

DOE

LUNES, 7
de agosto de 2017

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 151

[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Medalla de Extremadura. Decreto 118/2017, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura al Colegio San José de Villafranca de los Barros 26114

Medalla de Extremadura. Decreto 119/2017, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a doña María Victoria López Blázquez 26117

Medalla de Extremadura. Decreto 120/2017, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura al Orfeón Cacereño 26119

Medalla de Extremadura. Decreto 121/2017, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a don José Ronseiro Pedro "Pepe Extremadura" 26121



Medalla de Extremadura. Decreto 122/2017, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura al equipo de fútbol femenino Santa Teresa Club Deportivo **26123**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Personal eventual. Decreto 123/2017, de 1 de agosto, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura **26125**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones forzosas. Decreto 124/2017, de 1 de agosto, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Colector general en Valdeobispo **26128**

Expropiaciones forzosas. Decreto 125/2017, de 1 de agosto, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Colector general en Pozuelo de Zarzón **26130**

Expropiaciones forzosas. Decreto 126/2017, de 1 de agosto, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de abastecimiento de Millanes **26132**

Expropiaciones forzosas. Decreto 127/2017, de 1 de agosto, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de abastecimiento a Valdehúncar **26134**

Estadística. Decreto 128/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017 **26136**

Consejería de Educación y Empleo

Inserción laboral. Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se modifica el Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y actuaciones complementarias **26209**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Personal estatutario. Decreto 132/2017, de 1 de agosto, por el que se modifica el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas vacantes y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud **26232**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Normas subsidiarias. Resolución de 25 de agosto de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación puntual n.º 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo, consistente en el cambio de calificación del edificio de Correos, situado en la calle Encarnación n.º 28 de suelo urbano de uso genérico administrativo a uso residencial 2.ª y 3.ª categoría **26235**

Impacto ambiental. Resolución de 3 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "La Laguna", n.º 06A00966-00", en el término municipal de Aceuchal. Expte.: IA13/0953 **26245**

Impacto ambiental. Resolución de 5 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de cambio de uso forestal a agrícola en riego, en una superficie de 21,78 hectáreas, en la finca el Coso, del término municipal de Tejeda de Tiétar, cuyo promotor es D. Óscar Marcos Mallo. Expte.: IA16/00723 **26257**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Cristian Lay, SA" **26263**

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Industrias Cristian Lay, SA" **26291**

Educación. Idiomas. Resolución de 12 de julio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2017, por la que se hace pública la relación de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizados a implantar secciones bilingües desde el curso escolar 2017/2018 **26322**

Convenios Colectivos. Resolución de 24 de julio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la sentencia n.º 317/2017, de 14 de julio, del Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, por la que se



declara la nulidad de los artículos 13 (apartados 4 y 5) y 22 (primer párrafo), del "Convenio Colectivo por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada" **26324**

Calendario escolar. Resolución de 26 de julio de 2017, de la Secretaría General de Educación, mediante la cual se modifica la Resolución de 9 de junio de 2017, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2017-2018 **26333**

V**ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Contratación. Anuncio de 1 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Suministro de material musical con destino a Centros Juveniles dependientes del Instituto de la Juventud de Extremadura". Expte.: RI177J020616 **26335**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 3 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.:10/AT-7978-2 **26338**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 4 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.:10/AT-8989 **26339**

Formalización. Anuncio de 24 de julio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reforma para sustitución de cubierta de Edificio Parque de Maquinaria, situado en c/ Amberes de Cáceres". Expte.: O-003/20/17 **26340**

Contratación. Anuncio de 28 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de la obra Ronda Sur de Badajoz. Tramo III: EX-107 a Recinto Ferial. Lote 1: pk EX-107 - pk 9+700 y Lote 2: pk 9+700 - Recinto Ferial. Dos lotes". Expte.: SER0717072 **26342**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 21 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de explotación de recursos de la Sección C). Situación: parte de la parcela 4 y parte de la parcela 5 del polígono 15. Promotora: Arcillas y Pirofilitas Extremeñas, SL, en Zalamea de la Serena **26347**



Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 11 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro, instalación y puesta en marcha de camas de hospitalización con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117040254/17/PA **26347**

Contratación. Anuncio de 18 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro, instalación y puesta en marcha de respiradores de altas prestaciones con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117044968/17/PA **26350**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 118/2017, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura al Colegio San José de Villafranca de los Barros. (2017040126)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes que con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

El Colegio de San José de Villafranca de los Barros tiene una prolífera trayectoria que alcanzará los 125 años de historia en el año 2018. No en vano, por sus aulas y por su internado han pasado más de 14.000 alumnos y alumnas que han labrado su futuro, destacando posteriormente su vida profesional en campos tan diversos como la empresa, la universidad, la carrera eclesiástica, la cooperación internacional, la función pública, las bellas artes, la salud, la ciencia o la política.

La Compañía de Jesús, una orden religiosa perteneciente a la Iglesia Católica, dirige desde sus comienzos este centro educativo marcado por una metodología basada en el Paradigma Pedagógico Ignaciano. Un proceso de enseñanza donde cada alumno progresa hacia el "magis", esto es, la búsqueda de lo mejor de forma constante y sistemática, desarrollando los talentos para ponerlos al servicio de los demás. Bajo estas premisas y dentro del actual marco de conciertos educativos de la Junta de Extremadura, el colegio de los Jesuitas sigue ofreciendo aprendizaje de calidad abierto a toda la región sin exclusión.

De manera paralela, esta institución centenaria viene contribuyendo a extender el buen nombre de Extremadura y, por ende, de Villafranca de los Barros, pues su notoriedad trasciende al resto de España. Reconociéndosele en muchos ámbitos su contribución al enriquecimiento del patrimonio histórico artístico de la región con elementos tan emblemáticos como su capilla neogótica, su salón de actos, su biblioteca o sus jardines. Igualmente, es importante destacar su aportación al desarrollo económico de la comarca, pues la actividad educativa es también generadora de empleo de calidad, facilitadora de oportunidades y promotora de mejoras sociales en el entorno y en países empobrecidos.

Cuenta con más de ciento veinte promociones, no sólo de alumnos y alumnas extremeños sino también de otras comunidades autónomas como Madrid, Andalucía o Castilla-La Mancha y de otros países del entorno europeo. En esta misma línea, su Asociación de Padres y



Madres, así como la Asociación de Antiguos Alumnos y Alumnas, la Fundación San José, y la propia comunidad de jesuitas son garantía de futuro en un ámbito tan importante como el educativo.

El edificio en el que se ubica comenzó a levantarse, sufragado por el pueblo, sobre planos del arquitecto Francisco Rabanal, inaugurándose las primeras instalaciones en 1895. En 1908 y según proyecto de José M. Pagasartundía y S. Ford, se erigió la capilla; entre 1920 y 1924 el ala norte, colocándose la azulejería y el artesanado de la escalera en 1932, el mismo año en el que los jesuitas fueron expulsados de España por segunda vez.

Tras ser convertido en Instituto estatal durante un tiempo, en 1936 volvió a ser ocupado por la Orden, aunque sirviendo en parte como hospital. Constructivamente se trata de un gran complejo con tres alturas realizado en ladrillo, que se articula en torno a dos amplios patios unidos entre sí por un espacioso pasillo. Su componente formal más destacado es el severo frontón de la fachada principal, de armoniosa composición rematada por un airoso cuerpo superior.

La profusa trayectoria de la institución pone de manifiesto una labor ininterrumpida en pro de la educación que trasciende, desde su fundación y con mucho, el mero término municipal de Villafranca de los Barros y los propios límites de la Tierra de Barros y de la región extremeña. Es más, no sólo se trata de un centro educativo que proyecta sus frutos en todo el territorio nacional, sino que alcanza al ámbito internacional, especialmente al vecino país de Portugal.

Esta aseveración queda refrendada, entre otros muchos aspectos, por las siguientes circunstancias:

1. Con relación al alumnado. El Centro cuenta con alumnos y alumnas que provienen de Comunidades Autónomas limítrofes como Andalucía o Castilla-La Mancha y de otras Comunidades como Madrid, Galicia, Murcia o Canarias. En el mismo sentido, aunque en menor número, también ha contado y cuenta con alumnos originarios de países de Europa y América.
2. Con relación al profesorado. Este Colegio hace suya la universalidad que caracteriza a los miembros de la Compañía de Jesús y, consecuentemente, entre sus profesores ha contado y cuenta con jesuitas de distintas partes de España.
3. Con relación a los Antiguos Alumnos y Alumnas. El centro presume de tener exalumnos en todos los sectores y ámbitos relevantes en Extremadura.
4. Relaciones internacionales. Aprovechando la red de centros y universidades que tiene la Compañía de Jesús, el Colegio de San José cuenta con asidua representación de alumnos y profesores en los diferentes encuentros e intercambios nacionales e internacionales.
5. Apertura internacional. También procede hacer referencia a su condición de puertas abiertas hacia la ciudad y la región, pues las instalaciones del Colegio acogen de manera regular la celebración de varios eventos y certámenes de la localidad.

En virtud de lo anterior se considera a dicha institución digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.



En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de agosto de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura al Colegio San José de Villafranca de los Barros.

Mérida, 1 de agosto de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •

DECRETO 119/2017, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a doña María Victoria López Blázquez. (2017040127)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes que con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

María Victoria López Blázquez es médico por la Universidad de Extremadura y Diplomada en Medicina Tropical por la Universidad de Barcelona y actualmente desempeña el cargo de Directora de Medicus Mundi Extremadura.

En 1992 y parte del 93, realiza su primer trabajo como cooperante en el Hospital de Ngovayang en Camerún como directora del mismo, y trabaja para Medicus Mundi Cataluña.

En enero de 1994, y a petición de Medicus Mundi Navarra, marcha al Hospital de Nemba a Ruanda. Allí vive el genocidio entre hutus y tutsis desde donde tuvo que ser repatriada. Es a partir de este momento cuando es conocida su labor por toda la sociedad extremeña.

Ese mismo año, se ofrece a la Asamblea de Medicus Mundi, celebrada en Madrid, para coordinar las tareas sanitarias de los campos de refugiados y ejerce su labor hasta junio de 1995, año en el que tuvo que cesar por razones de enfermedad (malaria).

En ese momento, todo estaba preparado para comenzar Medicus Mundi Extremadura en la región. Los encuentros realizados con grupos de gente interesada en ello, las charlas en institutos, colegios, en la Universidad y en Casas de Cultura por toda la región a su regreso de Ruanda y antes de marchar a los campos de refugiados, dieron sus frutos. Comenzó esta tarea partiendo absolutamente de cero pero fue capaz de contagiar su filosofía basada en "que vale la pena hacer algo por el continente negro".

Al mismo tiempo se pone en marcha en la región la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales y en la primera asamblea celebrada en Badajoz es elegida Presidenta de la misma, ocupando el cargo desde 1995 hasta el 2000.

Desde que se inició Medicus Mundi en Extremadura, María Victoria López se ha encargado de la formulación, seguimiento y evaluación de todos los proyectos de la asociación en el terreno, visitando todos los años a los responsables locales en los países donde Medicus Mundi desarrolla su labor, esto es, Camerún, Ruanda, República Democrática del Congo y Kenia.

En 1998, tras múltiples gestiones realizadas a nivel del Rectorado de la Universidad de Extremadura, logró la firma de un convenio con dicha Universidad, impulsando así un marco de cooperación entre ambas instituciones. Gracias a este convenio, en 1999, comienza el Primer Curso de Introducción a la Medicina Tropical en la Facultad de Medicina de Badajoz. Posteriormente implicaría a la Facultad de Veterinaria de Cáceres, y desde el año pasado el curso



está apoyado y reconocido por la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud que depende de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. En ellos, y a propuesta suya, participan no sólo profesores de aquí, sino también de países africanos.

En la Facultad de Medicina impulsó el Seminario Solidario constituido por alumnos, como una experiencia peculiar de voluntariado entre los estudiantes. Algunos de ellos han visitado en el terreno los proyectos, siendo éste el mejor canal de sensibilización y difusión entre los compañeros.

Ha recibido numerosos premios, entre ellos el Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades en 1994 por la labor en el genocidio de Ruanda.

En virtud de lo anterior se considera a María Victoria López Blázquez digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de agosto de 2017,

DISPONGO :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a doña María Victoria López Blázquez.

Mérida, 1 de agosto de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





DECRETO 120/2017, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura al Orfeón Cacereño. (2017040128)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes que con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

En noviembre de 1964 empezó su andadura musical el Orfeón Provincial de Cáceres, por iniciativa del alcalde de Cáceres D. Alfonso Díaz de Bustamante y Quijano, que mantuvo contactos con el entonces director de la banda municipal D. Francisco Cebrián al objeto de que formase una coral para la ciudad de Cáceres con un conjunto de 50 voces.

Se ha mantenido en el tiempo con un número aproximado de 45 componentes que conforman las cuatro cuerdas básicas de las voces de una coral polifónica: sopranos, contraltos, tenores y barítonos. Desde sus inicios este Orfeón cuenta con más de 1.000 actuaciones en su haber.

En la actualidad son 45 miembros, dirigidos magistralmente por D.^a María del Castillo Ventosa Cossío, que lleva al frente del Orfeón más de doce años, con el que ha cosechado importantes éxitos en las más relevantes ciudades españolas (Toledo, Córdoba, Ávila, Santiago de Compostela, Madrid).

Ha de reconocerse a esta coral, además, su implicación en cualquier causa de carácter humanitario o social, donde se ha significado poniendo lo mejor de sí misma para contribuir a causas benéficas a favor de los que así lo han ido necesitando, ofreciendo multitud de conciertos y colaboraciones con un carácter eminentemente altruista.

El Orfeón hace su presentación en el Ayuntamiento de Cáceres con motivo de las fiestas de San Jorge, patrón de la ciudad, el día 23 de abril del año 1965, ofreciendo su primer concierto ante personalidades y vecinos de Cáceres, donde un numeroso público quedó encantado con este coro, que superó las expectativas suscitadas, tal como manifestó la prensa en su día.

Desde entonces han sido numerosas las actuaciones realizadas en toda la geografía extremeña, española y en el extranjero.

El 26 de junio de 1969 el Ayuntamiento de Cáceres dotó del estandarte cacereño al Orfeón y le fue entregado por el Alcalde de la ciudad el 23 de abril de 1971, después de la misa de San Jorge. La inauguración de dicho estandarte se llevó a cabo en el concierto ofrecido en Ciudad Real, con motivo de la festividad de San José Artesano, el 8 de mayo de 1971.

En el año 1969, comienza como directora del Orfeón D.^a Trinidad León Bardián, que dirigió al coro hasta el año 1991. Desde diciembre de 1991 a finales de 1992 fue dirigido por D.



Francisco Rodilla León; de junio de 1994 hasta diciembre de 2003 por D.^a Kariné Gueyvandova; y de septiembre 2003 a la actualidad por D.^a María del Castillo Ventosa Cosío.

En virtud de lo anterior se considera a dicha institución digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de agosto de 2017,

DISPONGO :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura al Orfeón Cacereño.

Mérida, 1 de agosto de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





DECRETO 121/2017, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a don José Ronseiro Pedro "Pepe Extremadura". (2017040129)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes que con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

José Ronseiro Pedro es un cantautor extremeño, emigrante al País Vasco, barrio de Otxarkoaga (Bilbao), natural de Zarza la Mayor. Sus padres son Paulo Ronseiro, portugués, y Adelaida Pedro, extremeña.

Proviene de una familia trabajadora, siendo el mayor de cinco hermanos. Destaca por su permanente defensa de los derechos humanos, por cantar a su tierra extremeña, al emigrante, a todos los que luchan por cumplir un sueño y por dar a conocer con su música a poetas tan representativos como Gabriel y Galán y Luis Chamizo. Pepe Extremadura ha recibido numerosos premios y homenajes. José Ronseiro Pedro, "Pepe Extremadura", es amante y defensor de su tierra, portavoz de los valores culturales y sociales y de las excelencias de Extremadura.

De su abundante obra cabe destacar canciones a favor de los pueblos de El Salvador, La Habana; himnos como el de Aldeacentenera, en Cáceres; su trabajo sobre Gabriel y Galán, en especial "El embargo"; composiciones a Las Hurdes; una bellísima canción al navegante solitario, José Luis Ugarte, o a personajes ilustres como José Antonio Labordeta o Paco Umbral, y un larguísimo etcétera. Todas sus composiciones rezuman amor y entrega a su comunidad de origen. Es también miembro de La Asociación para la Defensa del Patrimonio Lingüístico Extremeño (APLEX).

Reconocida es su labor por los más débiles, así como su participación en múltiples festivales solidarios en beneficio de catástrofes, desastres naturales o injusticias sociales. El cantautor reivindica el origen de la sangre que corre por sus venas sin renunciar al amor que siente hacia Bilbao, ciudad a la que llegó de muy joven en busca de mejores horizontes y donde descubrió su auténtica vocación: la canción.

Como si de un auténtico juglar se tratara, ha recorrido infinidad de pueblos y aldeas y ha estado en casi todos los centros de emigrantes extremeños, actuando como nexo de unión con la tierra que lleva como apellido. Igualmente, en todas sus actuaciones públicas ha dejado la impronta de su pasión y apego por su tierra y ha sabido enorgullecer a los extremeños que viven en el País Vasco.

Ha sido premiado y distinguido muchas veces a lo largo de su trayectoria, entre otras con el Premio GO, del Ayuntamiento de Bilbao, el galardón de "Extremeños sin fronteras", el Premio Tierra y Libertad "Pablo Naranjo Porras" en 2009, entre otros.



Es Socio Honorífico del Centro Extremeño de Santurce, Huésped de Honor de El Salvador y persona Ilustre de Otxarkoaga. La Federación de Emigrantes Extremeños en el País Vasco concedió a Pepe Extremadura como Socio de Honor el galardón con la Insignia de Oro.

En octubre de 2015 recibió un nuevo premio, cuando la Federación de Asociaciones Extremeñas de Euskadi le distinguió con el Premio Veturia, otorgado por esta entidad a ilustres extremeños afincados en Euskadi.

En virtud de lo anterior se le considera digno merecedor de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de agosto de 2017,

DISPONGO :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a don José Ronseiro Pedro, "Pepe Extremadura".

Mérida, 1 de agosto de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





DECRETO 122/2017, de 1 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura al equipo de fútbol femenino Santa Teresa Club Deportivo.

(2017040130)

La "Medalla de Extremadura" tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos —extremeños, españoles o extranjeros— que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacado en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, podrán ser galardonados quienes que con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de su actividad —y con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura— hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

El Santa Teresa Club Deportivo es un club de fútbol con sede en Badajoz, fundado en el año 1998, su nombre responde al colegio en el que comenzó como actividad extraescolar, que tras dos años y un éxito arrollador, el colegio decidió dar un paso más y convertir dicha actividad extraescolar en un equipo federado. Si bien la sección de fútbol femenino se creó en 2010, con tres equipos federados, uno en categoría benjamín, otro en alevín y un senior. Fue campeón de la Liga Regional en la temporada 2010/11, militó en el Grupo 4 de la Segunda División entre las temporadas 2011/12 y 2013/14, en la que obtuvo la primera posición, ascendiendo a la Primera División Nacional en la que ha competido con los equipos de las principales ciudades españolas: Barcelona, Bilbao, Madrid, San Sebastián, Valencia... y donde ha militado durante las temporadas 2014/15, en la que obtuvo el puesto 9º; 2015/16 obtuvo el puesto 11º y en la última 2016/17, que volvió a repetir el 9º puesto. Se quedó a las puertas de la Copa de la Reina en la temporada 2016/17 y este año quiere dar un paso hacia delante y convertirse en uno de los ocho mejores equipos de la Liga Femenina.

Todas sus jugadoras compatibilizan sus trabajos o estudios con la práctica del fútbol lo que hace más relevante los logros conseguidos, por el doble esfuerzo que ello supone.

Además del primer equipo, el Santa Teresa Club Deportivo cuenta con un segundo equipo femenino que milita en el grupo IV de la Segunda División Nacional. A partir de la próxima temporada el club tendrá además, un equipo masculino en categoría regional. La fusión con el Deportivo Pacense pone la guinda a su proyecto de fútbol masculino, iniciado el año pasado con la creación de la división en el club.

En palabras de su Presidente el Santa Teresa Club Deportivo es un "proyecto en el que se conjugan dos factores muy importantes: deporte y mujer".

El Santa Teresa CD es el único club de Extremadura en la máxima categoría nacional de fútbol, compitiendo en la Primera División Femenina Liga Iberdrola y cumpliendo este año su tercera temporada consecutiva. El Santa Teresa es el tercer club de España que más afición atrae a los partidos de fútbol femenino y su principal objetivo es llegar a los 1.000 socios en esta temporada.

Cabe destacar las dimensiones tanto deportivas como personales que está alcanzando el Santa Teresa CD, con 34 equipos en todas sus disciplinas, con la gestión de más de 50



entrenadores y más de 450 jugadores y jugadoras que hacen posible esta dimensión. 131 de las fichas federativas del equipo pertenecen a fútbol femenino, siendo una de las entidades con mayor número de fútbol base femenino a nivel nacional. Desde hace seis años el Santa Teresa CD organiza uno de los torneos veraniegos referencia del fútbol base femenino, la Women's Cup, en la que se dan cita las mejores canteras de España y Portugal.

En virtud de lo anterior se considera a dicha institución digna merecedora de recibir la Medalla de Extremadura, la más alta distinción que otorga nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, por propia iniciativa, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 3.1 del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de agosto de 2017,

DISPONGO :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura al equipo de fútbol femenino Santa Teresa Club Deportivo.

Mérida, 1 de agosto de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 123/2017, de 1 de agosto, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.

(2017040131)

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se establece la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La nueva estructura organizativa y competencial desarrollada por los diferentes decretos de estructura orgánica hizo necesaria una reorganización y redistribución tanto del personal funcionario y laboral como eventual. Así, el Decreto 73/2012, de 4 de mayo, por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, ha sido objeto de diversas modificaciones con la finalidad de lograr una mejor adaptación de los puestos de trabajo de naturaleza eventual a la estructura organizativa y competencial establecida por los diferentes decretos por los que se fijaba a su vez la estructura orgánica de las distintas Consejerías.

Las relaciones de puestos de trabajo se configuran, pues, como instrumento de ordenación de las estructuras internas de la Administración, por lo que se debe proceder a la incorporación periódica de aquellas modificaciones que, tramitadas conforme a los procedimientos vigentes, posibiliten el ejercicio de las funciones encomendadas.

En este contexto, concebida la potestad de autoorganización como facultad de carácter discrecional que permite a la Administración catalogar y caracterizar los puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de los servicios, la modificación que lleva a cabo el presente decreto tiene como único objeto modificar la denominación de un puesto de la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura con la finalidad de acomodar las características del mismo a las funciones de asesoramiento y confianza que se pretenden asignar para fortalecer la comunicación y coordinación de las distintas iniciativas y programas a implantar en el área de Cultura.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Función Pública de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y tras la deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 1 de agosto de 2017,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, según figura en el Anexo para la modificación de los puestos de trabajo.

Disposición final única. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de agosto de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Eventual

Consejería.....: 210	PRESIDENCIA DE LA JUNTA			
Centro Directivo...: 4216110	SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	N I V	Complemento Específico	Observaciones

4216110
 3007515 COORDINADORA INICIATIVAS CULTURALES
 MERIDA

28 1.2



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 124/2017, de 1 de agosto, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Colector general en Valdeobispo. (2017040132)

La Consejería de Economía e Infraestructuras tiene atribuidas las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la referida Consejería.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Colector general en Valdeobispo" el gasto correspondiente al proyecto fue aprobado en fecha 20 de junio de 2017, habiéndose practicado información pública por Resolución de 26 de junio de 2017 (DOE n.º 128 de 5 de julio), no habiéndose presentando alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de saneamiento debido, fundamentalmente, a que el sistema de depuración actual se basa en unas instalaciones que se encuentran en muy deficiente estado de conservación, ocasionando riesgos higiénico-sanitarios, ya que los vertidos de aguas fecales se efectúan directamente al cauce de un arroyo próximo al casco urbano con los consiguientes efectos sobre la salubridad.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de un nuevo colector mediante la instalación de un conducto de pvc de 400 mm de 100 ml de longitud con sus correspondientes pozos de registro, que discurriría en una zanja de profundidad variable a través de fincas colindantes al arroyo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de agosto de 2017,



DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Colector general en Valdeobispo", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 1 de agosto de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e
Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



DECRETO 125/2017, de 1 de agosto, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Colector general en Pozuelo de Zarzón. (2017040133)

La Consejería de Economía e Infraestructuras tiene atribuidas las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la referida Consejería.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Colector general en Pozuelo de Zarzón" el gasto correspondiente al proyecto fue aprobado en fecha 20 de junio de 2017, habiéndose practicado información pública por Resolución de 26 de junio de 2017 (DOE n.º 128 de 5 de julio), no habiéndose presentando alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de saneamiento debido, fundamentalmente, a que el sistema de depuración actual se basa en unas instalaciones que se encuentran en muy deficiente estado de conservación, ocasionando riesgos higiénico-sanitarios, ya que los vertidos de aguas fecales se efectúan directamente al cauce de un arroyo con los consiguientes efectos sobre la salubridad.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de un nuevo colector mediante la instalación de un conducto de pvc de 400 mm de 240 ml de longitud con sus correspondientes pozos de registro, que discurriría en una zanja de profundidad variable a través de fincas colindantes al arroyo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de agosto de 2017,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Colector General en Pozuelo de Zarzón", con los



efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 1 de agosto de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e
Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





DECRETO 126/2017, de 1 de agosto, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de abastecimiento de Millanes. (2017040134)

La Consejería de Economía e Infraestructuras tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2015, de 6 de julio, en relación con Decreto 262/2015, de 7 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de abastecimiento de agua así como planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora de abastecimiento de Millanes" el proyecto fue aprobado en fecha 2 de marzo de 2017, habiéndose practicado información pública por Resolución de 27 de junio de 2017 (DOE n.º 128 de 5 de julio), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo concedido al efecto.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de abastecimiento de agua debido, fundamentalmente, a que el sistema de abastecimiento se realiza mediante unas instalaciones que se encuentran en deficiente estado presentado problemas tanto de contaminación como de estancamiento con los consiguientes riesgos higiénico sanitarios para la población.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de diversas obras principales como unas nuevas conexiones con el depósito regulador, colocación de lámina de impermeabilización en las cubiertas, instalación de un clorador automático, así como otras obras complementarias y accesorias como el cerramiento de las instalaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de agosto de 2017,

DISPONGO :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de abastecimiento de Millanes", con los



efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 1 de agosto de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e
Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





DECRETO 127/2017, de 1 de agosto, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de abastecimiento a Valdehúncar. (2017040135)

La Consejería de Economía e Infraestructuras tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2015, de 6 de julio, en relación con Decreto 262/2015, de 7 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de abastecimiento de agua así como planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras hidráulicas.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora de Abastecimiento a Valdehúncar" el proyecto fue aprobado en fecha 3 de agosto de 2016, habiéndose practicado información pública por Resolución de 26 de junio de 2017 (DOE n.º 128, de 5 de julio), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo concedido al efecto.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de abastecimiento de agua debido, fundamentalmente, a que el sistema de abastecimiento se realiza desde un depósito de 80 m³ que, si bien no está en malas condiciones, no soporta una regulación adecuada de las demandas sobre todo en períodos estivales, con continuos cortes de suministro.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de diversas obras principales como un nuevo depósito de regulación de hormigón armado, así como otras obras complementarias y accesorias como el cerramiento de las instalaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de agosto de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de Abastecimiento a Valdehúncar", con



los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 1 de agosto de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e
Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





DECRETO 128/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017. (2017040136)

La Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Capítulo III dedicado a la Planificación Estadística establece que el instrumento de ordenación, planificación y sistematización de la actividad estadística pública de interés para Extremadura será el Plan de Estadística de Extremadura que se aprobará mediante norma con rango de Ley.

Por la Ley 6/2017, de 10 de julio, se aprobó el tercer Plan de Estadística de Extremadura que extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.

El artículo 7 de esta Ley establece que el Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020 se desarrollará a través de los correspondientes Programas Anuales de Estadística que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Procede, por consiguiente, la aprobación del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017, primera anualidad de vigencia del actual Plan de Estadística de Extremadura, una vez evacuado trámite de consulta al Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 1 de agosto de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Aprobación del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017.

Se aprueba el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017 integrado por las operaciones estadísticas contenidas en el Anexo del presente decreto.

Artículo 2. Adecuación del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017 al Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020.

El contenido del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017 se adecúa al Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020 aprobado por la Ley 6/2017, de 10 de julio. El fin del mismo es coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del citado Plan.

Artículo 3. Carácter de las operaciones estadísticas del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017.

Todas las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017 tienen la consideración de estadísticas oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en artículo 7 de la Ley 6/2017, de 10 de



julio, por la que se aprueba el Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020, a partir del momento en que se hagan públicos sus resultados, según establece el artículo 8 de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017.

1. La Junta de Extremadura, sus organismos autónomos, los entes y las empresas dependientes de la misma elaborarán las actividades estadísticas que les atribuya el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017 bajo la coordinación y supervisión del Instituto de Estadística de Extremadura como órgano estadístico de la Junta de Extremadura.
2. Las distintas unidades del sistema estadístico de Extremadura desarrollarán las actividades estadísticas que el programa les atribuye directamente o, previo informe preceptivo del Instituto de Estadística de Extremadura, en colaboración con otras entidades públicas o privadas, mediante la formalización de acuerdos, convenios o contratos.
3. Todos los agentes participantes en dichas actividades estadísticas quedarán obligados al cumplimiento de las normas sobre el secreto estadístico, en los términos recogidos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de protección de datos personales previstos en la legislación vigente.

Artículo 5. Función coordinadora del Instituto de Estadística de Extremadura.

Para facilitar la función coordinadora del Instituto de Estadística de Extremadura, el resto de unidades del sistema estadístico de Extremadura implicadas en la ejecución del Programa anual de Estadística de Extremadura para 2017 estarán obligadas a:

- a) Comunicar al IEEX las incidencias derivadas de lo estipulado en los artículos 7.c) y 10.2. de este decreto, así como cualquier otra que pueda afectar a la ejecución del Programa anual de Estadística de Extremadura para 2017 y al diseño del Programa anual de Estadística de Extremadura para 2018.
- b) Remitir un informe de seguimiento de ejecución del Programa anual de Estadística de Extremadura para 2017 al Instituto de Estadística de Extremadura con anterioridad al 1 de marzo de 2018. El contenido de este informe se determinará por la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura.

Artículo 6. Criterios y prioridades para la ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017.

En la decisión de priorizar la inclusión de operaciones en el Programa de Estadística se tendrán en cuenta los criterios especificados en el artículo 10 de la Ley 6/2017, de 10 de julio del Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020.

**Artículo 7. Colaboración institucional.**

La colaboración entre las instituciones y los órganos del sistema estadístico de Extremadura para la ejecución del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017 mediante convenios o acuerdos se regirá por los siguientes criterios:

- a) De conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2017, de 10 de julio, del Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020, el Instituto de Estadística podrá suscribirlos bajo la supervisión de la Consejería competente en materia de economía.
- b) De conformidad con el artículo 3.2 de la Ley 6/2017, de 10 de julio, del Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020, se requiere la emisión de informe preceptivo del Instituto de Estadística de Extremadura previo a la firma de cualquier acuerdo o convenio de contenido estadístico del resto de unidades del sistema estadístico de Extremadura con otras Administraciones.
- c) Los órganos del sistema estadístico de Extremadura que formalicen convenios o acuerdos de esta naturaleza con otras instituciones lo notificarán, en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de suscripción, al Instituto de Estadística de Extremadura, y éste dará traslado de la comunicación a los miembros del Consejo Superior de Estadística, en los términos establecidos en el Decreto 29/2008, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

Artículo 8. Obligación de informar.

1. El suministro de la información necesaria para la elaboración de las estadísticas contempladas en el Programa Anual de Estadística para 2017 será obligatorio para los sujetos informantes en los términos previstos en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El incumplimiento de este deber dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Informantes.

1. Los sujetos responsables del suministro de la información necesaria para la elaboración de cada una de las operaciones estadísticas recogidas en el Anexo serán los señalados como tales en el mismo.
2. Los requerimientos de información recibidos por los informantes deberán ser cumplimentados y remitidos al emisor en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la solicitud.

***Artículo 10. Difusión de las operaciones estadísticas del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017.***

1. La difusión de los resultados de las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017 se realizará atendiendo a criterios de actualidad de los datos, información y celeridad en la difusión, impulsando la utilización de las nuevas tecnologías de la información.
2. El Instituto de Estadística de Extremadura facilitará al resto de unidades del sistema estadístico de Extremadura, que así lo soliciten, la incorporación de los resultados de las operaciones estadísticas incluidas en el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017, de cuya ejecución sean responsables, a su página web, bien mediante la disposición de un enlace al sitio web donde la unidad correspondiente publique dichos resultados, bien mediante la incorporación a la web del Instituto de las correspondientes tablas de resultados. Éstas serán enviadas por la unidad productora al IEEX, en soporte electrónico, en un plazo máximo de siete días desde que dicha unidad los haga públicos en su medio habitual.

Artículo 11. Control de la ejecución del Programa Anual por parte del Consejo Superior de Estadística de Extremadura.

El Instituto de Estadística de Extremadura presentará un informe de ejecución final del Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017 al Consejo Superior de Estadística de Extremadura en el primer semestre de 2018. Este informe será también remitido a la Asamblea de Extremadura.

Disposición adicional única. Disponibilidades presupuestarias.

1. Las actividades estadísticas incluidas en este programa se llevarán a efecto dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.
2. El coste específico de las operaciones que requieren la externalización de alguno de sus requisitos técnicos asciende, de manera estimativa, a un total de 342.483,4 euros.

Disposición transitoria única. Prórroga de la vigencia.

En el supuesto de que el día 1 de enero de 2018 no hubiera entrado en vigor el Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2018, enmarcado dentro del Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020, se considerará automáticamente aprobada la vigencia de este Programa anual, que deberá adaptarse a las dotaciones presupuestarias del ejercicio.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de economía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto en el ámbito de sus competencias.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de agosto de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



Programa Anual de Estadística de Extremadura para 2017

ANEXO

CONTENIDOS:

1. Definición de operación estadística.
2. Clasificación de las operaciones estadísticas según área temática.
3. Clasificación de las operaciones estadísticas según la unidad administrativa responsable de su ejecución.
4. Ficha descriptiva de cada una de las operaciones que integran el Programa.
5. Incidencias relativas a las operaciones con relación a las contempladas en el Plan de estadística de Extremadura 2017-2020

1.- DEFINICIÓN DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA

Se considera operación estadística, en sentido estricto, el conjunto de actividades, incluidas las preparatorias, que partiendo de una recogida de datos individuales dan lugar a la obtención y difusión de resultados agregados que se presentan en forma de tablas estadísticas o de índices.

Los datos individuales pueden recogerse directamente de las unidades informantes con fines exclusivamente estadísticos u obtenerse de archivos administrativos creados para otros fines.

Esta definición se amplía para incluir trabajos como los de creación de infraestructura estadística, la recopilación de resultados y la confección de síntesis, que se consideran igualmente como operaciones estadísticas.

Dentro de las operaciones estadísticas que realiza la Administración autonómica, siguiendo los criterios establecidos en el Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020, se ha decidido:

- Que las operaciones estadísticas en las que los datos primarios individuales se recogen directamente de las unidades informantes y las que utilizan registros administrativos que contienen datos referentes a personas físicas, empresas o instituciones, deben incluirse en el Plan Estadístico de Extremadura.
- Que las operaciones en las que se utilizan archivos administrativos con información sobre la propia actividad de la Administración pública sólo se incluirán en el Plan



Estadístico de Extremadura si su importancia sobrepasa el interés del organismo que las ejecuta.

2.- CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS SEGÚN ÁREA TEMÁTICA

Las operaciones estadísticas contempladas en este Programa se clasificarán, según la materia de la que informen, en las siguientes áreas temáticas:

- 01 Agricultura, ganadería, selvicultura y caza
- 02 Pesca y acuicultura
- 03 Medio ambiente y desarrollo sostenible
- 04 Extracción de productos energéticos y energía en general
- 05 Minería e industria
- 06 Construcción y vivienda
- 07 Servicios (estadísticas generales)
- 08 Comercio interior y exterior
- 09 Transporte y actividades conexas
- 10 Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)
- 11 Financieras y seguros
- 12 Hostelería y Turismo
- 13 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares
- 14 Cultura, deporte y ocio
- 15 Educación
- 16 Investigación científica y desarrollo tecnológico
- 17 Salud
- 18 Protección social y servicios sociales
- 19 Administraciones públicas y asociaciones
- 20 Cuentas económicas
- 21 Precios
- 22 Mercado laboral y salarios
- 23 Nivel, calidad y condiciones de vida
- 24 Demografía y población
- 25 Estadísticas no desglosables por sector o tema
- 26 Normalización y metodología general



Relación de operaciones por áreas incluidas en el Programa de Estadística de Extremadura 2017

01 Agricultura, ganadería, selvicultura y caza

- 01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.
- 01002 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS
- 01003 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
- 01004 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO
- 01005 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
- 01006 ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA
- 01007 PRODUCCIÓN DE LANA
- 01008 PRODUCCIÓN DE HUEVOS
- 01009 PRODUCCIÓN LÁCTEA
- 01010 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA
- 01011 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
- 01012 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
- 01015 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
- 01016 ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
- 01018 ESTADÍSTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA

02 Pesca y acuicultura

- 02001 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA

03 Medio ambiente y desarrollo sostenible

- 03001 RECURSOS HÍDRICOS
- 03002 ESTADÍSTICAS DE RESIDUOS
- 03003 ESTADÍSTICAS SOBRE INCENDIOS
- 03007 ESTADÍSTICA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
- 03008 ESTADÍSTICAS DE ESPACIOS PROTEGIDOS
- 03009 ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL

04 Extracción de productos energéticos y energía en general

- 04001 ENERGÍA ELÉCTRICA

05 Minería e industria

- 05001 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA
- 05002 ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA
- 05003 ENCUESTA INDUSTRIAL DE EMPRESAS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 05004 ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 05005 INDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
- 05006 INDICADORES COYUNTURALES DEL SECTOR INDUSTRIAL

**06 Construcción y vivienda**

06001 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS PROTEGIDOS FORMALIZADOS

06002 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVISIONALES

06003 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS

06004 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE EDIFICIOS. Nº EDIFICIOS REHABILITADOS

06005 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS. Nº VIVIENDAS REHABILITADAS

07 Servicios (estadísticas generales)

07001 ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

07002 INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

08 Comercio interior y exterior

08001 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO EXTERIOR

08002 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR

08003 BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA

08004 INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCÍAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES.

09 Transporte y actividades conexas

09001 ESTADÍSTICA SOBRE EL TRAFICO

09002 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA

10 Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)

10001 ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

10002 ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS

11 Financieras y seguros

11001 SISTEMA BANCARIO REGIONAL

12 Hostelería y Turismo

12001 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS ESTRUCTURALES

12002 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS DE ACTIVIDAD

12003 OTROS INDICADORES DEL SECTOR TURISMO EN EXTREMADURA

12006 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA

12007 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN LOS MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA O PUNTOS TURÍSTICOS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA

13 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares

13001 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA

13002 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA

13003 EMPRESAS DADAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EXTREMADURA

**14 Cultura, deporte y ocio**

- 14001 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA
- 14002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)
- 14003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN FACTORÍA JOVEN
- 14004 EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA RED DE OFICINAS DE EMANCIPACIÓN JOVEN
- 14005 EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
- 14006 REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL
- 14007 ESTADÍSTICAS DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO Y OTROS CARNÉS JUVENILES
- 14008 ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS
- 14009 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS
- 14010 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES
- 14011 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
- 14012 INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
- 14013 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS

15 Educación

- 15001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA
- 15002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
- 15003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN

16 Investigación científica y desarrollo tecnológico

- 16001 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN E INCORPORACIÓN DE TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD
- 16002 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA
- 16003 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO EMPRESARIAL EN I+D+i

17 Salud

- 17001 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)
- 17002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)
- 17003 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA
- 17004 CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS
- 17005 ESTADÍSTICA DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO REGIONAL
- 17006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020. POBLACIÓN BENEFICIADA POR LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS
- 17007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE EXTREMADURA
- 17008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA
- 17009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA
- 17010 ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
- 17011 MATANZAS DOMICILIARIAS



17012 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS

17013 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA

17014 EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES.

17015 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA

17016 AGENTES ZONÓTICOS

17017 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE. CONTROL SANITARIO

17018 ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS. CONTROL SANITARIO

17019 ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. CONTROL SANITARIO

18 Protección social y servicios sociales

18001 ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

18002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

18003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS EN IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

18004 ESTADÍSTICAS DE MUJERES ATENDIDAS POR LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

19 Administraciones públicas y asociaciones

19001 MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112

19002 ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112

19003 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

19004 DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIÓDICA

19005 IMPACTO RECAUDATORIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN TRIBUTOS CEDIDOS VIGENTES EN EL EJERCICIO ANTERIOR

20 Cuentas económicas

20001 CUENTA ANUAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE EXTREMADURA

20002 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA

20003 CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA

21 Precios

21001 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS

21002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS

21003 INDICE DE PRECIOS INDUSTRIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

22 Mercado laboral y salarios

22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO

22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADISTICAS

22003 SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

22004 ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA . RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

22005 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA

22006 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA

**23 Nivel, calidad y condiciones de vida**

23001 CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

23002 ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (E.P.F.) . RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

23003 ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA . RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

23004 HOGARES EN EXTREMADURA

24 Demografía y población

24001 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS REGIONALES

24002 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS PROVINCIALES

24003 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS MUNICIPALES

24004 VARIACIONES RESIDENCIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

24005 NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

24006 MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

24007 DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

24008 PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

24009 NULIDADES SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

24010 PROYECCIONES POBLACIÓN

24011 INDICADORES DEMOGRÁFICOS SOBRE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

24012 POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA

24013 ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA

24014 ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES

24015 PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. DATOS DETALLADOS RELATIVOS A EXTREMADURA

25 Estadísticas no desglosables por sector o tema

25001 SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)

25002 COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA. TRIMESTRAL

25003 INFORME ECONÓMICO ANUAL

25004 INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONOMICA

25005 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA

25006 SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA

25007 EXTREMADURA EN CIFRAS

25008 ATLAS SOCIOECONÓMICO DE EXTREMADURA

25009 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA

26 Normalización y metodología general

26001 ADAPTACIÓN METODOLÓGICA DE LA ESTIMACIÓN DE LA CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA

26002 DESARROLLO DE UN MODELO DE ESTIMACIÓN DEL ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA



3.- CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS SEGÚN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN.

Las operaciones estadísticas se clasifican, siguiendo este criterio, según la unidad responsable de las mismas. En el presente Programa dichas unidades son:

00 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

1001 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA (IJEX)

1002 INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)

01 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

02 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

1201 SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)

03 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

04 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

05 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

1501 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)

Relación de operaciones estadísticas según la unidad administrativa responsable de su ejecución incluidas en el Programa de Estadística de Extremadura 2017:

00 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

14001 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA

1001 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

14002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)

14003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN FACTORÍA JOVEN

14004 EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA RED DE OFICINAS DE EMANCIPACIÓN JOVEN

14005 EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

14006 REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL

14007 ESTADÍSTICAS DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO Y OTROS CARNÉS JUVENILES

1002 INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)

18002 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

18003 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS EN IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

18004 ESTADÍSTICAS DE MUJERES ATENDIDAS POR LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



01 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

11001 SISTEMA BANCARIO REGIONAL

19003 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

19004 DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIÓDICA

19005 IMPACTO RECAUDATORIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN TRIBUTOS CEDIDOS, VIGENTES EN EL EJERCICIO ANTERIOR

20001 CUENTA ANUAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE EXTREMADURA

02 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

06001 CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS PROTEGIDOS FORMALIZADOS

06002 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVISIONALES

06003 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS

06004 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE EDIFICIOS. Nº EDIFICIOS REHABILITADOS

06005 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS. Nº VIVIENDAS REHABILITADAS

17001 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)

17002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)

17003 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA

17004 CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS

17005 ESTADÍSTICA DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO REGIONAL

17006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020. POBLACIÓN BENEFICIADA POR LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS

18001 ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

25001 SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)

1201 SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)

17007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE EXTREMADURA

17008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA

17009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA

17010 ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

17011 MATANZAS DOMICILIARIAS

17012 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS

17013 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA

17014 EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES.

17015 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA

17016 AGENTES ZONÓTICOS

17017 ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE. CONTROL SANITARIO

17018 ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS. CONTROL SANITARIO

17019 ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. CONTROL SANITARIO

23001 CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS



03 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.
01002 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS
01003 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
01004 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO
01005 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
01006 ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA
01007 PRODUCCIÓN DE LANA
01008 PRODUCCIÓN DE HUEVOS
01009 PRODUCCIÓN LÁCTEA
01010 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA
01011 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
01012 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
01015 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
01016 ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
01018 ESTADÍSTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA
02001 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA
03007 ESTADÍSTICA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
03008 ESTADÍSTICAS DE ESPACIOS PROTEGIDOS
03009 ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL
09002 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA
19001 MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112
19002 ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112
20002 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA
21001 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
21002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS

04 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

10002 ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS
14008 ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS
14009 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS
14010 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES
14011 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
14012 INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
14013 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS
15001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA
15002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
15003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN
22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO
22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS
22003 SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

05 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

05001 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA
05002 ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA
09001 ESTADÍSTICA SOBRE EL TRAFICO
12006 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD



EXTREMEÑA

12007 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN LOS MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA O PUNTOS TURÍSTICOS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA

13001 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA

13002 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA

16001 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN E INCORPORACIÓN DE TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD

16002 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA

16003 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO EMPRESARIAL EN I+D+i

25002 COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA. TRIMESTRAL

25003 INFORME ECONÓMICO ANUAL

1501 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)

03001 RECURSOS HÍDRICOS

03002 ESTADÍSTICAS DE RESIDUOS

03003 ESTADÍSTICAS SOBRE INCENDIOS

04001 ENERGÍA ELÉCTRICA

05003 ENCUESTA INDUSTRIAL DE EMPRESAS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

05004 ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

05005 INDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

05006 INDICADORES COYUNTURALES DEL SECTOR INDUSTRIAL

07001 ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

07002 INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

08001 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO EXTERIOR

08002 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR

08003 BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA

08004 INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCÍAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES.

10001 ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

12001 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS ESTRUCTURALES

12002 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS DE ACTIVIDAD

12003 OTROS INDICADORES DEL SECTOR TURISMO EN EXTREMADURA

13003 EMPRESAS DADAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EXTREMADURA

20003 CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA

21003 INDICE DE PRECIOS INDUSTRIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

22004 ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

22005 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA

22006 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA

23002 ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (E.P.F.). RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

23003 ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

23004 HOGARES EN EXTREMADURA

24001 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS REGIONALES

24002 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS PROVINCIALES

24003 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS MUNICIPALES

24004 VARIACIONES RESIDENCIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

24005 NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

24006 MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

24007 DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

24008 PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA

24009 NULIDADES SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA



24010 PROYECCIONES POBLACIÓN
24011 INDICADORES DEMOGRÁFICOS SOBRE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
24012 POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA
24013 ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA
24014 ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES
24015 PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. DATOS DETALLADOS RELATIVOS A EXTREMADURA
25004 INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONOMICA
25005 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA
25006 SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA
25007 EXTREMADURA EN CIFRAS
25008 ATLAS SOCIOECONÓMICO DE EXTREMADURA
25009 ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA
26001 ADAPTACIÓN METODOLÓGICA DE LA ESTIMACIÓN DE LA CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA
26002 DESARROLLO DE UN MODELO DE ESTIMACIÓN DEL ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA

4.- FICHA DESCRIPTIVA DE CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS

En las fichas que se relacionan a continuación se resumen las características técnicas de cada una de las operaciones estadísticas integradas en el Programa de Estadística. Para cada operación se detalla:

- Código de la operación estadística: consta de cinco números. Los dos primeros hacen referencia al área temática principal de la operación y los tres últimos son correlativos.
- Nombre de la operación estadística
- Órgano responsable: Organismo responsable de su elaboración
- Otros organismos colaboradores: Se especifican, en su caso, otros organismos participantes en cualquiera de las fases de la operación.
- Justificación: Breve descripción de la finalidad y prestaciones que se persiguen con la operación estadística
- Informantes: Indica los sujetos responsables del suministro de la información necesaria para la elaboración de cada una de las operaciones estadísticas.
- Ámbito territorial: Expresa el mayor nivel de desagregación territorial con el que se ofrecen los resultados al menos en alguna tabla. Podrá ser: autonómico, provincial, supramunicipal, municipal, inframunicipal, zonas de salud y áreas de salud.
- Ámbito temporal: Expresa el mayor nivel de desagregación temporal (anual, trimestral o mensual) con el que se ofrecen los resultados al menos en alguna tabla. No debe confundirse con la periodicidad de difusión de los resultados estadísticos.
- Forma de recogida de los datos: Hace referencia al método utilizado para recoger los datos primarios con los que se elaboran las operaciones estadísticas. Se distinguen tres



modalidades:

- Origen estadístico directo: obtención directa de datos estadísticos
- Origen administrativo: utilización de fuentes administrativas
- Origen estadístico indirecto: obtención de estadísticas derivadas de otros resultados estadísticos y recopilaciones.

Cuando se utilizan datos de diferente origen, se hace constar cada uno de ellos.

En cuanto a las fases de elaboración de las distintas operaciones estadísticas recogidas en el Programa Anual de Estadística para 2017 hay que tener en cuenta que, salvo que se indique lo contrario en la ficha de cada operación, la recogida de datos de origen administrativo es continua a lo largo del año. En cuanto a las operaciones en que la forma de recogida de datos es de origen estadístico, ésta se distribuye a lo largo del año en función de su referencia temporal.

Por lo que respecta a la difusión de los datos, la relación de operaciones objeto de publicación específica, el medio en que lo hacen y su fecha estimada de publicación es la siguiente:

Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
01001 AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.	MENSUALMENTE DURANTE EL AÑO 2017	Vía internet (C. MA.R.PA y T) y MAPAMA
01002 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS	MENSUALMENTE DURANTE EL AÑO 2017	Vía internet (C. MA.R.PA y T) y MAPAMA
01003 ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA	MENSUALMENTE DURANTE EL AÑO 2017	Vía internet (C. MA.R.PA y T) y MAPAMA
01004 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO	MAYO Y NOVIEMBRE 2017	Vía internet (C. MA.R.PA y T) y MAPAMA
01005 ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA	NOVIEMBRE 2017	Vía internet (C. MA.R.PA y T) y MAPAMA
01006 ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA	MAYO 2017	Vía internet (C. MA.R.PA y T) y MAPAMA
01007 PRODUCCIÓN DE LANA	MAYO 2017	Vía internet (C. MA.R.PA y T) y MAPAMA
01008 PRODUCCIÓN DE HUEVOS	MAYO 2017	Vía internet (C. MA.R.PA y T) y MAPAMA
01009 PRODUCCIÓN LÁCTEA	MAYO 2017	Vía internet (C. MA.R.PA y T) y MAPAMA
01010 PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA	MAYO 2017	Vía internet (C. MA.R.PA y T) y MAPAMA
01011 ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO	NOVIEMBRE 2017	Vía internet (C. MA.R.PA y T) y MAPAMA
01012 ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS	MENSUALMENTE DURANTE EL AÑO 2017	Vía internet (C. MA.R.PA y T) y MAPAMA
01015 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA	ANUALMENTE	Vía internet MAPAMA
01016 ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS	NOVIEMBRE 2017	Vía internet (C. MA.R.PA y T)
01018 ESTADÍSTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA	A LO LARGO DE 2017	Vía internet (C. MA.R.PA y T)
02001 ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA	ANUALMENTE	Vía internet MAPAMA
03001 RECURSOS HÍDRICOS	JULIO 2017	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es



Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
03002 ESTADÍSTICAS DE RESIDUOS	JULIO 2017	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
03003 ESTADÍSTICAS SOBRE INCENDIOS	MAYO 2017	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
03007 ESTADÍSTICA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS	ANUALMENTE	Vía internet MAPAMA
03008 ESTADÍSTICAS DE ESPACIOS PROTEGIDOS	ANUALMENTE	Vía internet MAPAMA
03009 ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL	ANUALMENTE	Vía internet MAPAMA
04001 ENERGÍA ELÉCTRICA	MARZO Y SEPTIEMBRE DE 2017	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
05001 VOLÚMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA	A LO LARGO DE 2017	INTERNET: http://www.utepresasjuntaextre.com/
05002 ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA	A LO LARGO DE 2017	Portal SIGEO: http://sigeo.gobex.es
05003 ENCUESTA INDUSTRIAL DE EMPRESAS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	SEGUNDO SEMESTRE DE 2017	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
05004 ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	PRIMER SEMESTRE DE 2017	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
05005 INDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	PRIMERA QUINCENA DE CADA MES	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
05006 INDICADORES COYUNTURALES DEL SECTOR INDUSTRIAL	SEGUNDA QUINCENA DE CADA MES. REFERENCIA MES/TRIMESTRE ANTERIOR	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
06002 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES PROVISIONALES	A LO LARGO DE 2017	web del Ministerio de Fomento
06003 VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS	A LO LARGO DE 2017	web del Ministerio de Fomento
06004 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE EDIFICIOS. Nº EDIFICIOS REHABILITADOS	A LO LARGO DE 2017	web del Ministerio de Fomento
06005 REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS. Nº VIVIENDAS REHABILITADAS	A LO LARGO DE 2017	web del Ministerio de Fomento
07001 ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	SEGUNDO SEMESTRE DE 2017	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
07002 INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	DOS MESES DESPUÉS DEL MES DE REFERENCIA	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
08001 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO EXTERIOR	MARZO DE 2017	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
08002 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR	CUARTO TRIMESTRE DE 2017	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
08003 BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA	SEGUNDA QUINCENA DE CADA MES. REFERENCIA DATO 2 MESES ANTES	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
08004 INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCÍAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES.	PRIMERA QUINCENA ENERO/ABRIL/ JULIO/OCTUBRE	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
09001 ESTADÍSTICA SOBRE EL TRAFICO	01/04/18	Página WEB DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (www.gobex.es)
09002 ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA	SEGUNDO TRIMESTRE 2017	Página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
10001 ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	OCTUBRE DE 2017	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
10002 ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS	SE PUBLICARÁ EN 2018	Web Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion.html



Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
11001 SISTEMA BANCARIO REGIONAL	20-02, 25-04, 25-07 Y 25-10 DE 2017	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
12001 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS ESTRUCTURALES	ABRIL-MAYO DE 2017	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
12002 ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS DE ACTIVIDAD	SEGUNDA QUINCENA DE CADA MES. REFERENCIA DATO MES ANTERIOR	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
12003 OTROS INDICADORES DEL SECTOR TURISMO EN EXTREMADURA	SEGUNDA QUINCENA DE CADA MES. REFERENCIA DATO MES ANTERIOR	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
12006 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	DIVERSAS FECHAS, SEGÚN EL TIPO DE INFORME	Microsite del Observatorio de Turismo de Extremadura
12007 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN LOS MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA O PUNTOS TURÍSTICOS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	DIVERSAS FECHAS, SEGÚN EL TIPO DE INFORME	Microsite del Observatorio de Turismo de Extremadura
13001 BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA	ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2017	Consulta directa al órgano ejecutor o indirecta al Instituto de Estadística de Extremadura
13002 DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA	ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2017	Consulta directa al órgano ejecutor o indirecta al Instituto de Estadística de Extremadura
13003 EMPRESAS DADAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EXTREMADURA	MES SIGUIENTE AL TRIMESTRE NATURAL	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
14005 EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	CONTINUA	Web IJEX
14006 REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL	1ER TRIMESTRE 2018	Memoria Anual Plan Juventud
14008 ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS	ÚLTIMO BIMESTRE 2017	deportextremadura.gobex.es
14009 REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS	ÚLTIMO BIMESTRE 2017	deportextremadura.gobex.es
14010 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES	ÚLTIMO BIMESTRE 2017	deportextremadura.gobex.es
14011 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS	ÚLTIMO BIMESTRE 2017	deportextremadura.gobex.es
14012 INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS	ÚLTIMO BIMESTRE 2017	deportextremadura.gobex.es
14013 ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS	ÚLTIMO BIMESTRE 2017	deportextremadura.gobex.es
15001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA	JUNIO 2017	Web Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. http://estadisticaeducativa.educarex.es/ http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion.html Y http://estadisticaeducativa.educarex.es/
15002 BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	JULIO 2017	Web Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion.html
15003 ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN	MARZO 2017	Web Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/estadisticas/educacion.html
16001 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN E INCORPORACIÓN DE TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD	ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2017	Consulta directa al órgano ejecutor o indirecta al Instituto de Estadística de Extremadura



Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
16002 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA	DURANTE EL MES SIGUIENTE AL TRIMESTRE DE REFERENCIA	PÁGINA WEB DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (www.gobex.es)
16003 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO EMPRESARIAL EN I+D+i	MAYO / JUNIO	Internet: extremaduraempresarial.gobex.es
17001 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)	A LO LARGO DE 2017 (DATOS DE 2016)	Pág. web Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
17002 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)	ACTUALIZACIÓN CONTINUA	Pág. swing
17003 CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA	A LO LARGO DE 2017 (DATOS DE 2016)	Pág. web Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
17004 CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS	A LO LARGO DE 2017 (DATOS DE 2016)	Pág. web Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
17005 ESTADÍSTICA DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO REGIONAL	A LO LARGO DE 2017	Pág. web Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
17006 INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020. POBLACIÓN BENEFICIADA POR LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS	PRIMER TRIMESTRE 2018	Pág. web Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
17007 SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE EXTREMADURA	PRIMER SEMESTRE 2017	www.drogasextremadura.com
17008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA	2018	www.drogasextremadura.com
17009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA	SEGUNDO SEMESTRE 2017	www.drogasextremadura.com
17011 MATANZAS DOMICILIARIAS	A LO LARGO DE 2017	web Salud Extremadura
17012 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS	A LO LARGO DE 2017	web Salud Extremadura
17013 ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA	A LO LARGO DE 2017	web Salud Extremadura
17015 ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA	A LO LARGO DE 2017	web Salud Extremadura
19001 MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112	FEBRERO 2017	WEB/TWITTER
19002 ESTADÍSTICAS DE PERÍODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112	OCTUBRE 2017	WEB/TWITTER
19003 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA	DICIEMBRE 2017	BOE, BOAE, DOE, Web Institucional
19004 DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIÓDICA	MES SIGUIENTE FIN TRIMESTRE	DOE, Página web Intervención General
19005 IMPACTO RECAUDATORIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN TRIBUTOS CEDIDOS, VIGENTES EN EL EJERCICIO ANTERIOR	OCTUBRE 2017	PORTAL TRIBUTARIO información tributaria- Informes- Inspección General del MINHAP
20001 CUENTA ANUAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE EXTREMADURA	NOVIEMBRE 2017	Página web Intervención General
20002 CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA	MENSUALMENTE DURANTE EL AÑO 2017	Vía internet (C. MA.R.PA y T) y MAPAMA
20003 CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA	1º QUINCENA 01, 04, 06 y 09 de 2017	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
21001 PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS	MENSUALMENTE DURANTE EL AÑO 2017	Vía internet (C. MA.R.PA y T) y MAPAMA
22001 MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO	MENSUALMENTE DURANTE EL AÑO 2017	Página web del Observatorio de Empleo del SEXPE



Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
22002 MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS	MENSUALMENTE DURANTE EL AÑO 2017	Página web del Observatorio de Empleo del SEXPE
22003 SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	MENSUALMENTE DURANTE EL AÑO 2017	http://www.empleo.gob.es/estadisticas/eat/welcome.htm
22004 ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA . RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	UN MES DESPUÉS DEL TRIMESTRE DE REFERENCIA	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
22005 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA	MES SIGUIENTE AL TRIMESTRE NATURAL	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
22006 AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUNICIPIOS DE EXTREMADURA	MES SIGUIENTE AL TRIMESTRE NATURAL	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
23002 ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (E.P.F) . RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	AGOSTO DE 2017	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
23003 ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA . RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	JULIO 2017 (Apartado Pobreza)	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
23004 HOGARES EN EXTREMADURA	ENERO 2017	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
24001 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS REGIONALES	FEBRERO 2017.	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
24002 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS PROVINCIALES	FEBRERO 2017.	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
24003 PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS MUNICIPALES	FEBRERO 2017.	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
24004 VARIACIONES RESIDENCIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	SEPTIEMBRE DE 2017	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
24005 NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	DICIEMBRE DE 2017	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
24006 MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	DICIEMBRE DE 2017	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
24007 DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	DICIEMBRE DE 2017	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
24008 PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	DICIEMBRE DE 2017	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
24009 NULIDADES SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA	NOVIEMBRE DE 2017	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
24010 PROYECCIONES POBLACIÓN	FEBRERO 2017	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
24011 INDICADORES DEMOGRÁFICOS SOBRE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	JULIO 2017	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
24012 POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA	MAYO 2017	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
24013 ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA	MAYO 2017	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
24014 ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES	PRIMER TRIMESTRE 2018	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
24015 PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. DATOS DETALLADOS RELATIVOS A EXTREMADURA	JULIO-AGOSTO 2018	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es
25001 COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA. TRIMESTRAL	MESES 01; 04; 07 Y 10 DE 2017	PÁGINA WEB DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (www.gobex.es)
25001 SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)	A LO LARGO DE 2017	Pág. web del Instituto de Consumo de Extremadura
25002 INFORME ECONÓMICO ANUAL	TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2017	PÁGINA WEB DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (www.gobex.es)
25004 INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONOMICA	PRIMERA QUINCENA DE CADA MES	Página web del IIEEX www.estadistica.gobex.es



Operaciones	PREVISIÓN DE PUBLICACIÓN SISTEMÁTICA DE RESULTADOS	
	Fecha estimada	Medio
25005 BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA	MESES 03; 06; 09 Y 12 DE 2017	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
25006 SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA	JUNIO DE 2017	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
25007 EXTREMADURA EN CIFRAS	JUNIO DE 2017	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
25008 ATLAS SOCIOECONÓMICO DE EXTREMADURA	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es
26001 ADAPTACIÓN METODOLÓGICA DE LA ESTIMACIÓN DE LA CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA	JUNIO DE 2017	Página web del IEEX www.estadistica.gobex.es

CMARPAT: Consejería De Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio; MAGRAMA: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente; CNE: Comisión Nacional de la Energía; MECYD: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; AECOSAN: Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición; IEEX Instituto de Estadística de Extremadura

Los resultados del resto de operaciones deberán ser consultados solicitándolos directamente al órgano responsable de su ejecución o indirectamente a través del Instituto de Estadística de Extremadura.

El coste de la mayoría de las operaciones no es desvinculable del coste del resto de la actividad administrativa que las sustenta, por lo que sólo pueden contemplarse como importe específico de las mismas aquellos gastos en los que se incurre como consecuencia de la externalización de algunas de sus fases o requisitos técnicos. La siguiente tabla contempla las operaciones incluidas en esta categoría y el coste estimado de las mismas.

OPERACIONES	COSTE ESTIMADO		
	Importe estimado (€)	Concepto	Aplicación presupuestaria y CP, en su caso
01002 SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS	10.000,00	Trabajo de campo	12.01.311A.22706200012 010020
01004 ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO	15.000,00	Trabajo de campo	12.01.311A.22706200012 010020
08002 ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR	13.007,50	Base de datos c-interreg	14.09.331C.641.00
09001 ESTADISTICA SOBRE EL TRAFICO	147.653,00	Plan de Aforos Anualidad 2017	1407353B64100/ C.P. 201614007004100
10002 ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS	47.502,90	Servicio de desarrollo de la nueva plataforma "Rayuela Inteligente",	130222G64100
15001 ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA			
12006 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	33.800,00	Convenio con la Universidad de Extremadura	14.08.342A.641.00 2016.14.008.0063.00



OPERACIONES	COSTE ESTIMADO		
	Importe estimado (€)	Concepto	Aplicación presupuestaria y CP, en su caso
12007 ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN LOS MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA O PUNTOS TURÍSTICOS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA	33.800,00	Convenio con la Universidad de Extremadura	14.08.342A.641.00 2016.14.008.0063.00
17008 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA	3.000,00	Realización de encuesta EDADES sobre alcohol y drogas en Extremadura 2017-2018	2016.01.212D.227.06
17009 ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA	3.000,00	Realización de la encuesta ESTUDES sobre uso de drogas en Enseñanza Secundaria en Extremadura 2016-2017	2016.01.212D.227.06
21002 ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS	2.000,00	Compensación colaboradores	12.01.311A.22706200012 010020
25001 SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)	12.000,00	Mantenimiento página web del Instituto de Consumo de Extremadura	15.03.324A.227.06
25008 ATLAS SOCIOECONÓMICO DE EXTREMADURA	21.720,00	Actualización y ampliación de la base de datos	14.09.331C.220.01 C.P. 201614090001

Todos estos costes están recogidos en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 2017.



**Relación de fichas de operaciones estadísticas del Programa de Estadística de
Extremadura 2017**

01 Agricultura, ganadería, selvicultura y caza

Código de la operación	01001
Nombre de la operación	AVANCES MENSUALES DE SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRARIAS.
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	MAGRAMA
Justificación	Conocimiento de la evolución coyuntural de superficies y producciones para la gestión de mercados
Informantes	Administración y expertos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	01002
Nombre de la operación	SUPERFICIES Y PRODUCCIONES ANUALES DE CULTIVOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	MAGRAMA
Justificación	Establecimiento de cifras anuales de superficies, producciones y rendimientos de los principales cultivos agrícolas
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	01003
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE GANADO OVINO Y CAPRINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	MAGRAMA
Justificación	Conocimiento de los efectivos de ovino y caprino por tipos, y de la producción láctea en la explotación y su destino para la gestión sectorial
Informantes	Explotaciones ganaderas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



Código de la operación	01004
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE GANADO PORCINO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	MAGRAMA
Justificación	Conocimiento de los efectivos de ganado porcino por tipos para la gestión sectorial
Informantes	Explotaciones ganaderas
Referencia temporal	Semestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	01005
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE GANADO BOVINO Y PRODUCCIÓN LÁCTEA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	MAGRAMA
Justificación	Conocimiento de los efectivos de ganado bovino por tipos y de la producción láctea en la explotación y su destino para la gestión sectorial
Informantes	Explotaciones ganaderas
Referencia temporal	Semestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Explotación de registros administrativos

Código de la operación	01006
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE CUNICULTURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	MAGRAMA
Justificación	Conocimiento de la estructura y producción de las explotaciones cunícolas
Informantes	Explotaciones cunícolas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Administrativo



<i>Código de la operación</i>	01007
<i>Nombre de la operación</i>	PRODUCCIÓN DE LANA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la producción de lana
<i>Informantes</i>	Cooperativas y expertos
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	01008
<i>Nombre de la operación</i>	PRODUCCIÓN DE HUEVOS
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la producción de huevos
<i>Informantes</i>	Explotaciones avícolas
<i>Referencia temporal</i>	Anual
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo

<i>Código de la operación</i>	01009
<i>Nombre de la operación</i>	PRODUCCIÓN LÁCTEA
<i>Órgano responsable</i>	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
<i>Otros organismos colaboradores</i>	MAGRAMA
<i>Justificación</i>	Conocimiento de la producción láctea
<i>Informantes</i>	Explotaciones ganaderas
<i>Referencia temporal</i>	Trimestral
<i>Referencia espacial</i>	Provincial
<i>Forma de recogida de los datos</i>	Origen estadístico directo



Código de la operación	01010
Nombre de la operación	PRODUCCIÓN DE MIEL Y CERA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	MAGRAMA
Justificación	Conocimiento de la producción de miel y cera
Informantes	Explotaciones apícolas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	01011
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO COMERCIAL PECUARIO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	MAGRAMA
Justificación	Conocimiento de los flujos de ganado que se comercializan en vivo por tipos
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	01012
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE SACRIFICIO DE GANADO EN MATADEROS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	MAGRAMA ; SES
Justificación	Conocimiento de los efectivos sacrificados por tipos y de la producción de carne en canal y su destino para la gestión de los mercados
Informantes	Mataderos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	01015
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Estudio y cuantificación de la actividad cinegética en Extremadura.
Informantes	Administración
Referencia temporal	Por Temporada
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen Administrativo

Código de la operación	01016
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Suministrar información sobre la estructura de las explotaciones agrarias
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen Administrativo

Código de la operación	01018
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer número de operadores, superficies por cultivos, nº de explotaciones ganaderas por tipo, nº de cabezas; actividades industriales en agricultura ecológica
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen Administrativo



02 Pesca y acuicultura

Código de la operación	02001
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Estudio y cuantificación de la actividad piscícola en Extremadura.
Informantes	Administración
Referencia temporal	Por Temporada
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen Administrativo

03 Medio ambiente y desarrollo sostenible

Código de la operación	03001
Nombre de la operación	RECURSOS HÍDRICOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre disponibilidad, distribución, gestión y consumo de agua
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	03002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE RESIDUOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre generación y tratamiento de residuos
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



Código de la operación	03003
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS SOBRE INCENDIOS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Justificación	Informar sobre número de incendios y tipo de superficie afectada
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	03007
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Estudio y cuantificación de los planes de prevención de incendios en Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Por año natural
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	03008
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE ESPACIOS PROTEGIDOS Y SU UTILIZACIÓN
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Estudio y cuantificación de los planes relativos a Espacios Protegidos y su utilización en Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Por año natural
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	03009
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LA ACTIVIDAD FORESTAL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Estudio y cuantificación de la actividad forestal en Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Por año natural
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

04 Extracción de productos energéticos y energía en general

Código de la operación	04001
Nombre de la operación	ENERGÍA ELÉCTRICA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre producción, consumo y facturación de energía eléctrica
Informantes	Administración y empresas
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo e indirecto

05 Minería e industria

Código de la operación	05001
Nombre de la operación	VOLUMENES EMBALSADOS EN LAS PRESAS DE ABASTECIMIENTO GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer las disponibilidades de agua en abastecimientos a poblaciones
Informantes	Administración
Referencia temporal	Semanal
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	05002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LABORES MINERAS DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Disponer de un Panorama Minero de la región actualizado
Informantes	Explotaciones mineras
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	05003
Nombre de la operación	ENCUESTA INDUSTRIAL DE EMPRESAS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocimiento de la actividad del sector industrial de Extremadura
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Regional
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	05004
Nombre de la operación	ENCUESTA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS.. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocimiento de la actividad del sector industrial de Extremadura en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Regional
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



Código de la operación	05005
Nombre de la operación	ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Medición de la evolución del alor Añadido generado por las actividades industriales en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Semestral
Referencia espacial	
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	05006
Nombre de la operación	INDICADORES COYUNTURALES DEL SECTOR INDUSTRIAL
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre la evolución del sector a corto plazo
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Comunidad Autónoma
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

06 Construcción y Vivienda

Código de la operación	06001
Nombre de la operación	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS PROTEGIDOS FORMALIZADOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de Contratos de arrendamiento protegido formalizados.
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



Código de la operación	06002
Nombre de la operación	VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES ROVISIONALES
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de viviendas protegidas (tanto del Plan Estatal como del Plan Autonómico de vivienda) que han obtenido calificación provisional.
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	06003
Nombre de la operación	VIVIENDA PROTEGIDA. CALIFICACIONES DEFINITIVAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de viviendas protegidas (tanto del Plan Estatal como del Plan Autonómico de vivienda) que han obtenido calificación definitiva.
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	06004
Nombre de la operación	REHABILITACIÓN PROTEGIDA. DE EDIFICIOS. Nº DE EDIFICIOS REHABILITADOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de edificios que se han rehabilitado en el marco del Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria dentro del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



Código de la operación	06005
Nombre de la operación	REHABILITACIÓN PROTEGIDA DE VIVIENDAS. Nº VIVIENDAS REHABILITADAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de viviendas que se han rehabilitado en el marco del Programa de Rehabilitación de viviendas dentro del Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

07 Servicios. Estadísticas generales

Código de la operación	07001
Nombre de la operación	ENCUESTA ANUAL DE SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Investigar las principales características estructurales y económicas de las empresas extremeñas cuya actividad principal es de servicios en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	07002
Nombre de la operación	INDICADORES DE ACTIVIDAD DEL SECTOR SERVICIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Obtener información trimestral de la actividad económica del sector servicios en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



08 Comercio interior y exterior

Código de la operación	08001
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO EXTERIOR
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	AEAT
Justificación	Conocimiento del valor y la cantidad de los bienes objeto de comercio de Extremadura con todos los países del mundo
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	08002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE COMERCIO DE LA C.A. DE EXTREMADURA. COMERCIO INTERIOR
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	CEPREDE
Justificación	Conocimiento del valor y la cantidad de los bienes objeto de comercio de Extremadura con todas las CCAA
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo

Código de la operación	08003
Nombre de la operación	BOLETÍN MENSUAL DE COMERCIO EXTERIOR DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	AEAT
Justificación	Divulgación de los principales datos del comercio exterior extremeño
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	08004
Nombre de la operación	INTERCAMBIO COMERCIAL DE MERCANCÍAS EN EXTREMADURA. DATOS TRIMESTRALES
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	CEPREDE
Justificación	Divulgación de los principales datos del comercio interior de mercancías extremeño
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y administrativo

09 Transporte y actividades conexas

Código de la operación	09001
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA SOBRE EL TRÁFICO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Determinación de la intensidad y composición del tráfico en la red de carreteras autonómicas
Informantes	Administración
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	09002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA SOBRE TRANSPORTE EN LÍNEAS REGULARES DE VIAJEROS POR CARRETERA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número total de viajeros desplazados y de los volúmenes de tráfico medidos en viajeros o vehículos/kilómetro, con el fin de comprobar el alcance de la movilidad ciudadana en los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en Extremadura.
Informantes	Empresas concesionarias o autorizadas en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera en autobús
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



10 Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)

Código de la operación	10001
Nombre de la operación	ENCUESTA SOBRE EQUIPAMIENTO Y USO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS HOGARES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocer el equipamiento y uso de las nuevas tecnologías en los hogares en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
Informantes	Hogares
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	10002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Justificación	Conocer la implantación de las nuevas tecnologías en los centros educativos no universitarios
Informantes	Centros educativos
Referencia temporal	Curso académico
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y origen administrativo

11 Financieras y seguros

Código de la operación	11001
Nombre de la operación	SISTEMA BANCARIO REGIONAL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento de las operaciones bancarias desarrolladas en Extremadura, con desagregación pública y privada
Informantes	Entidades financieras
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



12 Hostelería y Turismo

Código de la operación	12001
Nombre de la operación	ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS ESTRUCTURALES
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre número y características de estos establecimientos
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	12002
Nombre de la operación	ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. DATOS DE ACTIVIDAD
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre viajeros, pernoctaciones y ocupación de estos establecimientos
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	12003
Nombre de la operación	OTROS INDICADORES DEL SECTOR TURISMO EN EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre otros indicadores de actividad el sector: (precios, ingresos, personal empleado...)
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



Código de la operación	12006
Nombre de la operación	ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN DIFERENTES ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA.
Órgano responsable	DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de visitantes y su procedencia
Informantes	Oficinas de Turismo
Referencia temporal	Períodos de tiempo que determine la Dirección General de Turismo
Referencia espacial	Áreas geográficas o Proyectos Turísticos
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	12007
Nombre de la operación	ENCUESTA SOBRE EL NIVEL DE VISITANTES EN LOS MUNICIPIOS URBANOS DE MAYOR AFLUENCIA TURÍSTICA, O "PUNTOS TURÍSTICOS" DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA
Órgano responsable	DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de visitantes y su procedencia
Informantes	Oficinas de Turismo
Referencia temporal	Períodos de tiempo que determine la Dirección General de Turismo
Referencia espacial	Ciudades de: Plasencia, Guadalupe, Trujillo, Cáceres, Badajoz, Mérida, Zafra.
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

13 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares

Código de la operación	13001
Nombre de la operación	BARÓMETRO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Otros organismos colaboradores	IEEX
Justificación	Conocer y difundir las percepciones, opiniones y expectativas de los empresarios extremeños
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Trimestral



Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	13002
Nombre de la operación	DIRECTORIO EMPRESARIAL DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Elaboración y mantenimiento de un directorio que contenga las empresas situadas en Extremadura
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen Administrativo

Código de la operación	13003
Nombre de la operación	EMPRESAS DADAS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL. EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Justificación	Tener conocimiento sobre la actividad empresarial en base a la explotación de los ficheros cedidos por la T. G de la S.S
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

14 Cultura, deporte y ocio

Código de la operación	14001
Nombre de la operación	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES DE EXTREMADURA
Órgano responsable	PRESIDENCIA DE LA JUNTA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Evaluar los resultados obtenidos y planificar mejoras en las infraestructuras por parte de la Consejería competente
Informantes	Administración
Referencia temporal	No disponible
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	14002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN (ECJ)
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Análisis de la participación en estas instalaciones, recogiendo datos totales de usuarios totales, por sexo, edad, horas y días de mayor participación, áreas utilizadas dentro de los centros...
Informantes	Personal técnico responsable de cada Espacio para la Creación Joven
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómico
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	14003
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE DE PARTICIPACIÓN EN FACTORÍA JOVEN
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Análisis de la participación en estas instalaciones, recogiendo datos totales de usuarios totales, por sexo, edad, horas y días de mayor participación, áreas utilizadas dentro de los centros...
Informantes	Personal técnico responsable de cada Espacio para la Creación Joven
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómico
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	14004
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA RED DE OFICINAS DE EMANCIPACION JOVEN
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer el número de jóvenes extremeños que demandan información y servicios de las Oficinas de Emancipación Joven en relación con las distintas materias de su competencia: empleo, vivienda, renta básica de emancipación, emprendimiento y orientación profesional.
Informantes	Personal Técnico responsable de cada Oficina de Emancipación Joven
Referencia temporal	Mensual.



Referencia espacial	Autonómico y provincial
Forma de recogida de los datos	Origen Administrativo

Código de la operación	14005
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer el número y los datos de las Asociaciones Juveniles y Entidades prestadoras de servicios a la juventud de Extremadura.
Informantes	Asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud.
Referencia temporal	No procede
Referencia espacial	Autonómico
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	14006
Nombre de la operación	REGISTRO DE ESCUELAS PARA LA FORMACIÓN DE EDUCADORES/AS EN EL TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número y de los datos correspondientes a las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el tiempo Libre reconocidas oficialmente por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
Informantes	Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómico
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	14007
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DEL CARNÉ JOVEN EUROPEO Y OTROS CARNÉS JUVENILES
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA
Otros organismos colaboradores	AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES
Justificación	Conocimiento del número de jóvenes extremeños que participan en programas que promueven la participación y la movilidad .
Informantes	Sección de información y documentación juvenil del IJEX
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómico
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	14008
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Fomentar los eventos deportivos
Informantes	Entidades deportivas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	14009
Nombre de la operación	REGISTRO DE DEPORTISTAS Y RESULTADOS DEPORTIVOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Control e historial de los deportistas
Informantes	Entidades deportivas
Referencia temporal	No disponible
Referencia espacial	No disponible
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	14010
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Otros organismos colaboradores	ENTIDADES DEPORTIVAS
Justificación	Informar sobre la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional
Informantes	Entidades deportivas
Referencia temporal	Anual (Temporada deportiva)
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	14011
Nombre de la operación	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Otros organismos colaboradores	MUNICIPIOS EXTREMEÑOS
Justificación	Informar sobre actuaciones para fomentar la participación en actividades deportivas de ámbito local y autonómico.
Informantes	Municipios Extremeños
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	14012
Nombre de la operación	INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO REALIZADAS EN POBLACIONES EXTREMEÑAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Otros organismos colaboradores	MUNICIPIOS EXTREMEÑOS
Justificación	Informar sobre actuaciones para fomentar la participación en actividades deportivas de ámbito local y autonómico.
Informantes	Municipios Extremeños
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	14013
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Otros organismos colaboradores	ENTIDADES DEPORTIVAS
Justificación	Informar sobre la participación en los Juegos deportivos extremeños
Informantes	Entidades deportivas
Referencia temporal	Anual (Temporada deportiva)
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



15 Educación

Código de la operación	15001
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Justificación	Conocer la situación de la enseñanza no universitaria en la región. Atender las demandas de los organismos oficiales
Informantes	Centros educativos
Referencia temporal	Curso académico
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y origen administrativo

Código de la operación	15002
Nombre de la operación	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Justificación	Información de los resultados de la convocatoria de becas de la Consejería
Informantes	Administración
Referencia temporal	Curso académico
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	15003
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DEL GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Justificación	Conocer el gasto en educación que realizan todas las Consejerías y la Universidad de Extremadura
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



16 Investigación científica y desarrollo tecnológico

Código de la operación	16001
Nombre de la operación	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN E INCORPORACIÓN DE TALENTO Y SU EMPLEABILIDAD
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Ofrecer información sobre el desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación
Informantes	Administración autonómica
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Administración autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	16002
Nombre de la operación	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE EXCELENCIA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Ofrecer información sobre proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación
Informantes	Administración autonómica
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Administración autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	16003
Nombre de la operación	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO EMPRESARIAL EN I+D+i
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Ofrecer información sobre el desarrollo de productos y servicios en base a la I+D y de la innovación
Informantes	Administración autonómica
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Administración autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



17 Salud

Código de la operación	17001
Nombre de la operación	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA (SIAE)
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informativo y de control
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de Salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	17002
Nombre de la operación	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE BASE POBLACIONAL (CIVITAS)
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	De gestión y análisis
Informantes	Administración
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	17003
Nombre de la operación	CATÁLOGO DE HOSPITALES DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informativo y de control
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de Salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	17004
Nombre de la operación	CATÁLOGO DE CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS SANITARIOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informativo y de control
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de Salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	17005
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE CALIDAD DEL SISTEMA SANITARIO REGIONAL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Elaboración de una serie de indicadores que permitan conocer la evolución dinámica de la calidad del sistema sanitario regional y la percepción de la ciudadanía
Informantes	Administración/Ciudadanos
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de Salud
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo y Origen administrativo

Código de la operación	17006
Nombre de la operación	INDICADORES ESTADÍSTICOS DE SEGUIMIENTO DEL PO FEDER 2014-2020
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer el porcentaje de población beneficiada por las inversiones en infraestructuras sanitarias en municipios de menos de 2.000 habitantes
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	17007
Nombre de la operación	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS DE EXTREMADURA
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
Justificación	Valorar las tendencias del consumo de sustancias y aplicar medidas adecuadas
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	17008
Nombre de la operación	ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN DE EXTREMADURA
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
Justificación	Conocimiento de la evolución del consumo de drogas de la población extremeña
Informantes	Administración
Referencia temporal	Bienal
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	17009
Nombre de la operación	ESTUDIO CUANTITATIVO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACIÓN ESCOLAR DE EXTREMADURA
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
Justificación	Conocimiento de la evolución del consumo de drogas de los escolares extremeños
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Bienal
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



Código de la operación	17010
Nombre de la operación	ESTRUCTURA Y ACTIVIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Gestión de la Atención Primaria de Salud en el nivel estratégico y de gestión
Informantes	Administración
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Zonas de salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	17011
Nombre de la operación	MATANZAS DOMICILIARIAS
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de animales sacrificados, distribución geográfica e incidencias de enfermedades para la gestión de recursos y servicios
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Semanal
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	17012
Nombre de la operación	ACTIVIDADES CINEGÉTICAS. ESTADÍSTICAS SANITARIAS
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento de la situación zoonótica de las especies abatidas para la prevención de la zoonosis
Informantes	Cotos de caza
Referencia temporal	Por temporada
Referencia espacial	Zonas de Salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	17013
Nombre de la operación	ENFERMEDADES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Análisis de las situaciones de salud y enfermedad. Control de brotes
Informantes	Administración
Referencia temporal	Semanal
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	17014
Nombre de la operación	EXPLOTACIÓN DE DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE. INE. RESULTADOS PROVINCIALES
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informativo y de control
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	17015
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE FARMACOVIGILANCIA
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	De control
Informantes	Administración
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	17016
Nombre de la operación	AGENTES ZONÓTICOS
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer la incidencia de agentes zoonóticos en animales y los riesgos que determinen en alimentos
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de Salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	17017
Nombre de la operación	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE. CONTROL SANITARIO
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de establecimientos y actividades autorizadas para poder organizar el control oficial
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	17018
Nombre de la operación	ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS PREPARADAS. CONTROL SANITARIO
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocimiento del número de establecimientos dedicados a la comercialización de comidas preparadas para poder organizar el control oficial
Informantes	Empresas
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Áreas de Salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	17019
Nombre de la operación	ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDICAN A LA EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL CON AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. CONTROL SANITARIO
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer el censo de industrias y establecimientos alimentarios que realizan expediciones comerciales desde Extremadura a países terceros de productos de origen animal con autorización específica
Informantes	Administración
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Zonas de Salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

18 Protección social y servicios sociales

Código de la operación	18001
Nombre de la operación	ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer los principales parámetros que determinan los niveles de servicios prestados en la atención de personas con dependencia
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico administrativo

Código de la operación	18002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE LA RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)
Otros organismos colaboradores	RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
Justificación	Conocer con rigor objetivo el número de personas desagregadas por sexo que participan en los diferentes Programas que la Red de Oficinas desarrollan en el territorio.
Informantes	RED DE OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Supramunicipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



Código de la operación	18003
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PARTICIPACIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS EN IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)
Otros organismos colaboradores	ÁREAS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL (INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA, ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA Y CON CAPACIDAD PARA ORGANIZAR Y DESARROLLAR ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD, DIPUTACIONES PROVINCIALES (CÁCERES Y BADAJOZ).
Justificación	Conocer el número de personas desagregadas por sexo que participen en las acciones formativas impartidas por cualquier organismo o servicio perteneciente a la Junta de Extremadura y que tengan por finalidad la igualdad entre mujeres y hombres, así como la prevención de la violencia de género
Informantes	IMEX Y SECRETARÍAS GENERALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómico
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	18004
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE MUJERES ATENDIDAS POR LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Órgano responsable	INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX)
Otros organismos colaboradores	ENTIDADES QUE CONFIGURAN LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Justificación	Conocer con rigor objetivo el número de mujeres que son atendidas por la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, para planificar con mayor precisión las acciones para la prevención y atención de las mujeres que sufren las consecuencias de este grave problema social.
Informantes	ENTIDADES QUE CONFIGURAN LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómico
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

19 Administraciones Públicas y Asociaciones

Código de la operación	19001
Nombre de la operación	MEMORIA ANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL SERVICIO 112
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Obtener una visión global de la actividad del servicio del Centro 112



Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	19002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS DE PERIODOS SINGULARES DEL SERVICIO 112
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Obtener una visión de la actividad del servicio del Centro 112 en los periodos singulares
Informantes	Administración
Referencia temporal	Por temporada
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	19003
Nombre de la operación	PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Justificación	Presentación de modo homogéneo de las cifras de ingresos y gastos presupuestarios de la Comunidad Autónoma
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	19004
Nombre de la operación	DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERIÓDICA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Otorgar mayor transparencia a los datos de ejecución presupuestaria, aportando información periódica que permita avanzar la actividad económico – financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma y su sector público, en el mismo ejercicio en que la misma se produce.
Informantes	Administración
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	19005
Nombre de la operación	IMPACTO RECAUDATORIO DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN TRIBUTOS CEDIDOS, VIGENTES EN EL EJERCICIO ANTERIOR
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Otorgar mayor transparencia a los datos de recaudación tributaria, aportando información periódica sobre el impacto del ejercicio de la capacidad normativa en Tributos Cedidos.
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

20 Cuentas económicas

Código de la operación	20001
Nombre de la operación	CUENTA ANUAL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Conocer con detalle la actividad económico – financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma y su sector público, relativa al ejercicio inmediatamente anterior al de publicación
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	20002
Nombre de la operación	CUENTAS ECONÓMICAS REGIONALES DE LA AGRICULTURA
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	MAGRAMA
Justificación	Establecimiento de macromagnitudes utilizadas como indicadores de resultados económicos regionales anuales de la actividad señalada mediante elaboración de síntesis y análisis de resultados procedentes de diversas fuentes
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



Código de la operación	20003
Nombre de la operación	CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Obtener información con periodicidad trimestral sobre la evolución de la actividad económica en Extremadura, mediante la estimación de una serie de agregados macroeconómicos
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo, origen estadístico indirecto y Origen administrativo

21 Precios

Código de la operación	21001
Nombre de la operación	PRECIOS SEMANALES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	MAGRAMA; LONJAEX
Justificación	Obtención de precios de mercados representativos
Informantes	Administración, mercados y lonjas
Referencia temporal	Semanal
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	21002
Nombre de la operación	ESTADÍSTICAS MENSUALES Y ANUALES DE PRECIOS Y SALARIOS AGRARIOS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Otros organismos colaboradores	MAGRAMA
Justificación	Obtención de los precios percibidos por los agricultores como primeras ventas de productos agrarios
Informantes	Administración, información de mercados y expertos
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



Código de la operación	21003
Nombre de la operación	INDICE DE PRECIOS INDUSTRIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Informar sobre la evolución mensual de los precios de venta de los productos industriales a la salida de fábrica, según destino económico
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

22 Mercado laboral y salarios

Código de la operación	22001
Nombre de la operación	MOVIMIENTO LABORAL REGISTRADO
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Otros organismos colaboradores	INEM
Justificación	Tener conocimiento detallado y permanente del paro registrado
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	22002
Nombre de la operación	MERCADO DE TRABAJO. OTRAS ESTADÍSTICAS
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, INE, INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Justificación	Tener conocimiento detallado y permanente sobre otras estadísticas de mercado laboral regional
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	22003
Nombre de la operación	SINIESTRALIDAD LABORAL Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Obtención y difusión de datos sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	22004
Nombre de la operación	ENCUESTA DE POBLACIÓN ACTIVA . RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Tener conocimiento detallado y permanente sobre los colectivos de ocupados, parados, activos e inactivos en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
Informantes	Individuos
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	22005
Nombre de la operación	AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Justificación	Tener conocimiento detallado y permanente sobre la afiliación de trabajadores a los distintos regímenes de Seguridad Social en base a la explotación de los ficheros cedidos por la T. G de la S.S
Informantes	Administración
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Autonómico
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	22006
Nombre de la operación	AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. MUNICIPOS DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Justificación	Tener conocimiento detallado y permanente sobre la afiliación de trabajadores a los distintos regímenes de Seguridad Social de los municipios extremeños en base a la explotación de los ficheros cedidos por la T. G de la S.S
Informantes	Administración
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

23 Nivel, calidad y condiciones de vida

Código de la operación	23001
Nombre de la operación	CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
Órgano responsable	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES)
Otros organismos colaboradores	MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, CCE
Justificación	Dirigir y priorizar el control oficial de productos y establecimientos
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Zonas de Salud
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	23002
Nombre de la operación	ENCUESTA DE PRESUPUESTOS FAMILIARES (E.P.F.) . RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocimiento de la evolución anual de los gastos de los hogares y de la estructura y distribución de los mismos en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
Informantes	Individuos, Hogares
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo



Código de la operación	23003
Nombre de la operación	ENCUESTA DE CONDICIONES DE VIDA . RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Obtener datos actualizados sobre renta, nivel y composición de la pobreza y exclusión social en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
Informantes	Hogares, individuos
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

Código de la operación	23004
Nombre de la operación	HOGARES EN EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Obtener datos actualizados sobre las características de los hogares extremeños en base a la información de los ficheros de la Encuesta Continua de Hogares facilitados por el INE
Informantes	Hogares, individuos
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico directo

24 Demografía y población

Código de la operación	24001
Nombre de la operación	PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA. DATOS REGIONALES
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Explotación y difusión de la información contenida en los ficheros del padrón municipal continuo para el seguimiento de las cifras de población
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	24002
Nombre de la operación	PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA.. DATOS PROVINCIALES
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Explotación y difusión de la información contenida en los ficheros del padrón municipal continuo para el seguimiento de las cifras de población
Informantes	Origen estadístico directo y administrativo
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	24003
Nombre de la operación	PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA.. DATOS MUNICIPALES
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Explotación y difusión de la información contenida en los ficheros del padrón municipal continuo para el seguimiento de las cifras de población
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	24004
Nombre de la operación	VARIACIONES RESIDENCIALES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Estudio de las migraciones entre municipios del territorio nacional y aquellas con origen en el extranjero
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	24005
Nombre de la operación	NACIMIENTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Obtención de resultados de nacimientos en Extremadura y de nacimientos de extremeños fuera de la región en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	24006
Nombre de la operación	MATRIMONIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Obtención de resultados de matrimonios en Extremadura y de matrimonios de extremeños fuera de la región en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	24007
Nombre de la operación	DEFUNCIONES. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE, SES
Justificación	Obtención de resultados de defunciones en Extremadura y de defunciones de extremeños fuera de la región en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	24008
Nombre de la operación	PARTOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Obtención de resultados de partos en Extremadura y de partos de extremeñas fuera de la región en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
Informantes	Administración
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	24009
Nombre de la operación	NULIDADES, SEPARACIONES Y DIVORCIOS. RESULTADOS DETALLADOS EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INE
Justificación	Conocer el número de rupturas familiares en la CA de Extremadura en base a la información de los ficheros facilitados por el INE en base a la información de los ficheros facilitados por el INE
Informantes	Administración
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómico
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	24010
Nombre de la operación	PROYECCIONES DE POBLACIÓN
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Estimación de la evolución futura de la población extremeña
Informantes	Administración
Referencia temporal	Plurianual
Referencia espacial	Supramunicipal: Agrupaciones Municipales Estadísticas (AME)
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto y Origen administrativo



Código de la operación	24011
Nombre de la operación	INDICADORES DEMOGRÁFICOS SOBRE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre diversas características demográficas de la población extremeña comprendida entre 0 y 18 años
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Supramunicipal: Agrupaciones Municipales Estadísticas (AME)
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	24012
Nombre de la operación	POBLACIÓN NACIDA EN EXTREMADURA RESIDENTE EN OTRAS CCAA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre el lugar de residencia en España de los extremeños
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Comunidad Autónoma
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	24013
Nombre de la operación	ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Informar sobre la esperanza de vida en Extremadura
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	24014
Nombre de la operación	ESTADÍSTICA DE MIGRACIONES
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Cuantificar y describir las principales características demográficas de los flujos migratorios interiores y exteriores
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

Código de la operación	24015
Nombre de la operación	PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. DATOS DETALLADOS RELATIVOS A EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Explotación y difusión del fichero de extremeños residentes en el extranjero
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo

25 Estadísticas no desglosables por sector o tema

Código de la operación	25001
Nombre de la operación	SISTEMA DE INFORMACIÓN GLOBAL EN MATERIA DE CONSUMO (SIGLO)
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Gestión de inspección, toma de muestras, denuncias, consultas, reclamaciones, inhibiciones, procedimiento, sanciones, alertas y análisis de datos en materia de consumo
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Continua
Referencia espacial	Autonómico
Forma de recogida de los datos	Origen administrativo



Código de la operación	25002
Nombre de la operación	COYUNTURA ECONÓMICA DE EXTREMADURA.TRIMESTRAL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Otros organismos colaboradores	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Justificación	Analizar la evolución a corto plazo de la economía extremeña
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	25003
Nombre de la operación	INFORME ECONÓMICO ANUAL
Órgano responsable	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
Otros organismos colaboradores	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Justificación	Análisis de la evolución de la coyuntura económica regional, nacional e internacional
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	25004
Nombre de la operación	INDICADORES MENSUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Ofrecer un avance de los principales indicadores de coyuntura económica regional
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Mensual
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



Código de la operación	25005
Nombre de la operación	BOLETÍN ESTADÍSTICO DE COYUNTURA ECONÓMICA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Ofrecer información estadística de la situación económica regional, nacional e internacional
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Trimestral
Referencia espacial	Autonómica
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	25006
Nombre de la operación	SERIES ANUALES DE COYUNTURA ECONÓMICA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Dar a conocer la evolución temporal de las principales variables que definen la economía extremeña
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Provincial
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	25007
Nombre de la operación	EXTREMADURA EN CIFRAS
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Síntesis de la situación económica, social y demográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto



Código de la operación	25008
Nombre de la operación	ATLAS SOCIOECONÓMICO DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	INSTITUTO L.R. KLEIN-C. GAUSS. UNIV. AUTÓNOMA DE MADRID
Justificación	Presentación de variables e indicadores económicos, demográficos y sociales de ámbito municipal
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

Código de la operación	25009
Nombre de la operación	ANUARIO ESTADÍSTICO DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Dar a conocer la situación económica, social y demográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	Anual
Referencia espacial	Municipal
Forma de recogida de los datos	Origen estadístico indirecto

26 Normalización y metodología en general

Código de la operación	26001
Nombre de la operación	ADAPTACIÓN METODOLÓGICA DE LA ESTIMACIÓN DE LA CONTABILIDAD REGIONAL TRIMESTRAL DE EXTREMADURA
Órgano responsable	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Otros organismos colaboradores	
Justificación	Proporcionar las herramientas adecuadas que permitan la adaptación de resultados a las modificaciones sobrevenidas en las estimaciones
Informantes	No aplicable
Referencia temporal	No aplicable



Referencia espacial No aplicable

Forma de recogida de los datos No aplicable

Código de la operación 26002

Nombre de la operación DESARROLLO DE UN MODELO DE ESTIMACIÓN DEL ÍNDICE DE DESIGUALDAD DE GÉNERO EN EXTREMADURA

Órgano responsable INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)

Otros organismos colaboradores

Justificación Definir un índice que informe sobre la desigualdad de género en diversos aspectos de la sociedad extremeña

Informantes No aplicable

Referencia temporal No aplicable

Referencia espacial No aplicable

Forma de recogida de los datos No aplicable



5.- INCIDENCIAS RELATIVAS A LAS OPERACIONES DEL PRESENTE PROGRAMA CON RELACIÓN A LAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA 2017-2020

Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan de Estadística de Extremadura 2017-2020, en concreto los especificados en:

- Apartado c), punto 3 del artículo 5 de la Ley 6/2017, de 10 de julio, del Plan de Estadística de Extremadura

Se introducen 3 nuevas operaciones en el área 03 Medio ambiente y desarrollo sostenible gestionadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

03007 ESTADÍSTICA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

03008 ESTADÍSTICAS DE ESPACIOS PROTEGIDOS

03009 ESTADÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD FORESTAL

- Apartado a), punto 3 del artículo 5 de la ley 6/2017, de 10 de julio, del Plan de Estadística de Extremadura

Se introducen dos nuevas operaciones gestionadas por el IEEEX en el área 24 Demografía y Población:

24012 NACIDOS EN EXTREMADURA RESIDENTES EN OTRAS CCAA

24013 ESPERANZA DE VIDA EN EXTREMADURA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 130/2017, de 1 de agosto, por el que se modifica el Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y actuaciones complementarias. (2017040138)

Mediante el Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y actuaciones complementarias.

La experiencia de la gestión de este programa ha puesto de manifiesto la necesidad de abordar una serie de modificaciones, con la finalidad de dar una mayor cobertura de gestión para adecuar el cometido de la normativa a la realidad de los recursos existentes con la finalidad de contribuir a su mejor aprovechamiento. Por otro lado se intenta dar ajuste a lo expuesto en relación a las prácticas no laborales en empresas y a su convenio regulador.

Así mismo se hace necesario también incrementar los colectivos que son tenidos en cuenta como objetivos de inserción laboral. La localización de las acciones por grupo de centros de empleo, es otras de las medidas que requieren concreción para su solicitud por parte de entidades solicitantes de las ayudas para las acciones de orientación y actuaciones complementarias.

Por último, es preciso acometer una serie de modificaciones puntuales para establecer aspectos técnicos diversos, con el objetivo de darle una mayor comprensión y clarificar sus contenidos, como la modificación de la valoración del proyecto en aras a mejorar la ponderación del mismo, la aclaración de conceptos claves que requieren un reflejo en la normativa y el tratamiento de las horas computables como objetivo de inserción.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002 del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 1 de agosto de 2017,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y actuaciones complementarias.

Se modifican los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 18 y los Anexos I y III del Decreto 155/2016 del 20 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y actuaciones complementarias, que pasan a tener la siguiente redacción:



Uno. Se modifica la letra a) y c) del apartado 1 del artículo 5 que queda redactado en los siguientes términos:

“a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario para la ejecución del programa, así como las indemnizaciones por finalización del contrato prevista en el artículo 49.1c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, entendiéndose que se hace referencia a la finalización del contrato suscrito para el programa subvencionado. A tal efecto:

- 1.º Para las acciones administrativas se considera necesario al menos una persona por proyecto y entidad, con la categoría de auxiliar administrativo.
- 2.º Para las acciones de orientación y prospección, los técnicos deberán tener un contrato con dedicación exclusiva y a jornada completa.
- 3.º Las entidades podrán contar con una persona dedicada a tareas de coordinación con la categoría de técnico superior, en cuyo caso deberá estimar y justificar el número de horas realmente dedicados al proyecto, con independencia del tipo de contrato que tenga. La cuantía de la subvención, establecida en el artículo 10.1 a) para personal técnico, se prorrateará en función de dichas horas.
- 4.º Para las entidades que trabajen con colectivos de discapacidad auditiva, podrán contratar un Técnico en Lengua de Signos, con la titulación de Técnico Superior en la Interpretación de la Lengua de Signos y la consideración a efectos de cálculo de la cuantía de la subvención como personal técnico”.

“c) Gastos Generales, sólo serán aceptados los gastos en conceptos de:

- 1.º Material didáctico y psicotécnico para los profesionales de la orientación en el desempeño de la actividad subvencionada.
- 2.º Publicidad relacionada con el programa subvencionado siempre que esta haya sido previamente autorizada por el SEXPE.
- 3.º Material de oficina utilizados para la realización del programa.
- 4.º Seguro de responsabilidad civil que cubra la parte de las acciones de orientación y las actividades complementarias si las hubiere.
- 5.º Servicios de prevención de riesgos laborales en las disciplinas de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene industrial, y Ergonomía y Psicología aplicada, para los trabajadores adscritos al programa subvencionado y durante el tiempo de ejecución del mismo con un máximo de 100 euros por trabajador.
- 6.º Gastos de reparación y mantenimiento de ordenadores. Sólo se subvencionará aquellos ordenadores que se hayan autorizado previamente y que sean utilizados por el personal del programa subvencionado y durante el tiempo que dure la realización del mismo.



- 7.º Gastos telefonía móvil, fija e Internet y electricidad asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.
- 8.º Gastos de alquiler, excluidos los gastos de comunidad de inmuebles, por el tiempo que dure el desarrollo de las acciones subvencionables y de los espacios utilizados para los mismos, con un máximo de 600 euros al mes, si el alquiler es mensual o la cuantía que resulte de prorratear la cantidad anterior si el periodo del alquiler es distinto al mes.
- 9.º Gastos de limpieza de la superficie utilizada para la realización de las acciones.
- 10.º Los gastos de asesoría en la parte laboral, en concreto, elaboración de nóminas y confección de RLC y RNT, de aquellos trabajadores contratados para el programa subvencionado”.

Dos. Se modifica el artículo 6 que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Acciones subvencionables:

Las acciones subvencionables consistirán en:

a) Orientación: Mínimo 6 horas.

Las acciones de orientación se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices emanadas de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de empleo y contendrán, al menos, las siguientes:

- 1.º Diagnóstico Individualizado de 1 hora de duración: A través del diagnóstico, deberán identificarse las habilidades y competencias, exploración de objetivos y la empleabilidad de la persona demandante de empleo en el momento inicial.
- 2.º Diseño de itinerario de 1 hora de duración: Este diseño debe contener lo siguiente: Alternativas/ objetivos profesionales, Identificación de actuaciones a realizar según calendarios de programas o sesiones.
- 3.º Acuerdo Personal de Empleo (APE) firmado por la persona demandante.
- 4.º Desarrollo de itinerario, Asesoramiento y ayuda técnica: En el desarrollo del itinerario se trabajarán las competencias para la identificación del Currículo, se realizará entrenamiento en técnicas y herramientas para la búsqueda de empleo, en adquisición de competencias genéricas y habilidades sociales y en el desarrollo de los aspectos personales para el empleo.
- 5.º Seguimiento y acompañamiento: Verificación del cumplimiento de compromisos, reformulación, si procede, de objetivos profesionales, seguimiento de la colocación y /o prácticas no laborales en su caso.

Las acciones de orientación referidas forman parte de un itinerario individual y personalizado de empleo (IPE) que deberán realizar todos los demandantes de empleo siendo obligatorio realizar 6 horas de orientación en el orden funcional establecido, si bien la orden de convocatoria, podrá, en función de las estrategias de Políticas Activas de



Empleo de la Junta de Extremadura y las necesidades de los colectivos a atender, establecer un número de horas mayor.

Todas estas acciones serán coordinadas por el personal técnico de los centros de empleo que tengan adscritas funciones de orientación en su ámbito de actuación. Así mismo, la información deberá revertir al centro de empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

b) Prospección.

Las órdenes de convocatoria podrán, en función de las Estrategias de Empleo del Estado y de Extremadura o de los Programas Operativos correspondientes, subvencionar actuaciones de prospección laboral.

Se entiende por acciones de prospección laboral, a efectos del presente decreto, la realización de visitas a empresas para difundir información sobre el objetivo del programa subvencionado, detectar necesidades de contratación de personal por parte de las mismas, captar ofertas de empleo y promover, para su cobertura, a las personas candidatas de entre las que han recibido el servicio de orientación a través de la propia entidad o, en ausencia de candidatos o candidatas adecuadas a las ofertas de entre estas personas, de a quienes, siendo demandantes de empleo, cumplan los requisitos de acceso a la oferta y sean remitidas desde los centros de empleo del SEXPE.

Las acciones de prospección serán coordinadas por el personal técnico de los centros de empleo que tengan adscritas funciones de prospección en su ámbito de actuación. Asimismo, la información deberá revertir al centro de empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

c) Acciones de apoyo para la inserción de personas con discapacidad.

Las órdenes de convocatoria podrán subvencionar acciones de apoyo para la inserción de personas con discapacidad.

Se entiende, a efectos del presente decreto, por acciones de apoyo para la inserción de personas con discapacidad, el conjunto de servicios y actuaciones centradas en la persona con discapacidad, que tenga especiales dificultades para poder promocionarse, acceder y mantenerse en una empresa ordinaria en el mercado de trabajo, dándoles el apoyo profesional que les sea necesario.

Las acciones de apoyo para la inserción de personas con discapacidad, con una duración de un máximo de dos horas por persona usuaria, consistirán un sistema de soporte individualizado mediante la provisión de la ayuda imprescindible y proporcionada a la persona para que pueda desarrollar por ella misma una actividad laboral. Dentro de este servicio se podrán contemplar las tutorías de las prácticas no laborales en empresas, así como el asesoramiento sobre la adaptación al puesto de trabajo entre otras.

d) Prácticas no laborales.

Las órdenes de convocatoria podrán subvencionar prácticas no laborales que se instrumentarán a través de un convenio de colaboración entre la entidad y la empresa que



vaya a acoger a las personas que realicen las citadas prácticas y el SEXPE. Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de las empresas que estuviesen interesadas en colaborar con la administración, bajo la supervisión y dirección de un tutor que la entidad beneficiaria de la subvención pondrá a disposición.

Las prácticas no laborales en empresas serán adecuadas a los perfiles profesionales de los demandantes de empleo usuarios del programa que cumplan con los requisitos del Real Decreto 1543/2011 de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, siendo necesario que su realización figure en el Itinerario Personalizado de Inserción y que el orientador u orientadora emita un informe donde quede fundamentada dicha necesidad. Este documento formará parte del convenio de colaboración prácticas que se suscribirá entre la entidad, la empresa y el SEXPE.

El número de horas subvencionables máximas de las prácticas no laborales será de 150 horas y deberán cumplirse los requisitos del artículo 3 del Real Decreto 1543/2011 de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. La totalidad de las mismas se realizará en una única empresa y cada usuario sólo podrá realizar una práctica a lo largo del periodo de vigencia del presente decreto. Dichas prácticas estarán sujetas al convenio de colaboración recogido en el Anexo del III del presente decreto.

e) Inserción laboral.

A efectos del presente decreto, se considerará inserción laboral válida para el cumplimiento de los objetivos del mismo, aquella inserción de las personas demandantes de empleo atendidas por la entidad beneficiaria, que cumpla los siguientes requisitos:

- 1.º Provenir de una oferta de empleo registrada en el SEXPE.
- 2.º Tener una duración mínima de 3 meses y ser de, al menos, el 50 % de la jornada laboral.
- 3.º La persona contratada no debe haber tenido una relación laboral u otro tipo de relación profesional con la empresa, grupo de empresas o con la entidad beneficiaria de la ayuda en los doce meses anteriores al inicio del programa, excepto si el contrato formalizado es de carácter indefinido y la anterior relación laboral era de carácter temporal.
- 4.º La persona contratada debe haber recibido la totalidad de las acciones de orientación contempladas en el artículo 6.1 a) del presente decreto.
- 5.º Haberse formalizado en el período comprendido entre el inicio del programa y dos meses después de la finalización del mismo.
- 6.º Cuando la persona desempleada se incorpore como socio trabajador o de trabajo en cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales o se constituya como trabajador por cuenta propia o autónomo, siempre y cuando se cumplan los requisitos indicados en los puntos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º anteriores.



Asimismo, se considerará inserción la formalización de contrataciones por períodos inferiores a tres meses, siempre y cuando la suma total sea igual o superior a este período, al menos una de ellas provenga de una oferta de empleo registrada en un centro de empleo, se cumpla con el resto de los requisitos arriba indicados y todos los contratos se formalicen en el período comprendido entre el inicio del programa y dos meses después de la finalización del mismo.

Excepcionalmente se podrán considerar inserciones imputables a la entidad a efectos de justificación de la subvención, aquellas que provengan de ofertas de empleo gestionadas íntegramente por el SEXPE que hayan sido remitidas por la entidad colaboradora por no poderla cubrir esta con las personas asignadas a la misma.

2. Localización de las acciones.

En aras a garantizar la prestación de los servicios de orientación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta las necesidades del mercado laboral extremeño y las estrategias del SEXPE, se establecerán en las correspondientes órdenes de convocatoria tantos grupos de centros de empleo como proyectos a aprobar en función de las disponibilidades presupuestarias.

Las entidades, en el proyecto de acciones a realizar al que hace referencia el punto f) del apartado 4 del artículo 11, deberán indicar sus preferencias de manera ordenada por orden de prioridad e incluyendo todos los grupos de centros de empleo establecidos en la orden.

La Comisión de Valoración establecerá, en función de la puntuación obtenida, el grupo de centros de empleo en que actuará cada entidad beneficiaria, respetando el orden que la misma haya solicitado en su proyecto salvo que dicho grupo haya sido asignado a otra entidad con mayor puntuación, en cuyo caso, se otorgará el primer grupo que, siguiendo las prioridades indicadas por la entidad, no haya sido asignado a otra con mayor puntuación.

3. Colectivos y grupos de población prioritarios.

Las correspondientes convocatorias podrán establecer los colectivos y los grupos de población a los que se dirigirán las acciones de orientación y, en su caso, las actuaciones complementarias.

Las personas pertenecientes a estos colectivos podrán ser demandantes de empleo, ocupadas o desempleadas, inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo de acuerdo con las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria.

Igualmente, podrán establecerse convocatorias específicas de orientación individualizada y personalizada para que las personas usuarias del programa tengan un orientador u orientadora de referencia. Estas convocatorias podrán no estar necesariamente vinculadas a actuaciones complementarias”.



Tres. Se modifica el punto a) del apartado 1 del artículo 8 que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las especificaciones técnicas para la contratación del personal técnico para la realización de las acciones será la siguiente:

a) Titulaciones de licenciatura, diplomatura o grado equivalentes para técnicos/ as de orientación:

Psicología.

Pedagogía.

Psicopedagogía.

Sociología/ ciencias políticas y sociología (secc. sociología)

Ciencias del trabajo.

Educación Social.

Trabajo Social.

Relaciones Laborales y RRHH.

Graduado Social.

Magisterio o grado en educación.

Persona con titulación universitaria media o superior distinta a las anteriores si ha cursado con aprovechamiento un máster en orientación profesional.

Persona con titulación universitaria media o superior distinta a las anteriores con experiencia acreditada en acciones de orientación en programas públicos de al menos dos años”.

Cuatro. Se modifica el punto a) del apartado 1 del artículo 10 que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La cuantía de la subvención se determinará:

a) Los costes salariales y de Seguridad Social se calcularán tomando como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, referido a 14 pagas, vigente a fecha de publicación de las correspondientes órdenes de convocatoria, teniendo en cuenta que los cálculos para cada trabajador imputado en un 100 % al programa y 100 % de la jornada laboral, fijado tanto anualmente como mensualmente se establece en un máximo de:

1.º Personal técnico: 5 veces el IPREM anual total.

2.º Auxiliar Administrativo: 3 veces el IPREM anual total.

La determinación del personal técnico necesario para la realización de las acciones se



establecerá a partir del módulo de 1.500 horas /año /técnico, y teniendo en cuenta su programación y la cronología de sus acciones, para dichas actuaciones se podrá contratar personal de categoría técnica superior o media con las titulaciones especificada en el artículo 8 del presente decreto.

El límite anual se ajustará al periodo de ejecución de las acciones fijado en el artículo 17 del presente decreto”.

Cinco. Se modifica los puntos a) b) c) y f) del apartado 4 del artículo 11 que quedan redactados en los siguientes términos:

- “a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.
- b) Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP de la Red SARA”.
- “f) Proyecto de las acciones a realizar. El citado proyecto deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
 - 1.º Nombre del proyecto.
 - 2.º Presentación de la entidad.
 - 3.º Justificación del proyecto.
 - 4.º Descripción general.
 - 5.º Objetivos.
 - 6.º Beneficiarios.
 - 7.º Relación ordenada por prioridad de grupos de centros de empleo . Si la entidad tiene locales en los cuales vaya a desarrollar las acciones subvencionadas en los lugares de actuación solicitados, deberá adjuntar plano, detallando distribución y espacios que dedicaría al proyecto subvencionado. En caso contrario deberá enumerar las localidades en la que prevea alquilar o solicitar un local para la realizaciones las acciones e indicar los espacios que se precisarán para el desarrollo de las acciones.
 - 8.º Localización y emplazamiento de la/ s sedes en relación con los lugares de actuación solicitados.



- 9.º Descripción de los espacios destinados a la impartición de las acciones de orientación y actuaciones complementarias.
- 10.º Acciones de orientación y actuaciones complementarias a realizar.
- 11.º Plan de trabajo.
- 12.º Recursos humanos con los que cuenta para el desarrollo del proyecto.
- 13.º Recursos Materiales que dispone para el desarrollo del proyecto.
- 14.º Presupuesto estimado de costes”.

Seis. Se modifica el artículo 13 que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

a) Valoración del proyecto. Este criterio tendrá en cuenta las acciones y actuaciones propuestas, que, como mínimo, deberán ser las que contemple la correspondiente orden de convocatoria. Máximo 20 puntos:

- 1.º Proyecto en el que, además de la totalidad de las acciones y actuaciones contempladas en la correspondiente orden de convocatoria, incluya otras propuestas de acciones de políticas activas de empleo adecuadas a las características de las personas destinatarias de las actuaciones en función de su nivel formativo y edad, debidamente cuantificadas tanto en la tipología de las actuaciones como el número de usuarios afectados, dirigidas a mejorar la empleabilidad de las citadas personas: Máximo 20 puntos.

Se otorgará 0,5 puntos por cada usuario afectado con el límite de 20 puntos.

- 2.º Proyectos que únicamente contemplen las acciones y actuaciones contempladas en la correspondiente orden de convocatoria. 0 puntos.

b) Resultados cuantitativos de los objetivos en relación a proyectos subvencionados para desarrollo de políticas activas de empleo realizados por la entidad solicitante, que hayan finalizado y sus objetivos verificados en los dos últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria.

Su acreditación se realizará mediante certificación de los distintos órganos concedentes salvo los concedidos por el SEXPE que se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante la cual tendrá que referenciar en su solicitud, las bases reguladoras, orden de convocatoria y número de expediente de las subvenciones a acreditar. Máximo 15 puntos:

- 1.º Si la entidad realizó el 100 % de los objetivos comprometidos en los dos últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria: 15 puntos.
- 2.º Si la entidad realizó el 100 % de los objetivos en uno de los dos años: 7,5 puntos.
- 3.º A efectos de valoración de este criterio y con el objeto de dar oportunidades a las entidades sin experiencia previa, frente a las entidades cuyos resultados no hayan



sido positivos, en el caso que la entidad no hubiera ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia: 5 puntos.

- c) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, valorándose a estos efectos, una cofinanciación superior al 5 %, otorgándose, con un máximo de 10 puntos. A tal efecto por cada décima de incremento en el porcentaje de cofinanciación a partir del 5 %, se otorgarán 0,1 puntos.
- d) Perspectivas de empleo. Este criterio se valorará, con un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:
- 1.º Por cada empresa o entidad que se comprometa a colaborar con la entidad solicitante mediante la inserción laboral de personas usuarias del programa en los supuestos en que la orden de convocatoria incluya la inserción laboral como objetivo: 2 puntos.
 - 2.º Por cada empresa o entidad que se comprometa a colaborar con la entidad solicitante mediante la realización de prácticas no laborales de personas usuarias del programa en los supuestos en que la orden de convocatoria incluya la realización de prácticas no laborales como objetivo: 1 punto.

Dichos compromisos deberán plasmarse en el Anexo II que se acompaña al presente decreto.

En tercera y posteriores convocatorias realizadas al amparo del presente decreto, este apartado se valorará de la siguiente manera para las entidades beneficiarias en anteriores convocatorias: A la puntuación obtenida en este apartado en la convocatoria en curso se le restarán, en su caso, los puntos indebidamente obtenidos en el último ejercicio liquidado, es decir la diferencia entre los puntos otorgados en el último ejercicio liquidado y los apoyos reales ejecutados, y sobre este resultado se aplicará el criterio.

En todo caso, si este resultado fuera negativo, la puntuación por este criterio sería 0 puntos.

- e) Valoración por número de proyectos aprobados al amparo del presente decreto.
- 1.º Si la entidad tiene uno o más proyectos aprobados al amparo del presente decreto en convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario. 0 puntos.
 - 2.º Si la entidad no tiene proyectos aprobados al amparo del presente decreto en convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario. 10 puntos.
2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizará tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra b) de este artículo, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras e), a), c) y d) del citado artículo y por ese orden. En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en el artículo 11.3 de este decreto”.



Siete. Se modifica el artículo 18 que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las entidades beneficiarias deberán justificar las acciones subvencionadas, así como los gastos generados por las mismas en el plazo de un mes desde la finalización. Para ello, deberán tener en cuenta lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe a justificar será el resultante de la suma de la subvención concedida más el porcentaje de cofinanciación al que la entidad se haya comprometido.

2. A efectos de justificar las acciones subvencionadas deberá presentar:

a) Memoria detallada de la ejecución del proyecto y de los resultados obtenidos de las acciones realizadas. Dicha memoria deberá contener tanto las actuaciones de obligado cumplimiento en virtud de la convocatoria correspondiente, así como las actuaciones en materia de políticas activas de empleo complementarias que la entidad haya propuesto y que hayan sido tenido en cuenta para la valoración del proyecto de acuerdo con el artículo 13.1 a) del presente decreto.

b) Relación de los participantes debidamente identificados para realizar las comprobaciones necesarias a efectos de verificar objetivos y colectivos. El SEXPE facilitará el soporte informático en el que se reflejarán los datos para su análisis y posterior estudio.

Sólo y a efectos de justificación de cómputos de horas, contando siempre a partir de la segunda sesión de orientación, se sumarán las horas de atención real a los usuarios que realicen menos horas de las estipuladas en el artículo 6.1 a) por causas no imputables a la entidad, esto es, abandono voluntario por parte del usuario y siempre que la entidad haya informado al correspondiente centro de empleo de dicho abandono y su causa.

En este caso, la suma de seis horas de atenciones a más de un usuario se considerará, a efectos de la subvención, como atención a un usuario de los comprometidos en la resolución.

El número máximo de horas a computar por el sistema establecido en los dos párrafos anteriores será del 15 % del total de las horas de orientación aprobadas en la resolución.

c) Documentos de comprobación de las distintas acciones subvencionadas. El SEXPE facilitará dichos documentos a través del aplicativo informático habilitado a tal efecto denominado “Programa de Orientación Entidades Colaboradoras” cuyo acceso será a través de un enlace que, junto con sus claves individualizadas, se comunicará a las entidades beneficiarias en el correo electrónico que ellas indiquen.

3. A efectos de justificar los gastos generados por las acciones subvencionadas, los costes se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Por otro lado la entidad, deberá presentar los



anexos de justificación correspondientes y haber cumplimentado el programa informático habilitado a tal efecto.

4. Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y conforme a lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La fecha de las facturas deben de estar comprendidas dentro del periodo subvencionables de las acciones, y el pago de las mismas debe de estar comprendido, entre el periodo subvencionable y la finalización del plazo de justificación, no siendo admitidas las facturas y sus correspondientes pagos que no estén comprendidos dentro de los citados plazos.

Las facturas deben de contener todos los datos para identificar el gasto de manera indubitada con la actividad subvencionada, por lo que serán gastos subvencionables aquellos gastos que se realicen durante el período de ejecución del proyecto y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la resolución de concesión.

5. Para la correcta justificación del gasto subvencionable, todas las facturas y documentos que conformen la justificación, llevarán un sello estampillado en el documento original, en el que se reflejará la imputación del gasto, incluido si se imputa la totalidad del mismo al programa subvencionado, y su importe en euros. Si ese gasto se imputara a varios programas se deberá identificar cada uno de ellos, con su correspondiente porcentaje y su equivalencia en euros.

A estos efectos deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Salarios y seguros sociales. Para su justificación presentarán los contratos de trabajo y nóminas de todos los trabajadores imputados al programa subvencionado, RLC y RNT y el Modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, junto con sus correspondientes justificantes bancarios de pagos.
- b) Dietas y desplazamientos del personal imputado al programa. Para su justificación se presentarán los documentos habilitados a tal efecto junto con sus justificantes bancarios de pago, en los que debe quedar expresado su vínculo con el programa subvencionado. Las dietas y desplazamientos serán subvencionables siempre que se presente la ruta mas corta que será, bien desde la sede o sedes de la entidad bien desde la localidad de residencia de los trabajadores que realice las acciones subvencionadas. No serán subvencionables las dietas y desplazamientos que se generen por reuniones de coordinación u otras causas fuera de las sedes de la entidad.
- c) Póliza de seguro de responsabilidad civil. Para su justificación se presentará la factura, acompañada de su justificante bancario de pago y la póliza de seguro en el que se identificará el tipo de seguro, la actividad asegurada y el periodo de cobertura. Debe quedar expresado en la documentación su vínculo con el programa subvencionado.
- d) Documento de justificación bancaria de las cantidades pagadas a los usuarios demandantes que hubiesen realizado las prácticas no laborales en empresas y el de transporte si se hubiese tenido derecho al mismo. Dicho justificante será vinculante con el programa subvencionado y en él debe aparecer el número de expediente y el concepto por el cual se le abona dicha cantidad (nº de expediente //ayuda prácticas no laborales



// transporte prácticas no laborales). Junto a este justificante se presentará un certificado de los días y horas totales realizadas por el demandante usuario y firmado por el tutor de la entidad y la empresa en la cual haya realizado prácticas y para aquellos usuarios demandantes que percibieran dietas de desplazamiento, un certificado en el que quede reflejado los días, kilómetros y las localidades de origen y destino del desplazamiento subvencionado, así como la cantidad que ha percibido el usuario demandante. A efectos del presente decreto, se entenderá como lugar de residencia el que figure en la demanda de empleo a fecha de inicio de las prácticas no laborales.

e) Los contratos de todos aquellos gastos que se imputen a la subvención.

f) Para el resto de los gastos generales, especificados en el artículo 5.1 c) de este decreto, se justificarán con facturas que deben cumplir los requisitos formales establecidos en el punto 3 de este artículo, junto con sus justificantes bancarios de pagos. En su caso, se presentará Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, con su correspondiente justificante bancario del pago.

6. Para las justificaciones parciales la entidad adjuntará la documentación justificativa que considere oportuna siempre y cuando ésta represente al menos el 35% del gasto y la presente en los mismos términos descritos en el punto 3 de este artículo. Para la justificación final la entidad presentará el resto de gastos que no hayan sido ya justificados y admitidos en las liquidaciones parciales, debiéndose presentar dicha justificación final en el plazo establecido en el apartado 1 del presente artículo”.

Ocho. Se modifican el Anexo I referente a la solicitud de la subvención para la realización de acciones de orientación y actuaciones complementarias, que queda sustituido por el Anexo I del presente decreto.

Nueve. Se modifica el Anexo III referente al Modelo de Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo, la entidad beneficiaria y la empresa para la realización de prácticas no laborales en empresas, que queda sustituido por el Anexo III del presente decreto.

Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán tramitándose por la normativa anterior que les sea de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de agosto de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE
ORIENTACIÓN Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Entidad:			C.I.F.:
Dirección:			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS IDENTIFICACIÓN EN LA CCAA DE EXTREMADURA			
Dirección:			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:			N.I.F/N.I.E.:
En calidad de (representación que ostenta):			
Municipio:	C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

Como representante legal de la Entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para desarrollar las acciones de orientación y actuaciones complementarias que se detallan en el proyecto que se adjunta.

DECLARO

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

TERCERO.- En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita (marcar sólo una opción)

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita .

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita, procedente de cualesquiera



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Organismo Concedente	Tipo de Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 13.1 b) de este decreto, las entidades solicitantes deberán presentar documentación justificativa de los proyectos subvencionados, que hayan finalizado y sus objetivos verificados en los dos últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria.

Su acreditación se realizará mediante certificación de los distintos órganos concedentes, salvo los concedidos por el SEXPE que se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante la cual tendrá que referenciar en su solicitud, Decreto , Orden y número de expediente de las subvenciones a acreditar

Relación de certificados de proyectos en los que la entidad realizó el 100 % de los objetivos comprometidos dos últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Relación de certificados de proyectos en los que la entidad realizó el 100 % de los objetivos en uno de los dos años:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Atendiendo al artículo 13.1.c : Esfuerzo inversor :

.....



ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

Y asimismo, COMPROBAR

AUTORIZO NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal

AUTORIZO NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZO NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

AUTORIZO NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos a la experiencia indicada por la entidad en el punto cuatro del presente Anexo.

AUTORIZO NO AUTORIZO al SEXPE, a la comprobación de oficio de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación.

AUTORIZO NO AUTORIZO al SEXPE, a la comprobación de oficio de acredite el poder de representación a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos SCSP de la Red SARA.

En _____ de _____, a _____ de _____

Firmado y sellado: D/Dª _____

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**

(Marcar con una X)

- Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.
- Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)
- Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- Documento de Alta de Terceros, en el caso de no estar dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a la fecha de solicitud. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
- Certificado del representante legal de la solvencia económica de la entidad .
- Proyecto de las acciones y actuaciones complementarias a realizar .

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de Subvenciones titularidad de la Consejería de Educación y Empleo. Conforme a lo previsto en la citada Ley Orgánica, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o al Servicio Extremeño Público de Empleo.



ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, LA ENTIDAD BENEFICIARIA Y LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.

En Mérida, a de de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante el Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE núm. 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo, letra f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 octubre de 2015 (DOE nº 202, de 20 de octubre de 2015) por la que se delegan competencias en diversas materias.

De otra parte, D.º/D.ª..... como representante legal de....., entidad beneficiaria de la subvención acogida al Decreto 155/2016 de 20 de septiembre, con número de expediente

Y de otra, D.º/D.ª....., con NIF, representante de la empresa y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en

Se reconocen capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que



propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a desempleados, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

TERCERO. Que el Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de Acciones de Orientación y Actuaciones Complementarias establece en su artículo 1.1 que las actuaciones complementarias podrán consistir en la realización de prácticas no laborales en empresas

CUARTO. Que D.º/D.ª
representante legal
N.I.F....., entidad beneficiaria de la subvención acogida al Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, y número de expediente se reconoce como intermediario y colaborador necesario para la realización de las prácticas no laborales en empresas.

QUINTO. Que D.º/D.ª en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, todas las partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo, como entidad beneficiaria de la subvención y D.º/D.ª representante legal de la empresa para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- .- Tener entre 18 y 25 años.
- .- Estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- .- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- .- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

TERCERA: Actuaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

En el marco del presente convenio, como Entidad Beneficiaria de la subvención realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la selección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE que hayan sido atendidos en el marco del programa subvencionado.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de los desempleados beneficiarios.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.
- d) Abonar a los participantes de las prácticas, una vez finalizado el periodo de realización de las mismas, las ayudas que correspondan.

CUARTA: Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:



a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.

b) La entidad beneficiaria de la subvención deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores / as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con el desempleado, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la ayuda y de la ayuda de transporte ,si la hubiese . El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

QUINTA. Las prácticas se desarrollarán durante el periodo de (fechas) hasta el, con una jornada de horas diaria (no podrá superar las 5 horas diarias) , en horario de (mañana / tarde) a, los días de la semana

El participante del programa subvencionado y que desarrollará las prácticas no laborales en empresas D/Dª.....la entidad colaboradora

.....y la empresa

.....suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas las partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

SEXTA. La relación entre la persona participante que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

SÉPTIMA: Las personas que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización , bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con los participantes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación. Si la contratación del participante, se formalizase durante la realización del programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

OCTAVA. El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que el participante recibirá una ayuda cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento.



Las ausencias justificadas no podrán superar el 3% del total de las horas de prácticas, por lo que los participantes deberán de completar al menos el 97% de la duración, siendo estas horas retribuidas. En el caso de abandono voluntario de las prácticas o baja por otras causas no contempladas en este párrafo, la cuantía a percibir se calculará en proporción al tiempo realizado de las prácticas y se tomará como referencia para su cálculo el computo de 30 días mensuales.

Si el número de faltas de asistencia superara el 3 % daría lugar a la suspensión del convenio de prácticas, a la baja en las prácticas no laborales y en el programa subvencionado.

El participante en el programa en las prácticas podrá tener derecho a percibir una ayuda de transporte que le será abonada por la entidad colaboradora beneficiaria de la subvención, mediante transferencia bancaria a la finalización del periodo de prácticas. El máximo a percibir será de 500 euros al mes a razón de 0,22 céntimos kilómetro.

En el caso de que la realización de las prácticas conllevara un desplazamiento dentro de la población se le abonaría el desplazamiento en transporte público (justificado).

No serán susceptible de ayuda de desplazamiento los kilómetros en coche particular dentro de los límites de la misma población.

Si hubiese alguna circunstancia no recogida en estos supuesto, sería necesario un informe previo del mismo y se estudiaría por parte del SEXPE la posibilidad de acceder a la ayuda de transporte.

A las personas participantes en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

NOVENA. La entidad, previamente al inicio de las prácticas y, una vez suscrito el presente convenio, pondrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social los participantes, el tiempo de desarrollo, el lugar de realización y el horario.

Por su parte la empresa lo comunicará a los representantes de los trabajadores / as.

DÉCIMA. La entidad deberá presentar al SEXPE un programa de las prácticas no laborales donde constará , al menos, el contenido de las prácticas y la formación que le acompaña, la duración de las mismas así como la indicación del sistema de evaluación y tutorías .

Durante la realización de las prácticas no laborales en empresas los participantes deberán disponer de una identificación de «personal en prácticas», facilitada por la entidad beneficiaria, que acredite su situación de realización de prácticas, con la identificación corporativa de la Junta de Extremadura y en los supuestos de que esté cofinanciado, se indicará también la identificación corporativa del organismo público que lo cofinancia.

A la finalización de las mismas se realizará una evaluación de los conocimientos adquiridos por el participante y se emitirá un informe que acredite la suficiencia y el



aprendizaje de la materia impartida que avale el diploma acreditativo de la práctica realizada.

ÚNDECIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida. En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que la empresa decida no continuar con los participantes lo comunicará por escrito a la entidad y ésta lo comunicará al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión. A efectos de aplicación de los criterios de proporcionalidad, la no realización de la práctica no laboral programada conforme al programa de practicas elaborado por la empresa, conllevará la reducción de la ayuda correspondiente a la práctica no realizada, siendo directamente proporcional al periodo de tiempo incumplido.

DECIMOTERCERA. A la finalización de las prácticas no laborales la empresa y la entidad colaboradora, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOCUARTA. Este Convenio surtirá efectos al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta la finalización y justificación de las prácticas.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

EL REPRESENTANTE
DE LA EMPRESA

EL REPRESENTANTE
DE LA ENTIDAD
BENEFICIARIA DE
LA SUBVENCIÓN

EL SERVICIO
EXTREMEÑO
PÚBLICO DE
EMPLEO





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 132/2017, de 1 de agosto, por el que se modifica el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas vacantes y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud. (2017040140)

La Constitución Española en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud, que para ser efectivo requiere de los poderes públicos la adopción de las medidas necesarias para satisfacerlo, entre las que se encuentra la selección de los profesionales encargados de hacerlo posible, que ha de realizarse con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad con el fin de que todos puedan acceder a la función pública en las mismas condiciones.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud establece en sus Capítulos V, VI y VII los preceptos básicos comunes a que han de atenerse los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas en el desarrollo normativo de las materias relativas a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, a la selección, provisión de plazas y promoción interna y a la movilidad del personal.

En desarrollo de la anterior disposición legal, la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableció mediante Decreto 12/2007, de 23 de enero, el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

No obstante, la necesidad de dotar de una mayor agilidad a los sistemas de selección y provisión del personal Estatutario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, hizo necesaria la modificación del mismo mediante Decreto 17/2011, de 10 de febrero. Sin embargo, tras la experiencia de los últimos procesos de provisión se han observado algunos aspectos que deben regularse de forma más clara, lo que hace necesario una nueva modificación a los efectos de dotar de una mayor transparencia y claridad a la norma.

De conformidad con lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de agosto de 2017,



DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección y provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

El Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección y provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 14, con el siguiente tenor literal:

“4. Si en el transcurso del proceso selectivo se llegara a tener conocimiento que alguno de los aspirantes carece del requisito necesario para participar por el turno de reserva a personas con discapacidad, se procederá, previa audiencia y conformidad de la persona interesada, a su inclusión en el sistema de acceso libre, si reuniese los requisitos para ello”.

Dos. Se modifica el artículo 28, que quedaría redactado de la siguiente forma:

“Artículo 28: Requisitos.

1. Para concurrir a los procesos selectivos de promoción interna, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos establecidos en la convocatoria, los siguientes requisitos:
 - a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud en otra categoría de nivel académico igual o inferior a la que se pretende acceder, sea o no inmediato.
 - b) Encontrarse en situación de servicio activo.
 - c) Poseer un nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años, en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en la misma.
 - d) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias determinado en la convocatoria.

2. A los efectos de la letra c) del apartado anterior se entenderá categoría de procedencia aquella en la que se tenga la condición de personal estatutario fijo desde, al menos, dos años antes, independientemente de en qué categoría se encuentre en la situación administrativa de servicio activo en el momento de presentar la solicitud al proceso selectivo.
3. No se exigirá el requisito de titulación para el acceso a plazas de gestión y servicios de los niveles de formación profesional, salvo que sea necesaria una titulación, acreditación o habilitación profesional específica, a aquellos aspirantes que hayan prestado servicios



durante cinco años en la categoría de origen y ostenten la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que se pretende acceder.

4. A los efectos del cómputo de los cinco años a los que se refiere el apartado anterior no se interrumpirá durante las distintas situaciones a las de activo con derecho a la reserva plaza”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de agosto de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación puntual n.º 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo, consistente en el cambio de calificación del edificio de Correos, situado en la calle Encarnación n.º 28 de suelo urbano de uso genérico administrativo a uso residencial 2.ª y 3.ª categoría. (2017061649)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de agosto de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015 de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015 de 7 de agosto la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Trujillo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que deba incorporarse también a su ficha urbanística la correspondiente reserva de vivienda "protegida" a que se refiere el artículo 74.3.a de la LSOTEX (10% del incremento de la edificabilidad residencial).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar como Anexo I a este acuerdo, la nueva normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO I****RESUMEN EJECUTIVO NUEVA ORDENACIÓN**

Unidad de Ejecución U.E.- 7 Correos

- Situación: Calle Encarnación 28, esquina Plaza Ruiz de Mendoza 7 (Trujillo).
- Propietario: SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.
- Urbanización: El edificio dispone de todos los servicios urbanos (pavimentación, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y telefonía).
- Datos registrales y catastrales: la parcela se encuentra dividida en tres fincas registrales, mediante escritura de división horizontal de fecha 25 de mayo de 2.005, cuyas referencias catastrales son:
 - 2218612TJ5721N0001UE
 - 2218612TJ5721N0002IR
 - 2218612TJ5721N0003OT
- Ordenanza de aplicación: Casco urbano consolidado 1.A. Ciudad de los siglos XI-XVIII: Plan Especial de Protección del Casco Histórico-Artístico.
- Edificabilidad queda definida para cada una de las parcelas por las condiciones de edificación definidas en el plano de condiciones de la edificación, dentro del PEPCH.
- Número de plantas es el existente en el actual edificio.
- Ocupación corresponde a la del actual edificio.
- Se destinará el 10 % de la superficie residencial como reserva para vivienda protegida. Sin perjuicio de poder solicitar la exención contemplada en el art. 74.4. d de la LSOTEX.
- Uso característico: asignado a la parcela es el residencial. Los usos a los que se destinara el inmueble son:
 - Uso comercial: local en planta baja ocupa una superficie total de 282,34 m² distribuidos en 237,52 m² en planta baja y 44,82 m² en entreplanta. El local tiene un uso comercial.
 - Uso residencial: Vivienda 1 situada en la planta primera con una superficie construida de 182,14 m².
 - Uso residencial: Vivienda 2 situada en la planta segunda con una superficie construida de 231.68 m².
- Cesiones:
 - Equipamiento: 243 m²s de Uso dotacional público.
 - Participación por plusvalías: 70 m²t Uso residencial.



La materialización de las cesiones se realizara por compensación monetaria sustitutiva, a través de convenio urbanístico.

- Sistema de ejecución: Gestión indirecta por compensación.
- Grado de protección: Nivel de protección 2, Protección integral.

EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA MEMORIA JUSTIFICATIVA:

1. Antecedentes y condicionantes de partida.
2. Procedimiento.
3. Objetivos de la planificación.
4. Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
5. Desarrollo previsible del plan o programa.
6. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en ámbito territorial afectado efectos ambientales previsibles.
7. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
8. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada resumen motivos de selección de las alternativas contempladas.
9. Medidas previstas para prevenir los efectos negativos relevantes en el medio ambiente.
10. Descripción medidas previstas de seguimiento ambiental del plan conclusiones.

ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA

La presente documentación tiene la finalidad de analizar los aspectos ambientales, afectos por la nueva ordenación, asignada el edificio de Correos en Trujillo, según la modificación puntual nº 22 de las Normas Subsidiarias Municipales de Trujillo. La nueva ordenación califica a la parcela con el uso característico residencial en vez de equipamiento, lo cual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

Trujillo es un pueblo, de 9.558 habitantes, que se encuentra ubicado al Oeste de la provincia de Cáceres. Se asienta sobre cerros rocosos de naturaleza granítica, que aflora a nivel de superficie en algunos casos. El principal río de Trujillo es el río Almonte.

El término municipal de Trujillo dispone de varios hábitats naturales de importancia para la biodiversidad, los cuales aparecen recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE:

- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea).
- Estanques temporales mediterráneos.
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicas.



- Dehesas de Quercus suber y/o Quercus ilex.
- Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinion-Holoschoenion).

Trujillo cuenta además con varias zonas de especial protección para las aves (zonas ZEPA):

- Colonias de cernícalo primilla de Trujillo.
- Llanos de Trujillo.
- Magasca.
- Charca La Torre.
- Riberos del Almonte.
- LIC Río Almonte.

PROCEDIMIENTO.

La Modificación Puntual n.º 22 de la NNSS de Trujillo, ha sido promovida por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., atendiendo al art. 6.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se plantea la Evaluación ambiental estratégica simplificada, en base a que se considera una modificación menor de los planes y programas y establece el uso de la parcela, de una zona de reducida extensión.

OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.

El documento de modificación puntual de normas planteado, tiene como objetivo el cambio de uso del edificio de equipamiento comunitario a residencial entre medianeras compatible con oficinas o comercio, retornando al uso originario con el que estaba calificado el inmueble en el momento de la compraventa. El edificio tiene un Nivel 2 de Protección integral.

Con la nueva modificación se califica a la parcela como suelo urbano no consolidado (UE-6 Correos). A pesar de ello dispone de las conexiones con todas redes urbanas municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, suministro de telefonía y energía eléctrica; y existe acceso rodado a la C/ Encarnación y la Plaza San Francisco. Por ello las cesiones por dotaciones a realizar al Ayto., para el desarrollo de la parcela, se llevaran a cabo mediante monetización.

ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

La planta baja del inmueble se utiliza como local comercial, para desarrollar la actividad postal, mientras que las plantas primera y segunda, concebidas inicialmente para su uso residencial, se encuentran desocupadas, colaborando al deterioro del inmueble.

Con la finalidad de dotar de uso a dichas plantas se ha planteado el cambio de uso del edificio a residencial, lo cual colaborará a dotar de mayor actividad a la zona, evitando la deslocalización de residentes del Parque San Francisco. La propia ocupación del inmueble colaborará a mantener el edificio en un grado óptimo.



DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.

Para la modificación de uso se ha realizado una Modificación Puntual de NNSS y PEPCH de Trujillo. Dentro de la Modificación se califica a la parcela como suelo urbano no consolidado y dentro de la UE-6 Correos.

El desarrollo de la parcela se realizara atendiendo a que dispone de todos los servicios para el desarrollo de la Unidad de Ejecución. Es necesario por tanto realizar las cesiones de dotaciones, así como la participación del Ayto. en las plusvalías (10 %). Para ello se presentara un Programa de Ejecución, donde se identifique el ámbito espacial de forma concreta y fijen las condiciones para su desarrollo, a través de la firma de un convenio urbanístico.

CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

Se realiza el estudio de las características de medioambiente y entorno afectado por la nueva ordenación.

— DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO:

DATOS BÁSICOS

El término municipal de Trujillo ocupa una superficie de 649,53 km². y se encuentra a una altitud de 564 metros sobre el nivel de mar. Tiene una población de 9.510 habitantes con una densidad de población de 14,72 hab/km².

CLIMATOLOGÍA

Trujillo dispone de un clima tipo mediterráneo continental. Los meses de invierno son los más fríos, siendo enero el mes más frío del año con tan sólo una media mensual de 7,1°C. la duración del periodo frío es de tres meses en todo el año. Dispone de inviernos suaves y cortos con veranos cálidos. El periodo seco va desde junio a septiembre, debido a la escasez de precipitaciones. El mes más cálido del año es julio teniendo máximas de 33,9 °C.

RÉGIMEN DE LAS PRECIPITACIONES

El periodo de precipitaciones se concentra en otoño-invierno y descienden en primavera. El número de días con precipitación a lo largo del año se encuentra entre 80 y 90 y se concentran principalmente en invierno y otoño, existiendo escasez de lluvias en verano.

La estación con mayor cantidad de precipitaciones media es el otoño, con un valor próximo a los 85 mm anuales y la menor en verano con precipitación de 10 mm Los valores totales de la precipitación se encuentran entre la isoyeta 500-700 mm anuales.

VIENTOS

Los vientos predominantes provienen del Atlántico, con sentido oeste - suroeste, dándole una situación zonal o de poniente. Los vientos de origen oeste traen lluvias, los de origen noroeste son suaves, el cierzo proveniente del norte frío y seco y, el solano es seco y cálido, sopla desde e este durante los meses de verano.



TOPOGRAFÍA

La topografía general de la parcela es dentro de la zona urbana (Casco histórico). El edificio en la actualidad con el uso dotacional dispone de todos los servicios bien localizados a pie de parcela.

EDAFOLOGÍA

Trujillo se asienta sobre varios cerros de carácter rocoso de naturaleza granítica, que aflora a nivel de superficie. El edificio sobre la parcela se encuentra construido y cimentado sobre la parcela.

HIDROGRAFÍA

El principal río de Trujillo es el río Almonte, afluente del río Tajo que marca el límite Norte del municipio. Su afluente el río Tamuja marca el límite con el municipio de Cáceres. Al Suroeste del término pasan afluentes del Tamuja como el río Gibranzos y el río Magasca. Al Norte del término pasa otro afluente del Almonte, el río Tozo. El río Marinejo, afluente del Tozo, pasa al Este del término.

FLORA Y FAUNA

El edificio actualmente existente no tiene ningún tipo de afectación sobre la flora, ni la fauna.

PAISAJE

El edificio situado sobre la parcela está construido desde 1.866, aunque ha sufrido varias remodelaciones. El edificio tiene un valor arquitectónico, motivo por el cual se encuentra catalogado con un grado de protección integral.

— EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

OCUPACIÓN DE SUELO

Dado que el edificio ya se encuentra construido, no se va a realizar ningún tipo de obra nueva de edificación. Únicamente se realizaran obras de rehabilitación en las viviendas de las plantas superiores, lo cual no ocasiona ningún tipo de impacto ambiental.

VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES

Debido a que con anterioridad las viviendas de las plantas superiores se destinaban a servir de asilo al personal de Correos, las acometidas de saneamiento y abastecimiento están dimensionadas de forma idónea. La variación de los vertidos de aguas residuales respecto a la actual es mínima, no suponiendo problema ambiental alguno.

ALTERACIÓN DE ELEMENTOS NATURALES

— Impacto sobre los cursos de agua:

La modificación propuesta no conlleva cambio de ninguna corriente de agua superficial.



— Impacto sobre la vegetación

La propuesta de modificación puntual no plantea ninguna incidencia negativa para la vegetación natural del término municipal, ya que el edificio ya estaba construido previo al nuevo uso.

ALTERACIÓN DEL PAISAJE NATURAL y CULTURAL

— Impacto sobre el paisaje

Al estar construido el edificio y no realizase ningún tipo de actuación sobre su fachada, la realidad ambiental y urbanística de la zona, no sufre ningún tipo de impacto sobre el paisaje.

EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES y TERRITORIALES CONCURRENTES

El crecimiento de población en la zona es muy restringido, ya que se habitaran las 4 viviendas de las plantas superiores, lo cual tiene un impacto nulo sobre los elementos estratégicos del territorio.

En realidad, este crecimiento encuentra su justificación en que los prolongados años de inactividad en las plantas del edificio de Correos, han colaborado a esa deslocalización de residentes del Parque San Francisco. Por tanto habitando esas plantas se consigue la revitalización del centro histórico,

MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

Se plantea la Evaluación ambiental estratégica simplificada en base al Art 6.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, debido a que la superficie de la parcela (294 m²), se considera zona de reducida extensión.

RESUMEN MOTIVOS DE SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

La principal motivación de la Modificación Puntual es el cambio de uso del edificio de equipamiento comunitario a residencial entre medianeras, compatible con oficinas o comercio, retornando al uso originario con el que estaba calificado el inmueble en el momento de la compraventa, con el fin de permitir habitar una plantas que en caso contrario estarían condenadas al desuso. Todo ello manteniendo el nivel de protección integral.

MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR LOS EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES EN EL MEDIO AMBIENTE

Previamente al inicio de las obras de rehabilitación de las viviendas, se informara al Ayuntamiento, al solicitar la licencia de obra menor, de las posibles medidas correctoras que pudieran establecerse para paliar las posibles afecciones ambientales. Asimismo, se aportara un estudio que garantice la adecuada gestión y retirada de los residuos procedentes de dichas obras hasta planta de valoración.



DESCRIPCIÓN MEDIDAS PREVISTAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

No se contemplan medidas al respecto, por estar la parcela urbanizada en su totalidad y provenir anteriormente de un suelo urbano consolidado, siendo la modificación pretendida coherente con la ordenación global del municipio y del área homogénea.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la citada Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, no afectará a los valores ambientales de la zona objeto de actuación, valorándose el impacto global como compatible, al tratarse de un suelo urbano no consolidado con características de consolidado, al disponer la parcela de todos los servicios y vialidad.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 18/07/2017 y n.º CC/015/2017, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en el cambio de calificación del edificio de Correos, situado en la calle Encarnación n.º 28 de Suelo Urbano de uso genérico administrativo a uso residencial 2.ª y 3.ª categorías.

Municipio: Trujillo.

Aprobación definitiva: 25/08/2016.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 18 de julio de 2017.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "La Laguna", n.º 06A00966-00", en el término municipal de Aceuchal. Expte.: IA13/0953. (2017061651)

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado a) del Grupo 2) del Anexo II A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II-A, que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor de la actividad es Excavaciones Pedro Durán y Hermanos, SL, siendo el órgano sustantivo a quien corresponde otorgar la autorización para la puesta en marcha del proyecto la Consejería de Economía e Infraestructuras (Servicio Territorial de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas).

1.2. Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la extracción a cielo abierto de 76.300 m³ de áridos de ortogneis, mediante medios mecánicos y posterior carga en camiones para su venta.

1.3. Localización.

La zona de extracción se localiza en la parcela 99 del polígono 16 del término municipal de Aceuchal (Badajoz). Coordenadas aproximadas del centro: X = 715.394 e Y = 4.282.751 (huso 29, datum ETRS-89).

El acceso se realizará desde la carretera BA-001 que une Aceuchal con Solana de los Barros.

1.4. Descripción del proyecto.

La explotación minera afecta a una superficie de 28.930 m², con una profundidad media de 2.5 m y máxima de 4 m, generando un volumen de explotación de 173.000 m³.



El método de explotación se llevará a cabo mediante un ciclo continuo de arranque del material, carga en camión y traslado a una determinada zona de acopios o directamente al centro de consumo. La maquinaria empleada consistirá en retroexcavadora, pala cargadora auxiliar y camión de carga.

El periodo de explotación será de 11 años. La explotación se subdivide en tres sectores (Sector 1: desde el inicio de las labores hasta el cuarto año, Sector 2: desde el cuarto al octavo año y Sector 3: desde el octavo al décimo año) dedicándose el año decimoprimeros a la finalización de la restauración del último sector de explotación.

Para la extracción se respetará una distancia de seguridad de 10 m respecto a caminos y linderos, y de 15 m respecto a la carretera BA-001.

Al inicio de la actividad la tierra vegetal de la zona de explotación se retirará acopiándola en caballones entre la zona de explotación y la carretera BA-001.

La restauración del espacio afectado se enfocará hacia la rehabilitación del uso agrícola que tenía la parcela previamente.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

La zona de actuación se encuentra fuera de los límites de áreas protegidas, no afecta a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas.

2.2. Patrimonio cultural.

No existen indicios de restos arqueológicos en la parcela proyectada para la explotación.

2.3. Hidrología.

Se encuentra en la cuenca Hidrográfica del Guadiana, concretamente dentro de la Masa de Agua Superficial (MASp) 13.393 "Rivera del Playón", siendo el cauce más cercano el arroyo La Laguna, que discurre a unos 100 m. al norte de la zona de actuación.

La parcela se encuadra dentro de la Masa de Agua Subterránea 041.010 "Tierra de Barros", aunque se emplaza sobre un substrato geológico de naturaleza ígnea, que presenta características de permeabilidad baja.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se inicia con una introducción, que incluye los antecedentes, objetivos del estudio y la normativa ambiental aplicada.



Siguiendo con la descripción del proyecto en cuanto a su ubicación, inventario ambiental, descripción del proyecto propiamente dicha (método de explotación, ubicación del recurso y programa de los trabajos).

Después el estudio de impacto ambiental continua con un examen de alternativas, exponiendo los criterios por los cuales se escogió este emplazamiento, y concluyendo que el promotor plantea una única alternativa por considerarla como opción viable desde el punto de vista técnico y ambiental.

A continuación se acomete la evaluación de impacto ambiental, que consta de los siguientes apartados: definición de las acciones del proyecto, descripción de la metodología utilizada, la identificación y valoración de los impactos del proyecto (específicamente para cada uno de los siguientes factores ambientales: suelo, vegetación, fauna, atmósfera, agua, paisaje y factores socioeconómicos) y finalmente el dictamen y resumen de la valoración global de los impactos ambientales que podría generar el proyecto, que el estudio de impacto ambiental considera moderado.

Posteriormente se proponen una serie de medidas correctoras, cuya finalidad será aminorar los efectos negativos de la explotación del recurso minero (que se enumeran más adelante en el capítulo correspondiente). También se describe el programa de vigilancia ambiental.

El estudio de impacto ambiental termina con los capítulos dedicados a recoger el presupuesto de ejecución material, el documento de síntesis y documentación gráfica acompañante.

4. Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental, conjuntamente con el Plan de Restauración, el proyecto básico para la obtención de la autorización ambiental unificada y el documento para la calificación urbanística, fueron sometidos al trámite de información pública y consultas por el órgano sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 208, de 28 de octubre de 2013. Durante dicho periodo no consta que se hayan recibido alegaciones.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones públicas, asociaciones e instituciones:



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Excelentísimo Ayuntamiento de Acehuchal	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología (SEO/ BIRDLIFE)	
Ecologistas en acción de Extremadura	
Ecologistas de Extremadura	

Con fecha de 7 de enero de 2014 el órgano sustantivo remite a la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental y documentación acompañante. En dicha documentación se encontraban los informes correspondientes al trámite de consultas a las Administraciones públicas y público interesado, de los cuales previamente se había dado traslado al promotor. El contenido de dichos informes se resume a continuación:

La Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe de fecha 21 de octubre de 2013 recoge que el cauce del arroyo de la Laguna discurre a unos 100 m. al norte de la zona de actuación, por lo que no presenta afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. Además, informa que con los datos disponibles no se puede determinar que la actividad pudiera afectar a las aguas subterráneas. Así mismo, incluye que en la documentación aportada es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento y que no conlleva aparejados vertidos al Dominio Público Hidráulico del Estado. El informe también recoge que se cuidará especialmente la posible afección al nivel freático del arroyo de la Laguna, que en ningún caso deberá seccionarse, en caso de que se alcanzase accidentalmente durante la actividad, se interrumpirán inmediatamente los trabajos y se procederá a rellenar la zona afectada.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha de 17 de mayo de 2017 informa que el recurso de la Sección A) "La Laguna" en el término municipal de Acehuchal se encuentra en trámite de Calificación urbanística (16/068/BA).

Proveniente de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se ha recibido informe, de fecha 21 de octubre de 2013, donde se recoge que el proyecto no presenta incidencia sobre el patrimonio arqueológico conocido. Este informe favorable esta condicionado al estricto cumplimiento de la medida correctora consistente en que "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el



promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha de 15 de junio de 2017, emite informe en el que se recoge que: “En relación con el escrito por el que se requiere informe ambiental para la instalación de una explotación minera (recurso de la sección A) denominado La Laguna, en la parcela 99 del polígono 16 de Aceuchal (Badajoz) y promovido por Excavaciones Pedro Durán y Hermanos, S.L., se le informa que para la realización de dicha actividad en ese paraje no es necesario, informe de afección, ni autorización alguna de este órgano, al estar la zona de actuación fuera de los límites de áreas protegidas, no afectar a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas”.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto consistente en el aprovechamiento del recurso de la Sección A) de Minas “La Laguna”, nº 06A00966-00, en el término municipal de Aceuchal, y promovido por Excavaciones Pedro Durán y Hermanos S.L., debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Medidas específicas:

- El decapado y acopio de la tierra vegetal no se realizará de una vez en la totalidad de la superficie de explotación. Esta operación se deberá realizar paulatinamente, y solamente cuando se inicie la explotación de cada uno de los tres sectores en que se divide la actividad.
- Se deberá instalar una pantalla vegetal perimetral en toda la explotación. Esta pantalla se instalará en la franja de seguridad implementada entre la zona de extracción y, principalmente, la carretera BA-001, así como también con los caminos y linderos, de modo que actúe minimizando los impactos causados por la actividad.
 - Se recomienda que las especies constituyentes de esta pantalla fuesen especies autóctonas (encina, piruetano, espino albar, coscoja, lentisco, retama y olivilla), pero teniendo en cuenta las características de la zona podrían también plantarse árboles frutales (olivos, almendros y/o higueras).
 - Esta pantalla vegetal se implantará al comienzo de la actividad extractiva y deberá permanecer después de su finalización y restauración.
 - Los trabajos de plantación se efectuarán en otoño-invierno, con una densidad de plantas suficiente para que cumpla su función aislante y en un marco de plantación irregular para que se genere un efecto de mayor profundidad.



- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado (riegos de mantenimiento, protección de los plantones, etc...), así como la reposición de marras que sea necesaria.
- En el caso de disponer de alumbrado exterior de las instalaciones se garantizará la mayor discreción paisajística nocturna de la planta. Las luminarias estarán apantalladas y dirigidas hacia el suelo (para evitar dispersión de luz y consecuentes destellos), se emplearán lámparas de espectro poco contaminante (luz cálida) y se evitará el encendido de esta instalación de manera permanente durante la noche.

2. Medidas propuestas en los informes sectoriales recabados:

Medidas propuestas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- En dicho informe se recoge que se cuidará especialmente la posible afección al nivel freático del arroyo de la Laguna, que en ningún caso deberá seccionarse. En caso de se alcanzase accidentalmente durante la actividad, se interrumpirán inmediatamente los trabajos y se procederá a rellenar la zona afectada.

Medidas para la protección del patrimonio cultural:

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

3. Medidas a aplicar durante la reforestación:

Para dar cumplimiento al plan de reforestación previsto por el artículo 27.1 de la LSOTEX la reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las instalaciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno. El Plan de Reforestación no es homólogo al Plan de Restauración del espacio afectado por la actividad minera, por lo que en ambos caso las actuaciones no tienen que coincidir. Así, se propone que la pantalla vegetal perimetral a la explotación pueda cumplir los requerimiento del Plan de Reforestación.

4. Medidas para la integración ambiental una vez finalizada la fase de explotación:

- La restauración propuesta por el promotor se estructura en tres fases (cada una abarcando uno de los tres sectores en que se divide la explotación), y consistirá en:
 - Relleno parcial del hueco de explotación.
 - Suavizado de taludes.
 - Descompactación de pistas para oxigenar el suelo.
 - Extendido de tierra vegetal y siembra.
 - Limpieza general de la zona, gestionando los residuos que puedan aparecer.

- Se considera adecuada la propuesta de acometer la restauración sincrónicamente con las fases de explotación, tal y como se proyecta. Si la restauración se pretendiera acometer al final del aprovechamiento, tras un periodo de varios años de explotación sin restaurarse, habrá de tenerse en cuenta a la hora de restituir el terreno al uso agrícola, que pueden existir nuevos valores ambientales que se hayan establecido en el proceso de naturalización de la parcela (colonización por la vegetación acuática o riparia y asentamiento de poblaciones u otros taxones protegidos). Una vez ocurrido esto no podrán rellenarse estas zonas cuando suponga la desaparición o degradación de lugares de presencia, cría o invernada para especies protegidas, teniéndose en cuenta para los posteriores usos que pueda soportar la parcela.
- El promotor plantea acometer el relleno parcial del hueco de explotación con la tierra vegetal previamente retirada y acopiada en el borde de la explotación y con tierras procedentes de otras fincas. Así, conforme a la legislación vigente, tan solo se podrá emplear en este relleno parcial del hueco el material correspondiente a los códigos LER siguientes, siempre y cuando procedan de un planta de gestión de Residuos de Construcción y Demolición autorizada y se cuente con la autorización de operación de valorización de residuos:
 - Código LER 17 05 04 "Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03".
 - Código LER 19 12 09 "Minerales (por ejemplo, arena, piedras)".
- Las actuaciones de restauración deberán realizarse teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:
 - Durante la restauración definitiva del espacio se respetará la pantalla vegetal perimetral que se habrá instalado al comienzo de la actividad.
 - Los taludes finales serán estables a fenómenos erosivos presentando pendientes suaves, que no sobrepasen los 30º respecto a la horizontal.
 - Se descompactarán todos los terrenos afectados por las actividades inherentes a la explotación al finalizar el funcionamiento de la misma.
 - La propuesta para la restauración del espacio (plantación de vides) es adecuada para devolver al suelo el uso que tiene actualmente, que es este mismo.

5. Medidas propuestas por el promotor

El promotor incluye, dentro del estudio de impacto ambiental presentado, una serie de medidas protectoras y correctoras que serán de aplicación siempre y cuando no entren en contradicción con las medidas protectoras y correctoras que se recogen en el condicionado ambiental anteriormente expuesto. Estas medidas, que se relacionan seguidamente, se basan en la definición adecuada del área de extracción y del método de explotación y la definición correcta de los parámetros de geométricos de diseño y de extracción para

evitar afecciones a los ecosistemas. Las medidas consistirán en la reducción del impacto limitando la intensidad o agresividad de la acción que lo provoca, mediante la utilización de tecnologías adecuadas y medidas paisajísticas, y, en cambiar la condición del impacto mediante procesos de regeneración, que disminuyen la duración de los efectos (labores de restauración). Estas medidas se concretan en:

Medidas a aplicar durante la fase de proyecto:

- Planificación de la ejecución de los trabajos: Elección para la extracción de áreas que ya se encuentran alteradas agrícolamente por la acción del hombre. Se respetará la distancia de seguridad para no perjudicar al entorno. La tierra vegetal, retirada para su posterior empleo en la restauración, se acopiará manteniéndose en perfectas condiciones, en forma de caballón a modo de pantalla, en la zona más próxima carretera, para amortiguar los impactos visuales. La dirección de avance del frente será aquella que genere un menor impacto paisajístico, procediéndose a la restauración de forma simultánea a la explotación.
- Planificación de accesos: Se utilizarán los caminos y vías de acceso ya existentes. La restitución de accesos, una vez finalizadas las extracciones, impedirá la aparición de impactos secundarios.
- Planificación sobre la hidrología: Se llevará a cabo una buena gestión de los residuos generados durante la fase de explotación, para evitar afecciones tanto a los cursos de aguas superficiales como a los acuíferos. La escorrentía será dirigida mediante pendiente suave a un lecho de arena.
- Planificación para una menor afección sobre la fauna y la vegetación: Se prohibirá circular fuera de los caminos habilitados. Se vallará todo el perímetro de la explotación.

Medidas a aplicar durante la fase de explotación:

- Alteraciones en las aguas y medidas correctoras: Todos los residuos generados en la explotación serán depositados en depósitos autorizados. La maquinaria que se utilice en la explotación debe encontrarse en perfecto estado de mantenimiento. El mantenimiento y reparación de los vehículos se llevará a cabo en talleres autorizados, nunca en la explotación. Si se produjeran vertidos accidentales de aceites, lubricantes, etc, se procederá a su inertización.
- Alteraciones en el suelo y medidas correctoras: Se planificará el movimiento de la maquinaria y el trazado de los caminos para minimizar las pérdidas de suelo vegetal. Utilización preferente del camino existente para evitar afectar a más superficie de suelo de la estrictamente necesaria. Se descompactarán todos los terrenos afectados por las actividades inherentes a la explotación al finalizar la fase de funcionamiento de la misma. Retirada, acopio y mantenimiento progresivo de los horizontes superficiales del suelo para recuperar el terreno y las pistas de acceso y facilitar posteriormente la restauración.
- Alteraciones en la calidad del aire y medidas correctoras: Limitación de la velocidad de la maquinaria para minimizar la emisión de polvo, incluyendo la opción de colocar

reductores de velocidad. Para reducir las emisiones de polvo las zonas de tránsito se mantendrán mojadas mediante el riego con camión cuba. Se revisarán periódicamente los dispositivos de control de ruido y polvo de la maquinaria. En el caso de detectar niveles de emisión de gases demasiado elevados se buscará su origen y se procederá a la reparación de la máquina averiada. Se limitará el trabajo a horas diurnas.

- Alteraciones sobre la vegetación y medidas correctoras: Se eliminará cualquier tipo de material que pueda ser combustible ante cualquier chispa. Evitar el contacto directo e indirecto de la vegetación con sustancias químicas nocivas o con un pH excesivo.
- Alteraciones en la fauna y medidas correctoras: Evitar la destrucción innecesaria de la vegetación que constituya fuente de alimento y refugio para las especies.
- Alteraciones del paisaje y medidas correctoras: Señalización de la zona de explotación para no afectar a más superficie que la incluida dentro del área de la explotación, señalizando los posibles peligros y prohibiciones de paso. Evitar colores llamativos en la maquinaria.

Medidas a aplicar durante la fase de clausura:

- Control sobre las alteraciones a las aguas: Limpieza general de la explotación para eliminar cualquier residuo susceptible de contaminar las aguas o los suelos, gestionando los residuos peligrosos, si los hubiera, y los no peligrosos a través de un gestor autorizado. Restauración de la superficie extraída.
- Control sobre las alteraciones del suelo: Se procederá a la recuperación progresiva del terreno, mediante el relleno del hueco de explotación y posterior reposición del horizonte superficial del suelo, mediante el extendido de la tierra vegetal acopiada, y siembra. Nivelación del terreno conservando la dirección actual del terreno.
- Control sobre las alteraciones a la vegetación: Para agilizar la revegetación de la zona, se procederá al extendido de la tierra vegetal acopiada y al aporte externo. Siembra de semillas para favorecer la regeneración de los estratos del suelo. Se plantará viñedo.
- Control sobre las emisiones a la atmósfera: Control y vigilancia de las operaciones usuales de la restauración: limpieza del polvo acumulado, labores de mantenimiento, uso correcto y mantenimiento de la maquinaria.

6. Condiciones de carácter general:

- Se informará a todo el personal implicado del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Las actividades recogidas en el proyecto se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo



de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa (incluyendo, si fuera necesario, el establecimiento de beneficio minero (EB100085) que se está vinculando a la extracción de áridos).

- Los residuos no mineros generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011. En la ejecución de las obras se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier residuo (plásticos, metales, etc.), especialmente en caso de que se trate de residuos peligrosos (hidrocarburos, filtros de la maquinaria, etc.).
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, todos los residuos clasificados como peligrosos deberán gestionarse y almacenarse en instalaciones adecuadas a su naturaleza.
- Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo. En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras complementarias.
- Cualquier modificación del proyecto (superficie a ocupar, profundidad de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, etc.), será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

7. Programa de vigilancia:

- Se cumplirá el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el estudio de impacto ambiental. Para ello el promotor deberá designar un coordinador medioambiental, que ejercerá, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación, las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la emisión de los correspondientes informes (ordinarios y de incidencia, si fueran precisos), con una periodicidad no mayor al año. Estos informes deberán recoger el estado previamente al inicio de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, una vez se haya restaurado completamente el área.



- Los informes serán presentados por el promotor ante el órgano sustantivo, el cual los remitirá al órgano ambiental. Dichos informes deberán contener, al menos, la siguiente información:
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (emisiones a la atmósfera, afección sobre la vegetación y cultivos del entorno, sobre las infraestructuras, paisaje, suelo, aguas, etc...).
 - Gestión de residuos generados.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
 - Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías), incluidas las de restauración y plantación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración, y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.

8. Otras disposiciones:

- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
 - Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.



- Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
 - La Declaración de Impacto Ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial correspondiente, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 3 de julio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de cambio de uso forestal a agrícola en riego, en una superficie de 21,78 hectáreas, en la finca el Coso, del término municipal de Tejeda de Tiétar, cuyo promotor es D. Óscar Marcos Mallo. Expte.: IA16/00723. (2017061652)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental.

Además, conforme al artículo 76.2, de la citada ley, el órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, resolverá mediante la emisión de un informe de impacto ambiental.

El proyecto de cambio de uso forestal a agrícola en riego, en una superficie de 21,78 hectáreas, en la finca El Coso, en la parcela 3, recintos 1, 10, 13 y 25 del polígono 1, del término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres), cuyo promotor es Óscar Marcos Mallo, 62/16, se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada por estar incluido en el Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en su Grupo 1, apartados d y e.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo

El proyecto consiste en un cambio de uso forestal a agrícola para plantación de higuera de la variedad cuello de dama, con aporte de riego por goteo, en un marco de plantación de 5x5 metros, en una superficie de 21,78 hectáreas, en los recintos 1, 10, 13 y 25 de la parcela 3, del polígono 1, del municipio de Tejeda de Tiétar.

Se pretende según el documento ambiental la puesta en valor de terrenos agrícolas, que con el paso del tiempo han entrado en regresión, siendo ocupados en un porcentaje importante de fracción de cabida cubierta, por individuos de porte arbóreo y arbustivo.

El documento ambiental contempla una serie de medidas complementarias que consistirían en ejecutar labores de limpieza y tratamiento de la vegetación preexistente (recintos 6, 8, 11, 12, 14, 15 y 17 de la parcela 3 del polígono 1), en una superficie aproximada de 14,5 hectáreas, en la que se procedería a realizar sobre los Quercus, podas de formación, apostados y clareos de matas, así como selección de los mejores pies y desbroce del matorral presente.

El promotor es Óscar Marcos Mallo y el órgano sustantivo el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

2. Tramitación y Consultas.

El Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería como órgano sustantivo, remitió al Servicio de Protección Ambiental, el documento ambiental



del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 7 de diciembre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tago	X
Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Regadíos	X

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente: Informa que la actuación no se ubica dentro de espacios incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, no afecta a hábitats naturales ni a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: Hace constar que dada la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en la zona, el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección.
- Confederación Hidrográfica del Tago: Emite informe en el que pone de manifiesto una serie de condicionantes relativos a la posibilidad de la implantación del cultivo de higuera en riego, condicionando éste a la existencia del recurso, así como a presentar la correspondiente solicitud de concesión junto con un estudio hidrogeológico de la zona de captación. Además, determina que hasta que se consolide el cultivo, podrían producirse procesos erosivos que darían lugar a un aporte de sedimentos sobre el



cauce del arroyo del Coso. También establece una serie de medidas en cuanto a posibles afecciones a los cauces, zonas de servidumbre, zonas de policía, zonas inundables, etc., así como referidos a vertidos al Dominio Público Hidráulico, para el proyecto en cuestión y su actividad.

- Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural: Determina que el proyecto no incide sobre competencias de dicho Servicio.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal: Emite informe en sentido desfavorable en base a los artículos 40 de la Ley 43/2003, de 21 de diciembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, y los artículos 230 y 266 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, al no tratarse de una excepción ni existe declaración de interés general. Pone de manifiesto además, tras consulta al Registro de Explotaciones Agrarias que la superficie declarada de higueral tanto con anterioridad como con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Agraria es de 0,25 hectáreas y no de la totalidad del recinto 1 que es de 5,55 hectáreas.
- Servicio de Ordenación del Territorio: Emite informe sin ningún tipo de afección del Plan Territorial de la Vera.
- Servicio de Infraestructuras Rurales. Emite informe donde se determina que el proyecto no afecta a vías pecuarias.

3. Análisis según los criterios del anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis al objeto de emitir el informe de impacto ambiental, tal y como se determina en el artículo 76.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ubicación y características de proyecto:

El proyecto consiste en un cambio de uso forestal a agrícola para plantación de higuera de la variedad cuello de dama, con aporte de riego por goteo, en un marco de plantación de 5x5 metros, en una superficie de 21,78 hectáreas, en los recintos 1, 10, 13 y 25 de la parcela 3, del polígono 1, del municipio de Tejeda de Tiétar.

Se pretende según el documento ambiental la puesta en valor de terrenos agrícolas, que con el paso del tiempo han entrado en regresión, siendo ocupados en un porcentaje importante de fracción de cabida cubierta, por individuos de porte arbóreo y arbustivo.

El documento ambiental contempla una serie de medidas complementarias que consistirían en ejecutar labores de limpieza y tratamiento de la vegetación preexistente (recintos 6, 8, 11, 12, 14, 15 y 17 de la parcela 3 del polígono 1), en una superficie aproximada de 14,5 hectáreas, en la que se procedería a realizar sobre los Quercus, podas de formación, apostados y clareos de matas, así como selección de los mejores pies y desbroce del matorral presente.



El promotor es Óscar Marcos Mallo y el órgano sustantivo el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Características del potencial impacto:

— Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología:

Se trata de terrenos con una pendiente media en torno al 10%, por lo que la eliminación incluso de manera temporal de la cubierta vegetal y quedar el suelo desnudo, hasta consolidación del cultivo, podría ocasionar ciertos procesos erosivos y pérdidas de suelo. Como consecuencia de ello se generarían afecciones paisajísticas y de degradación de terrenos, así como la sedimentación de dichas tierras por escorrentía en el cauce del arroyo del Coso. La implantación del cultivo lleva asociadas ciertas labores de mantenimiento anuales, que podría agravar lo expuesto anteriormente.

— Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas:

Como consecuencia de las posibles pérdidas de suelo y procesos erosivos podrían verse afectados los cursos de agua próximos al depositarse en ellos dichas tierras, con el consiguiente enturbiamiento de las aguas y posibles afecciones además a infraestructuras o instalaciones que pudieran existir aguas abajo, así como a la fauna piscícola o a cualquier otra especie asociada al medio acuático, etc.

— Incidencia sobre la vegetación:

La zona está formada por un bosque de encinas jóvenes con densidades altas, alrededor de 40-50 pies/hectárea, mezclada con robles adultos y matas de robles. Además, existen pies adultos de alcornoques y pinos de diámetro aproximado de 40 centímetros. El sotobosque, casi en la totalidad de la superficie está formado por escobas y zarzas, formando una fracción de cabida cubierta en torno al 50-60% en algunas zonas.

El proyecto implica la eliminación de la totalidad de la vegetación autóctona existente para implantar el cultivo de higuera.

Tal y como pone de manifiesto el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y una vez consultados los archivos del Registro de Explotaciones Agrarias, se comprueba que la superficie declarada de higueral tanto con anterioridad como con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Agraria es de 0,25 hectáreas y no de la totalidad del recinto 1 que es de 5,55 hectáreas, siendo por tanto el recinto 1 (salvo 0,25 hectáreas), objeto de cambio de uso forestal a agrícola y por tanto del presente informe, ya que estaría incluido en entre los supuestos que tienen condición de monte, según lo establecido en el artículo 230.1, en su apartado c. de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura:

“Los terrenos agrícolas abandonados que cuenten con las características de un terreno forestal porque vegeten en ellos ejemplares forestales de árboles o arbustos cuya base mida más de quince centímetros y siempre que de su dedicación al cultivo agrícola no exista constancia en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura en los últimos diez años”.



Según las series de vegetación de Salvador Rivas-Martínez, donde se asocian las comunidades vegetales mediante el estudio de sus peculiares cualidades florísticas, ecológicas, biogeográficas, dinámicas e históricas, la correspondiente a la zona de estudio y concretamente a la parcela 3 del polígono 1 de Tejeda de Tiétar es la 18 h "Serie mesomediterránea luso-extremadurensis silicícola húmedo-hiperhúmeda del roble melojo (*Quercus pyrenaica*). *Arbutum unedonis-Quercetum pyrenaicae sigmetum*", evidenciándose, por tanto, que la especie característica (climática) y de mayor valor de la zona es, precisamente, una de las presentes en la parcela, el roble, acompañado de encina, como especies principales.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el artículo 40 de la Ley 43/2003, de 21 de diciembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015 de 20 de julio, y los artículos 230 y 266 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, al no tratarse de una excepción y dado que no existe declaración de interés general, el órgano forestal competente, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, emite informe en sentido desfavorable.

La superficie para la que se emite el presente informe de impacto ambiental en sentido desfavorable sería la incluida en los recintos 1, 10, 13 y 25 de la parcela 3, del polígono 1, del municipio de Tejeda de Tiétar, a excepción de 0,25 hectáreas del citado recinto 1, por estar incluida dicha superficie en el Registro de Explotaciones Agrarias.

— Incidencia sobre el Patrimonio Cultural:

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, no se descarta la existencia de valores asociados al patrimonio arqueológico, por lo que establece en dicho informe que, dada la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, debería acometerse la siguiente medida:

- Previo a la ejecución de las labores, la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural deberá elaborar un informe como consecuencia de una prospección arqueológica intensiva por parte del promotor que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Dicha prospección deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de dichos trabajos. La finalidad de las actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

RESOLUCIÓN

Se trata de un proyecto y de una actividad por tanto, que afectaría negativamente a los valores, principalmente de carácter forestal presentes en la zona, y que no sería susceptible de cambio de uso forestal o agrícola por no tratarse de una excepción ni existe declaración de interés general, tal y como establece la legislación en materia de montes al respecto. Es por ello, que el proyecto va a ocasionar efectos significativos sobre el medio ambiente, y dado



que no existen medidas protectoras, correctoras ni complementarias que puedan evitar o minimizar dichos impactos detectados, esta Dirección General de Medio Ambiente emite Informe de Impacto Ambiental desfavorable para el proyecto de cambio de uso forestal a agrícola en riego, en una superficie de 21,78 hectáreas, en la finca El Coso, en la parcela 3, recintos 1, 10, 13 y 25 del polígono 1, del término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres), cuyo promotor es Óscar Marcos Mallo, 62/16.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 5 de julio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Cristian Lay, SA". (2017061682)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Cristian Lay, SA" —código de convenio 06100342012017— que fue suscrito con fecha 15 de marzo de 2017, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO - CRISTIAN LAY, SA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.

Personal: El ámbito del presente Convenio es de Empresa y regula las relaciones de trabajo entre la Empresa Cristian Lay, SA y el personal laboral de su plantilla, con las excepciones señaladas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por RD 2/2015 de 23 de Octubre, excluyéndose al personal adscrito al Grupo Profesional 7 y 8.

Territorial: Este convenio es de aplicación a los centros de trabajo de la empresa Cristian Lay, SA.

Artículo 2. Vigencia, duración y prórroga.

El presente convenio empezará a regir a partir del 1 de enero de 2016, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se entenderá prorrogado su contenido normativo de año en año, salvo las cláusulas que tengan vigencia determinada, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado con dos meses de antelación, en cuyo caso, deberán hacer una propuesta concreta sobre los puntos y contenidos que sean susceptibles de revisión.

Artículo 3. Cómputo.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica esta será idéntica para todos los trabajadores/as según su grupo profesional.

Artículo 4. Integridad del convenio.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de sus prestaciones y contraprestaciones establecidas en el conjunto de su articulado; por consiguiente, cualquier variación sustancial de las mismas dará lugar a la revisión del Convenio, con el fin de mantener el equilibrio de su contenido normativo.

CAPÍTULO II

RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO: CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD

Artículo 5. Ingreso en el trabajo.

1. La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en ningún caso antes de que el trabajador o trabajadora haya cumplido 16 años.



2. La empresa está obligada a registrar en la oficina pública de empleo, en el plazo de diez días siguientes a su concertación, los contratos celebrados por escrito o a comunicar, en igual plazo, las contrataciones efectuadas aunque no exista obligación legal de formalizarlas por escrito. Los trabajadores y la representación legal de los mismos recibirán copia de su contrato en un plazo máximo de un mes al de su formalización.

Artículo 6. Periodo de prueba.

1. Se concertará por escrito, un periodo de prueba para todo tipo de contrato, que en ningún caso podrá exceder de:
 - a) Técnicos titulados: 6 meses.
 - b) Demás trabajadores: 2 meses
2. Durante el periodo de prueba, el trabajador/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrán producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.
3. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, no interrumpen el mismo.
4. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de permanencia en la empresa.

Artículo 7. Contratacion.

Las partes firmantes del presente Convenio consideran que los contratos indefinidos son la regla general tanto para las nuevas contrataciones como para dotar de estabilidad a los trabajadores que tengan contrato de duración determinada o temporal. No obstante, a lo anterior, podrán contratar al personal con la modalidad de contratos que más se ajuste a las necesidades y estructura de la empresa.

1. Contrato Fijo o indefinido

Las partes firmantes del presente Convenio consideran que la inestabilidad y la precariedad en el empleo es negativa para ambas partes ya que implica no desarrollar factores básicos de futuro como la cualificación, la formación y una mayor participación e implicación de los trabajadores en la empresa, siendo, a su vez, un serio impedimento para la mejora de la competitividad de las mismas. Por ello, acuerdan que los puestos de trabajo existentes en la empresa cuyas funciones se vienen desarrollando durante todos los días laborales del año, sean ocupados por trabajadores fijos de plantilla, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación. Esta será la modalidad normal de contratación por la empresa.



Dada las necesidades de atender a incrementos puntuales de producción, las partes podrán optar por otro tipo de contrataciones que no tengan este carácter de indefinido.

2. Contratación de duración determinada:

Son trabajadores/ras contratados por tiempo determinado los que se contraten por tiempo cierto, expreso o tácito, o por obras y servicios definidos, siempre que así se pacte por escrito y para atender a esas necesidades puntuales de producción antes indicadas. A estos efectos las trabajadoras/res contratados por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

2.1. Contrato eventual por circunstancias de la producción:

Son trabajadores/as eventuales aquellos contratados para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la Empresa, siempre que así conste por escrito.

El contrato tendrá una duración máxima de seis meses dentro de un período de doce meses, con las prórrogas prevista en la Ley.

2.2. Contrato de Obras o Servicios.

Con el objeto de evitar en lo posible la utilización de formas de contratación externa, particularmente las Empresas de Trabajo Temporal, se acuerda crear un contrato de obra o servicio determinado, según lo previsto por el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Dicha modalidad de contrato podrá cubrir todas aquellas tareas o trabajos que por el volumen adicional de trabajo que representan, que, limitados en el tiempo y cuya duración no pueda preverse, como incrementos de pedidos, aumentos fabricación de piezas, que estén directa o colateralmente relacionados con el proceso productivo de la Empresa.

2.3. Contrato de Interinidad.

Son trabajadores interinos los que ingresen en la Empresa expresamente para cubrir la ausencia de un trabajador en: excedencia especial, excedencia por paternidad, maternidad, vacaciones, enfermedad o situaciones análogas, y cesarán sin derecho alguno a indemnización al incorporarse el titular.

2.4. Contrato a tiempo parcial.

El trabajador/a se entenderá a tiempo parcial cuando preste servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes, o al año, inferior al considerado como habitual en la Empresa, en dichos períodos de tiempo. Tales contratos tendrán una duración mínima de 20 horas semanales ó 80 horas mensuales, salvo en los supuestos de contratación de una jornada completa a la semana. Los trabajadores/as contratados a tiempo parcial tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las



relaciones laborales que los demás trabajadores/as de plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

El contrato a tiempo parcial deberá formalizarse necesariamente por escrito, debiendo constar en él, el número ordinario de horas de trabajo al día, a la semana, al mes o al año. El número de horas complementarias no podrá exceder del 15 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto de contrato.

2.5. Contrato de relevo.

Cuando se produzcan las circunstancias que posibiliten el contrato de relevo previsto en la Ley, se cumplimentarán las formalidades necesarias para la realización del correspondiente contrato de relevo, siempre que el trabajador o trabajadora afectada lo solicite.

El contrato de relevo se registrará en cuanto a sus formalidades y requisitos, por lo dispuesto en la legislación vigente.

No obstante, mediante acuerdo entre la empresa y el trabajador jubilado, podrá pactarse la acumulación del tiempo de trabajo de este último en una determinada época del año.

Simultáneamente se realiza un contrato de relevo con otro trabajador que reúna los requisitos establecidos en la ley para este puesto.

2.6. Contrato en prácticas.

Los contratos de trabajo en prácticas se registrarán por la normativa general vigente en cada momento. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, su retribución será: el 80 % el primer año, y el 90 % el segundo, del salario fijado en el Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

2.7. Contrato en formación.

Son trabajadores contratados mediante el contrato para la formación aquellos, mayores de 16 años y menores de 19 años, que ingresan en la Empresa para la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o un puesto de trabajo cualificado. No obstante, los contratos que se realicen en el marco de los programas públicos de empleo-formación de escuelas-taller, casas de oficio y programas de garantía social podrán celebrarse con trabajadores o trabajadoras mayores de 16 años y menores de 24 años.

En aplicación del apartado b) del artículo 11.2 del E.T., en cada Empresa se analizará con los Representantes de los Trabajadores cuál debe ser el número máximo de contratos para la formación a realizar en función del tamaño de la plantilla y en coherencia con el plan de formación de la Empresa.

Este tipo de contrato se registrará por las siguientes reglas:

- a) Duración: como máximo 2 años. Para fijar la duración máxima de cada contrato se tendrán en cuenta los tipos y períodos de formación y experiencia que se



- requieran para la actividad en cuestión. Para algunas actividades se podrá pactar excepcionalmente con la Empresa una duración máxima de 3 años.
- b) Prórrogas: se establece la posibilidad de cómo máximo una prórroga dentro de la duración máxima antes indicada.
 - c) Actividades: podrá destinarse esta modalidad de contratación a las actividades comprendidas en los Grupos Profesionales 1, 2 y 3.
 - d) Formación: se concertará el Plan de Formación correspondiente, o la adscripción a un plan sectorial o subsectorial en marcha, así como a planes agrupados. La duración mínima a concretar también para cada tipo de actividad será del 25% de la jornada establecida en la empresa. El programa de formación establecerá así mismo la distribución del tiempo dedicado a formación. Se entenderá cumplido el requisito de la formación teórica cuando el trabajador contratado para la formación, acredite, mediante certificación de la entidad pública correspondiente, que ha realizado un curso de formación profesional ocupacional adecuada al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato. En este caso la retribución del trabajador/a se incrementará proporcionalmente al tiempo no dedicado a la formación teórica.
 - e) Evaluación: creación de una comisión paritaria de empresa o centro, con emisión de la correspondiente certificación. Los trabajadores/as con un año de contrato, podrán voluntariamente someterse a la evaluación del grupo correspondiente.
 - f) Tutor: con un máximo de tres trabajadores/as contratados para la formación por tutor, deberá serlo un trabajador o trabajadora del Grupo Profesional como mínimo de la actividad, en que se está formando.
 - g) Retribución: la base de la retribución será el S.M.G. del Grupo a que corresponde su actividad. Sobre dicha base se retribuirá el 80, 90 y, para el supuesto de un tercer año excepcional, el 100 % respectivamente. Los porcentajes indicados sobre la base establecida se entienden referidos a un tiempo de trabajo efectivo igual al 85 % de la jornada máxima prevista.
 - h) Aplicación del convenio: excepto en lo específicamente regulado les será de aplicación íntegramente, el vigente Convenio Colectivo y las condiciones concretas de aplicación en la empresa.

Artículo 8. Movilidad funcional.

Trabajos de categoría superior. La empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores/as a realizar trabajos de categoría superior, reintegrándoles a su antiguo puesto y categoría de origen cuando cese la causa que motivó el cambio. Este cambio no podrá ser de duración superior a seis meses ininterrumpidos durante un año u ocho meses durante dos años, salvo en los casos de sustitución por enfermedad, embarazo y accidente de trabajo, en cuyo caso, la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado.



En los supuestos de licencias y excedencias el periodo máximo de cambio será de doce meses. Cuando un trabajador/a realice trabajos de categoría superior durante más de seis meses en 1 año u ocho meses en 2 años, sin concurrir los supuestos especiales a que se refiere el apartado anterior, consolidará la categoría superior, siempre que exista turno de ascenso a ésta de libre designación de la empresa. La plaza ocupada por este sistema incidirá en el citado turno de ascenso por libre designación de la empresa. La retribución de este personal, en tanto en cuanto desempeña trabajo de categoría o calificación superior, será la correspondiente a la misma.

Trabajos de categoría inferior. Por necesidad justificada de la empresa, se podrá destinar a un trabajador o trabajadora a trabajos de categoría profesional inferior a la que esté adscrito, sin menoscabo de su dignidad profesional y percibiendo estos la misma retribución, no permaneciendo en la misma por un periodo no superior a 30 días, mientras todos los trabajadores o trabajadoras de la misma categoría profesional no hayan rotado en la realización de dichas tareas, no se podrá obligar a este o estos trabajadores o trabajadoras a la continuación de las mismas.

CAPÍTULO III PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Artículo 9. Percepciones Económicas.

Del conjunto de percepciones económicas, en dinero o en especie, que el trabajador/a obtiene en la relación de trabajos por cuenta ajena, unas las percibe como retribución o contraprestación directa por la prestación de su trabajo y son las que constituyen el salario. Otras, las recibe como compensación de gastos, como prestaciones y sus complementos, e indemnizaciones o por modificaciones en su relación de trabajo, no formando ninguna de ellas parte del salario por ser percepciones de carácter extrasalarial.

Las retribuciones económicas del presente convenio tienen el carácter de mínimas, por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas que se posean o pacten, subsistirán para todos los trabajadores/as que venían disfrutándolas.

9.1. PERCEPCIONES ECONÓMICAS SALARIALES.

- a) Salario base convenio. Será el que figura en la tabla salarial anexa.
- b) Personales: Complemento ex categoría, complemento de gratificación y antigüedad.
- c) Plus de asistencia.
- d) Del puesto: nocturnidad.
- e) Gratificaciones extraordinarias.

9.1.1. SALARIO BASE CONVENIO.

Será el que se determine como salario base para cada grupo profesional en función de la tabla anexa.



9.1.2. COMPLEMENTO EX CATEGORIA (C. EXC)

Parte de salario que excede de Salario base y que se computará a efectos de antigüedad y en las gratificaciones extraordinarias, y que se reconocerá individualmente a cada trabajador.

9.1.3. COMPLEMENTO DE GRATIFICACION (C. G.)

Parte de salario que tiene consolidado el trabajador como parte de su masa salarial que no computa a efectos de antigüedad, y del que no gozaran los trabajadores de nueva incorporación a la empresa, y que se abonará en las gratificaciones extraordinarias.

9.1.4. PLUS DE ASISTENCIA.

Se fija un plus de asistencia que se abonará de forma lineal para todos los trabajadores y trabajadoras a razón de lo estipulado en las tablas para el año 2016 y 2017.

9.1.5. NOCTURNIDAD.

A) Se establece un complemento de nocturnidad de 25% del salario base convenio por noche trabajada para los trabajadores y trabajadoras que, de modo continuo o periódicamente, presten sus servicios en turnos comprendidos entre las 22 horas y las 6 horas, sin perjuicio de conservar los derechos adquiridos por el trabajador en caso de que tengan una percepción superior.

B) Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior o igual a media jornada, se abonará el plus por horas nocturnas individualmente consideradas y efectivamente trabajadas.

9.1.6. HORAS EXTRAS.

Las horas extraordinarias de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador o trabajadora, se compensarán por tiempos equivalentes a 1 hora y 15 minutos de descanso retribuido, o en su defecto se abonarán a razón de 13,12 €/hora para el año 2017.

9.1.7. ANTIGÜEDAD.

A) Se establece la antigüedad en cuatrienios al 5 por 100 en función del salario base que establece el presente convenio más el complemento ex categoría (C.Exc.).

B) La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más del diez por ciento a los cinco años, del veinticinco por ciento a los quince años, del cuarenta por ciento a los veinte años, del sesenta por ciento, como máximo, a los veinticinco o más años.

9.1.8. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Se establecen dos gratificaciones anuales en la cuantía de una mensualidad, cada una de ellas, a razón de salario base convenio, complemento ex – categoría y



antigüedad, y pagadera en los meses de julio y diciembre y una paga de participación en beneficios pagadera en el mes de marzo.

Artículo 9.2. Garantías salariales.

Se respetarán las garantías personales que en la actualidad tengan o disfruten los trabajadores/as, siendo los complementos personales no compensables ni absorbibles en lo sucesivo, y sufriendo estos en el futuro los aumentos salariales que determinen para el conjunto de las percepciones económicas.

Artículo 9.3. Percepciones económicas extrasalariales.

9.3.1. DIETAS

Se abonará a los trabajadores/as los gastos de manutención y alojamiento que se produzcan en sus desplazamientos y que se justifiquen debidamente.

Con independencia de lo anteriormente expuesto y como complemento para gastos injustificables se establecen las siguientes cuantías

Dieta Completa: 8,44 euros (Año 2016); 8,58 euros (Año 2017).

Media Dieta: 5,38 euros (Año 2016); 5,47 euros (Año 2017).

9.3.2. KILOMETRAJE

Los trabajadores/as que efectúen viajes por cuenta de la empresa y en su propio vehículo, tendrán derecho a percibir: 0,2582 euros/Km (Año 2016) y 0,26 euros/Km (Año 2017).

Artículo 10. Revisión salarial.

— Año 2016: 0 %.

— Año 2017: IPC (1,60 %).

Artículo 11. Vacaciones.

Los trabajadores/as disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de 22 días laborables. Se pagarán a razón del salario base convenio, más antigüedad, plus de asistencia, complemento ex categoría y complemento de gratificación.

- a) El cómputo del periodo de vacaciones será desde del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- b) A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal, sea cual fuese su causa.



- c) Se deberán disfrutar como mínimo dos semanas de vacaciones completas dentro del período estival comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre de cada año, y el resto se disfrutará con la aquiescencia del trabajador, siempre respetando las necesidades del departamento donde se encuentre integrado y su organización interna, debiendo tenerse presente las necesidades de producción.
- d) El Calendario de Vacaciones quedará fijado en el primer cuatrimestre del año.

CAPÍTULO IV TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 12. Jornada y calendario laboral.

Para los años de aplicación del convenio la jornada anual será de 1.768 horas, tanto en jornada partida como en jornada continua.

En el desarrollo del apartado anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Dentro del número de horas anuales mencionadas, no se entenderán comprendido los periodos de descanso u otras interrupciones existentes en la fecha de entrada en vigor de este artículo.
- b) Los trabajadores afectos al presente Convenio, tendrán una jornada laboral de cuarenta horas a la semana.

Anualmente se elaborará un calendario laboral por la empresa previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiendo un ejemplar del mismo en el lugar visible de cada centro de trabajo antes del 31 de diciembre de cada año.

Se incluye la Flexibilidad Horario en el área de Servicios Centrales, salvo en aquellos departamentos de imposible aplicación ya que tienen organización propia, como Contact Center. Queda marcado así:

08:45 – 09:15 (tramo de entrada flexible)

09:15 – 13:45 (tramo presencia obligatoria)

13:45 – 16:00 (tramo flexible con 1 hora obligatoria de parada)

16:00 – 17:45 (tramo presencia obligatoria)

17:45 – 19:30 (tramo de salida flexible)

Artículo 13. Licencias retributivas.

- a) Enfermedad del trabajador. El trabajador/a deberá comunicar de manera inmediata la situación de enfermedad padecida a su superior jerárquico, debiendo presentar el parte de baja en el plazo de 2 días naturales al Dpto. de RR.HH. Igualmente, deberá presentar semanalmente los partes confirmatorios de baja y el parte de alta de enfermedad, cuando



se produzca, en el plazo máximo de 24 horas, que en este último caso, coincidirá con la reincorporación a su trabajo.

En el caso de que el trabajador/a tenga que asistir a consultorio médico, el permiso quedará reducido al tiempo imprescindible para la asistencia, debiéndose presentar ante su inmediato superior el justificante médico acreditativo con posterioridad a dicha consulta.

Si por causa de enfermedad, el trabajador se ausenta 1 día completo, es obligatorio presentar un parte de baja y alta, no es admisible un parte multifunción. De no presentarse el documento de baja y alta, se procederá a descontar el día.

- b) Cuatro días naturales en caso de nacimiento de hijo o adopción, comenzando a computarse desde el día del hecho. No gozará de este permiso si el nacimiento se produce durante las vacaciones del trabajador. El trabajador deberá presentar al superior inmediato el correspondiente parte facultativo o certificado correspondiente del Registro Civil (partida de nacimiento, copia del libro de familia) acreditativo de tal evento, en el plazo de cinco días naturales a contar desde dicho acontecimiento.
- c) Cuatro días en caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica ó fallecimiento de parientes de 1º grado de consanguinidad y hermanos(2º grado) y para cónyuges (1º grado de afinidad). Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cinco días.

Tres días en caso de accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica ó fallecimiento de parientes de 1º grado de afinidad (excepto cónyuges) y 2º grado de consanguinidad (excepto hermanos). Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

Dos días en caso de accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica ó fallecimiento de parientes de 2º grado de afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

Ver Cuadro de Permisos Anexo con indicaciones específicas.

- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.
- e) Veinte días naturales en caso de matrimonio. Se podrá comenzar a disfrutar, a su elección, los días inmediatamente anteriores a la celebración de tal evento. Se deberá comunicar con una antelación de 30 días, mediante documentos acreditativos del mismo, consistentes en copia de expediente o proclamas eclesiásticas, o en su defecto, documento acreditativo del expediente de matrimonio civil o publicación correspondiente.
- f) Un día por matrimonio de parientes hasta primer grado de consanguinidad y afinidad y hermanos, que deberá coincidir con el día de celebración.
- g) Un día por traslado de domicilio. El trabajador deberá comunicarlo a su superior inmediato jerárquico con un plazo de antelación de 7 días.



- h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

- i) Lactancia Trabajadoras: Se le reconoce a la trabajadora el derecho a 1 hora de ausencia en el trabajo durante los nueve primeros meses del bebé, a contar desde el nacimiento de los hijos, que podrá fraccionarse en dos periodos. Podrá acumularse el periodo de lactancia a la baja maternal computándose 14 días laborables consecutivos.

Artículo 14. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
2. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o en los supuestos de acogimiento tanto permanente como preadoptivo, aunque estas sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado, tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Igualmente, durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la empresa estará obligada a la reserva de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente, en los términos previstos en la legislación aplicable.

3. También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de



consanguinidad o afinidad, que por razón de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. Dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.
5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.
6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 15. Indemnización.

Las empresas se obligan a concertar una Póliza de Seguro por un importe mínimo de 30.050,61 euros cubriendo los casos de muerte e incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral. Los beneficiarios serán respectivamente los que designe el trabajador o este mismo.

Artículo 16. Jubilación

Todo trabajador/a con una antigüedad de doce años en la empresa, y que pueda optar a la jubilación voluntaria, tendrá derecho a las siguientes percepciones:

- a) Si se jubila a los sesenta y un años, siete mensualidades.
- b) Si se jubila a los sesenta y dos años, seis mensualidades.
- c) Si se jubila a los sesenta y tres años, cinco mensualidades.
- d) Si se jubila a los sesenta y cuatro años, cuatro mensualidades.

Las mensualidades serán consideradas en función del Salario Bruto Anual dividido entre doce.

Artículo 17. Descuento en compras.

Todos los trabajadores de la empresa tendrán derecho a un descuento en las compras realizadas en función de los porcentajes establecidos por cada línea de producto.

Artículo 18. I.T.

En todos los casos derivados de I.T. las empresas abonarán a los trabajadores/as el 100% de los salarios desde el primer día de baja.

**Artículo 19. Beca de estudios.**

La empresa voluntariamente podrá conceder ayudas a los padres y madres empleados para la compra de material escolar.

1. Para la realización de los estudios preuniversitarios de los hijos e hijas de los trabajadores y trabajadoras, la empresa podrá asignar una beca en una cuantía única, determinada por etapa escolar y por hijo/a de trabajador/a dependiendo siempre del nivel de ingresos.

2. Los requisitos para la obtención de la beca serán los siguientes:

a) Tener hijos en cualquiera de los siguientes cursos:

- 1.º, 2.º y 3.º preescolar.
- 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria.
- 1.º, 2.º, 3.º, 4.º de la E.S.O.
- 1.º y 2.º de Bachillerato y Formación Profesional.

Los estudios universitarios, master y cursos de postgrado quedan excluidos.

b) No superar en ingresos de la unidad familiar, la cantidad que para cada año determine la empresa con la participación del comité. Las partes se reunirán cada año, antes del inicio del curso escolar, para determinar los requisitos de renta y otros a tener en cuenta para la concesión de las ayudas.

c) Ser trabajadores y trabajadoras fijos de plantilla.

d) Demostrar mediante certificación, que no recibe ningún otro tipo de ayuda para este concepto, ni económica ni en especie.

e) Documento acreditativo de abono de todo el material escolar.

3. La dotación para estas ayudas se fijará anualmente por la empresa, siendo su aumento anual conforme al I.P.C.

4. Para tener derecho a la ayuda deberá presentarse la solicitud debidamente cumplimentada, conforme a los requisitos establecidos por empresa y comité, al Departamento de Recursos Humanos en el plazo que se establezca cada año. Para la aprobación de la concesión de las ayudas, en la que participarán los miembros del comité de empresa y los responsables del departamento de Recursos Humanos, será necesario que los trabajadores/as cumplan los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

El departamento de Recursos Humanos hará pública la lista de los trabajadores/as que han obtenido la ayuda.



CAPÍTULO VI CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 20. Clasificación profesional.

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en grupos profesionales.

Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador. Los actuales puestos de trabajo y categorías se ajustarán a los grupos establecidos en el presente convenio.

La clasificación contenida en el siguiente artículo se realizará por análisis, interpretación, analogía, comparación de los factores establecidos y por las actividades básicas más representativas desarrolladas y se deberá tener presente al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la Empresa o del área en que se desarrolla la función, así como la destreza del trabajador/ra en el desarrollo solvente de una o varias funciones o tareas de la empresa.

La clasificación no supondrá, en ningún caso, que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de actividades complementarias que pudieran ser básicas-tipo para puestos de trabajo incluidos en Grupos Profesionales distintos.

La mera coincidencia en la terminología de la denominación de las actividades o de los puestos de trabajo, no servirá de criterio de clasificación, sino únicamente el análisis de su contenido.

El que un trabajador esté en posesión a título individual de alguna o todas las competencias requeridas para ser clasificado en un Grupo Profesional determinado, no implica su adscripción al mismo, sino que la clasificación viene determinada por la exigencia y ejercicio de tales competencias en las funciones correspondientes respetando la capacidad organizativa de la empresa.

Artículo 21. Definición de los Grupos Profesionales.

Los Grupos Profesionales agrupan las diversas tareas, actividades y funciones que se realizan, dentro de las Divisiones Orgánicas funcionales en las que se divide la empresa.

Dichas Divisiones Orgánicas funcionales son:

A) Servicios Generales.

Artículo 21.1 Definición de factores para la Clasificación Profesional.

I. Competencia. Conjunto de conocimientos, experiencia y habilidad requeridos para el desempeño normal de un puesto con independencia de su forma de adquisición, referidos a una función o actividad empresarial.



- II. Cometido-iniciativa. Calidad y autonomía del pensamiento requerido por el puesto para identificar, definir y encontrar soluciones a los problemas que se le presenten (utilización de la competencia), así como la mayor o menor dependencia de directrices o normas.
- III. Responsabilidad. Condición de «responder» por las acciones y decisiones y sus consecuencias. Implica libertad para actuar en el nivel de autonomía de decisión y acción dado al puesto de trabajo para el logro de sus resultados.
- IV. Polivalencia. El desempeño de varios puestos, tareas o funciones, que aun siendo diferentes, forman parte de la principal actividad productiva de la empresa, con el suficiente conocimiento especializado y una práctica adecuada en cada uno de ellos. Posibilitando su ocupación en cualquier circunstancia y sin requerir una formación y adaptación previa para su óptimo desarrollo, por contar con ella.

Artículo 21.2 Grupos profesionales.

GRUPO 1: Personal de nueva incorporación en tareas básicas dentro de las áreas de Servicios Varios.

- Servicios Varios (Limpiadoras y Conserjes (Puestos estáticos))

Son trabajos simples y repetitivos que no requieren un período de adiestramiento, si una formación inicial en el puesto, trabajan bajo instrucciones claras y precisas y la ejecución de su trabajo está sujeta a supervisión estrecha.

Para este grupo no se requiere especialización.

GRUPO 2: Personal de nueva incorporación en áreas de Servicios Generales y Servicios Varios (Se refiere a funciones que requiere una especialización mínima para su incorporación).

- Administrativos Base recién incorporados en los Departamentos de Servicios Generales.
- Recepción SS.GG.

Son trabajos que requieren una especialización y formación mínimas aunque son trabajos que están sujetos a supervisión directa.

GRUPO 3: Personal en puestos con una especialización media y una experiencia adquirida a través de los años que le aporta una destreza y habilidad necesarias para desempeñar estos puestos, aunque con supervisión directa y bajo instrucciones precisas.

- Secretarías.
- Auxiliares y Personal Base Departamentos SS.GG.

GRUPO 4: Oficios con cualificación específica en tareas que requieren mayor grado de especialización y responsabilidad, en puestos de Servicios Generales. Del Grupo 3 podrán pasar al Grupo 4 en función de especialización adquirida en base a la experiencia.

- Personal técnico Servicios Generales.



A partir de aquí, ya se requiere una formación y especialización superior que vendría dada por una formación académica sumada a la experiencia.

GRUPO 5: Personal técnico en las distintas áreas con nivel medio-alto de cualificación y cuyas tareas implican un cierto grado de responsabilidad.

- Técnicos Informática.
- Personal de alta cualificación y responsabilidad en Departamentos de SS.GG.

GRUPO 6: Adjuntos a la dirección de los diferentes departamentos de SS.GG e Ingeniería.

- Adjuntos a la Dirección de los distintos Departamentos de Servicios Generales.
- Ingenieros.

GRUPO 7: Responsables de Departamento de las distintas áreas de servicios generales.

- Responsables Departamentos Servicios Generales.

GRUPO 8: Dirección General.

- Presidencia.

NOTA: En la tabla anexa nº 1, se especifica con mayor detalle y precisión, el personal que se integra en cada uno de los Grupos Profesionales.

CAPÍTULO VII FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 22. Formación profesional.

La formación profesional es un derecho de todos los trabajadores/as:

1. Actividades de Formación en la empresa. La empresa podrá organizar cursos de formación y perfeccionamiento del personal con carácter gratuito, con el fin de promoción profesional y capacitación. Asimismo, podrán organizar programas específicos de formación profesional para la mujer trabajadora y de reciclaje profesional para los técnicos.

Será la empresa, con la participación de los miembros del comité de empresa, quién velará por impulsar programas específicos que faciliten el desarrollo profesional de los trabajadores y trabajadoras menos cualificados y permitan el acceso de la mujer a niveles de responsabilidad donde se encuentren menos representadas. Se trasladará por parte de la Dirección de la Empresa toda la información relativa a los planes de formación anuales, elaborados por la empresa, proponiendo iniciativas y colaborando en el seguimiento del desarrollo de las acciones formativas y su evaluación.

Con carácter general, la formación programada por la Empresa se realizará en horario laboral. Podrá acordarse con los Representantes de los Trabajadores la realización de acciones formativas fuera de dicho horario.



2. Permisos Individuales de Formación: los trabajadores/as afectados por el presente Convenio podrán solicitar permisos individuales de formación en los términos previstos en la legislación vigente.

Este permiso deberá ajustarse en cuanto a su financiación a lo previsto anualmente por la normativa específica de aplicación.

CAPÍTULO VIII

SALUD LABORAL MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Artículo 23. Salud Laboral.

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido en su puesto de trabajo, cuando en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollan, así como la específica que emane de la empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.
2. La empresa velará por la salud y la seguridad de los trabajadores/as a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contemplada en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Asimismo, las Empresas están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los puestos de trabajo.

La formación a que refiere el párrafo anterior deberá impartirse, siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales en la Empresa y tiene por finalidad, la de mejorar las condiciones de trabajo.

El plan de prevención tendrá una vigencia de un año. El plan de prevención, tiene como objetivo: mejorar las condiciones de trabajo, mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales.

Artículo 24. Mujer trabajadora embarazada.

Sin perjuicios de las disposiciones en vigor, en referencia a esta materia:

- a) La mujer trabajadora embarazada tendrá prioridad para la elección de turnos de trabajo y descansos.



- b) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- c) En el caso de que en el momento de confeccionar el calendario vacacional, se encontrara en situación de embarazo, tendrá prioridad en la elección de sus vacaciones. Cuando el periodo de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.
- d) En caso de solicitar excedencia por maternidad (cuidado hijo), tendrá derecho a la reserva de su puesto durante el primer año de dicha excedencia.
- e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
- f) Este derecho de ausencia del trabajo (una hora) se podrá acumular en jornadas completas a continuación de la suspensión del contrato por maternidad, siendo de un total de 14 días laborables y consecutivos. La acumulación de este permiso se comunicará a la empresa con un mes de antelación al fin de la baja por maternidad.

Artículo 25. Paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, el trabajador/a tendrá derecho a la suspensión del contrato durante 4 semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo; Se amplían dos días más cuando el nacimiento se produce en una familia numerosa o que por tal motivo adquiere esa condición, y caso de parto múltiple. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto en este convenio, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.



La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

CAPÍTULO IX DERECHOS SINDICALES

Artículo 26. Derechos sindicales.

1. La empresa facultará a sus delegados de personal o miembros del comité de empresa, a que con ocasión de negociar Convenio Colectivo de aplicación a su sector, pueda asistir al mismo sin limitación de horas para las negociaciones.
2. Las horas sindicales serán de 20 horas mensuales.
3. Las empresas estarán obligadas a facilitar a los representantes del trabajador/a, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo especificando los trabajadores/as sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.
4. Si contara con más de 50 trabajadores/as proporcionarán a los delegados de personal locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.
5. También, previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la Central sindical a la que pertenezcan, y lo transferirán a las respectiva Centrales.
6. Derecho a la Información: las partes se remiten al artículo 64 del R.D. Leg. 1/1995, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. Tablón de Anuncios.

Las empresas autorizarán a que los trabajadores/as, o representantes de éstos, puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la empresa tablón de anuncios para que puedan informar de los temas que derivan de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos/as.

CAPÍTULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 28. Régimen Disciplinario.

- 28.1. Generalidades. La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones posibles en que incurran los trabajadores/as de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.
- 28.2. Graduación. Toda la falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.



Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. La negligencia o descuido imprudente en la conservación del material de trabajo, siempre que no provoque daño grave a la empresa.
4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
5. Las discusiones con otros trabajadores/as dentro de las dependencias de la empresa.
6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiese causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
7. Falta de aseo o limpieza personal cuando sea del tal índole que pueda afectar al proceso productivos e imagen de la empresa.
8. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
9. La desobediencia a los superiores en cualquier materia que sea propia de las funciones del puesto de trabajo, sin que afecte de forma trascendente a la organización del mismo.
10. Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción leve, en los deberes laborales del trabajador.
11. Las que supongan incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales y las normas internas de la empresa al respecto, siempre que carezcan de trascendencia grave para la integridad física o la salud propia o del resto de los trabajadores.

Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección y organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto de manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificado como falta muy grave.



3. La reiterada negligencia o descuido imprudente en la conservación del material de trabajo, siempre que provoque grave daño a la empresa.
4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o por él.
5. Las discusiones con otros trabajadores/as.
6. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
7. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.
8. La negligencia o desidia en las tareas propias de su puesto de trabajo, evidenciadas de forma notable, y que afecte a la buena marcha de la actividad de la empresa, salvo que por la entidad de la misma pudiera ser considerada como muy grave.
9. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados, y en general, a cualquier persona que trabaje o se encuentre ocasionalmente en la empresa.
10. Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo, incluso mediante la utilización de medios o herramientas particulares.
11. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo, en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales.
12. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.
13. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distintas naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes.

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas así como el trato con los otros trabajadores/as o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o distribución o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.



5. El robo, hurto o malversación contenidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
8. Falta notoria de respeto a consideración al público.
9. Malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
10. El acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante a aquélla.
11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar el proceso productivo e imagen de la empresa.
13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.
14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.
15. Utilizar códigos personales de compras para fines lucrativos de cualquier tipo.
16. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
17. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
18. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
19. El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.



20. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.
- 28.3. Régimen de sanciones. Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo.
- La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.
- Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.
- 28.4. Sanciones. Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes.
- 1º. Por faltas leves. Amonestación verbal Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
- 2º. Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de hasta quince días.
- 3º. Por faltas muy graves: desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en grado máximo.
- 28.5. Prescripción. La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO XI

COMISIÓN PARITARIA Y SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 29. Comisión Paritaria.

Se creará una Comisión Paritaria del Convenio, compuesta por tres representantes de los trabajadores/as y tres representantes de la Empresa.

Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) La interpretación del presente Convenio.
- b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio en el ámbito de la Empresa.
- c) Vigilancia de lo pactado.



d) Cualquier otra de las actividades que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

Las reuniones de esta Comisión Mixta se efectuarán previa convocatoria por escrito, especificando en el mismo el tema objeto de interpretación o aclaración, de cualquiera de las partes firmantes del mismo y con una antelación de tres días a la fecha propuesta para la reunión.

Artículo 30. Procedimientos voluntarios extrajudiciales de solución de conflictos colectivos:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 del Acuerdo sobre solución Extrajudicial de Conflictos Laborales y el artículo 4.2 del Reglamento que lo desarrolla, y con base en lo dispuesto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes acuerdan suscribir su adhesión al citado Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos (ASEC) y a su Reglamento de aplicación; así como al suscrito en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ANEXO 1**

RESUMEN GRUPOS PROFESIONALES

GRUPO 1

Operarios Limpieza (Puesto estático)

GRUPO 2

Mantenimiento y Recepción (SS. GG.) (Puesto estático)

Personal base en SS. GG. (Nuevas Incorporaciones)

GRUPO 3

Auxiliares Administración

Auxiliares Control Gestión(Gastos)

Secretarias Presidencia y Gerencia

Auxiliares Marketing

GRUPO 4

Personal técnico RR. HH.

Personal técnico Asesoría Jurídica

Personal técnico Marketing

Personal técnico Call Center

GRUPO 5

Técnicos Informática

Personal técnico Alta cualificación y responsabilidad

- Administración

- Control Gestión

- RR. HH.

- Marketing

- Compras

- Call Center

GRUPO 6

Adjuntos a la dirección de los diferentes Dptos SS. GG.

Ingenieros

GRUPO 7

Responsables Departamentos SS. GG.

GRUPO 8

Presidencia

**CONVENIO COLECTIVO CRISTIAN LAY, S.A. 2016-2017****ANEXO 2:****TABLAS SALARIALES 2016-2017****TABLAS 2016**

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	ANUAL
Grupo 1	952,39	46,13	14.839,40
Grupo 2	997,27	46,13	15.512,61
Grupo 3	1.024,69	46,13	15.923,86
Grupo 4	1.065,83	46,13	16.540,98
Grupo 5	1.118,20	46,13	17.326,60
Grupo 6	1.130,65	46,13	17.513,24
Grupo 7	Fuera Convenio		
Grupo 8	Fuera Convenio		

TABLAS 2017

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	ANUAL
Grupo 1	967,63	46,87	15.076,89
Grupo 2	1.013,23	46,87	15.760,89
Grupo 3	1.041,08	46,87	16.178,64
Grupo 4	1.082,88	46,87	16.805,64
Grupo 5	1.136,09	46,87	17.603,83
Grupo 6	1.148,74	46,87	17.793,45
Grupo 7	Fuera Convenio		
Grupo 8	Fuera Convenio		



CONVENIO COLECTIVO CRISTIAN LAY, S.A. 2016-2017

ANEXO 3:

CUADRO CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

PERMISO FALLECIMIENTO, ENFERMEDADES O ACCIDENTES

	CONSANGUINIDAD		
	<u>Parentesco</u>	Nº DIAS	
		Sin desplazamiento	Con desplazamiento
1º Grado	Padres	4	5
	Hijos	4	5
2º Grado	Nietos	3	4
	Hermanos	4	5
	Abuelos	3	4
	AFINIDAD		
	<u>Parentesco</u>	Nº DIAS	
		Sin desplazamiento	Con desplazamiento
1º Grado	Cónyuge	4	5
	Suegros	3	4
	Yerno/Nuera	3	4
2º Grado	Abuelos Políticos	2	4
	Cuñados directos	2	4

El permiso por enfermedad podrá ser disfrutado de manera discontinua previo aviso a la empresa sin que transcurran más de 30 días naturales desde el hecho causante y siempre que el familiar permanezca ingresado.

DEPARTAMENTO RR. HH.



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Industrias Cristian Lay, SA". (2017061669)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Industrias Cristian Lay, SA" —código de convenio 06100332012017— que fue suscrito con fecha 03 de abril de 2017, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

**I CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIAS CRISTIAN LAY, SA****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES*****Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.***

Personal: El ámbito del presente Convenio es de Empresa y regula las relaciones de trabajo entre la empresa Industrias Cristian Lay, SA, y el personal laboral de su plantilla, con las excepciones señaladas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RD 2/2015 de 23 de Octubre, excluyéndose al personal adscrito al Grupo Profesional 7 y 8.

Territorial: Este convenio es de aplicación a los centros de trabajo de la empresa Industrias Cristian Lay, SA.

Artículo 2. Vigencia, duración y prórroga.

El presente convenio empezará a regir a partir del 1 de Enero de 2016, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se entenderá prorrogado su contenido normativo de año en año, salvo las cláusulas que tengan vigencia determinada, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado con dos meses de antelación, en cuyo caso, deberán hacer una propuesta concreta sobre los puntos y contenidos que sean susceptibles de revisión.

Artículo 3. Cómputo.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica esta será idéntica para todos los trabajadores/as según su grupo profesional.

Artículo 4. Integridad del convenio.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de sus prestaciones y contraprestaciones establecidas en el conjunto de su articulado; por consiguiente, cualquier variación sustancial de las mismas dará lugar a la revisión del Convenio, con el fin de mantener el equilibrio de su contenido normativo.

CAPÍTULO II**RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO: CONTRATACIÓN Y MOVILIDAD*****Artículo 5. Ingreso en el trabajo.***

1. La admisión del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y en ningún caso antes de que el trabajador o trabajadora haya cumplido 16 años.



2. La empresa esta obligada a registrar en la oficina pública de empleo, en el plazo de diez días siguientes a su concertación, los contratos celebrados por escrito o a comunicar, en igual plazo, las contrataciones efectuadas aunque no exista obligación legal de formalizarlas por escrito. Los trabajadores y la representación legal de los mismos recibirán copia de su contrato en un plazo máximo de un mes al de su formalización.

Artículo 6. Periodo de prueba.

1. Se concertará por escrito, un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de:
 - a) Técnicos titulados: 6 meses.
 - b) Demás trabajadores: 2 meses.
2. Durante el periodo de prueba, el trabajador/ra tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrán producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.
3. Este periodo de prueba se suspenderá en caso de I.T., suspensión del contrato o cualquier otra circunstancia que impida al trabajador el desarrollo efectivo de su trabajo.
4. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de permanencia en la empresa.

Artículo 7. Contratación.

Las partes firmantes del presente convenio consideran que los contratos indefinidos son la regla general tanto para las nuevas contrataciones como para dotar de estabilidad a los trabajadores que tengan contrato de duración determinada o temporal. No obstante, a lo anterior, podrán contratar al personal con la modalidad de contratos que más se ajuste a las necesidades y estructura de la empresa.

1. Contrato Fijo o indefinido

Las partes firmantes del presente convenio consideran que la inestabilidad y la precariedad en el empleo es negativa para ambas partes ya que implica no desarrollar factores básicos de futuro como la cualificación, la formación y una mayor participación e implicación de los trabajadores en la empresa, siendo, a su vez, un serio impedimento para la mejora de la competitividad de las mismas. Por ello, acuerdan que los puestos de trabajo existentes en la empresa cuyas funciones se vienen desarrollando durante todos los días laborales del año, sean ocupados por trabajadores fijos de plantilla, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación. Esta será la modalidad normal de contratación por la empresa.



2. Contratación de duración determinada:

Son trabajadores/ras contratados por tiempo determinado los que se contraten por tiempo cierto, expreso o tácito, o por obras y servicios definidos, siempre que así se pacte por escrito. A estos efectos las trabajadoras/res contratados por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

2.1. Contrato eventual por circunstancias de la producción:

Son trabajadores/as eventuales aquellos contratados para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la Empresa, siempre que así conste por escrito.

El contrato tendrá una duración máxima de seis meses dentro de un período de doce meses, con las prórrogas prevista en la Ley.

2.2. Contrato de Obras o Servicios.

Con el objeto de evitar en lo posible la utilización de formas de contratación externa, particularmente las Empresas de Trabajo Temporal, se acuerda crear un contrato de obra o servicio determinado, según lo previsto por el artículo 15.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Dicha modalidad de contrato podrá cubrir todas aquellas tareas o trabajos que por el volumen adicional de trabajo que representan, que, limitados en el tiempo y cuya duración no pueda preverse, estén directa o colateralmente relacionados con el proceso productivo de la Empresa.

2.3. Contrato de Interinidad.

Son trabajadores interinos los que ingresen en la Empresa expresamente para cubrir la ausencia de un trabajador en: excedencia especial, excedencia por paternidad, maternidad, vacaciones, enfermedad o situaciones análogas, y cesarán sin derecho alguno a indemnización al incorporarse el titular.

2.4. Contrato a tiempo parcial.

El trabajador/a se entenderá a tiempo parcial cuando preste servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior al considerado como habitual en la Empresa, en dichos períodos de tiempo. Tales contratos tendrán una duración mínima de 20 horas semanales ó 80 horas mensuales, salvo en los supuestos de contratación de una jornada completa a la semana. Los trabajadores/as contratados a tiempo parcial tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores/as de plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.



El contrato a tiempo parcial deberá formalizarse necesariamente por escrito, debiendo constar en él, el número ordinario de horas de trabajo al día, a la semana, al mes o al año. El número de horas complementarias no podrá exceder del 15 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto de contrato.

2.5. Contrato fijo-discontinuo.

Cuando se utilice la modalidad de fijos discontinuos, se establecerá un orden de llamada en base a un riguroso orden de antigüedad, acumulada en la empresa, dentro de cada sección, categoría y especialidad, cuya elección dentro de unos criterios objetivos, le corresponderá a la empresa.

La llamada al trabajador/a, así como la notificación a los Representantes de los Trabajadores, se hará con un preaviso mínimo de siete días.

El contrato por tiempo indefinido de fijos-discontinuos se concertará para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos-discontinuos, dentro del volumen normal de actividades de la empresa.

2.6. Contrato de relevo.

Cuando se produzcan las circunstancias que posibiliten el contrato de relevo previsto en la Ley, se cumplimentarán las formalidades necesarias para la realización del correspondiente contrato de relevo, siempre que el trabajador o trabajadora afectada lo solicite.

El contrato de relevo se regirá en cuanto a sus formalidades y requisitos, por lo dispuesto en la legislación vigente.

No obstante, mediante acuerdo entre la empresa y el trabajador jubilado, podrá pactarse la acumulación del tiempo de trabajo de este último en una determinada época del año.

Simultáneamente se realiza un contrato de relevo con otro trabajador que reúna los requisitos establecidos en la ley para este puesto.

2.7. Contrato en prácticas.

Los contratos de trabajo en prácticas se regirán por la normativa general vigente en cada momento. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, su retribución será: el 80 % el primer año, y el 90 % el segundo, del salario fijado en el Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

2.8. Contrato en formación.

Son trabajadores contratados mediante el contrato para la formación aquellos, mayores de 16 años y menores de 19 años, que ingresan en la Empresa para la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un



oficio o un puesto de trabajo cualificado. No obstante, los contratos que se realicen en el marco de los programas públicos de empleo-formación de escuelas-taller, casas de oficio y programas de garantía social podrán celebrarse con trabajadores o trabajadoras mayores de 16 años y menores de 24 años.

En aplicación del apartado b) del artículo 11.2 del E.T., en cada Empresa se analizará con los Representantes de los Trabajadores cuál debe ser el número máximo de contratos para la formación a realizar en función del tamaño de la plantilla y en coherencia con el plan de formación de la Empresa.

Este tipo de contrato se regirá por las siguientes reglas:

- a) Duración: como máximo 2 años. Para fijar la duración máxima de cada contrato se tendrán en cuenta los tipos y períodos de formación y experiencia que se requieran para la actividad en cuestión. Para algunas actividades se podrá pactar excepcionalmente con la Empresa una duración máxima de 3 años.
- b) Prórrogas: se establece la posibilidad de cómo máximo una prórroga dentro de la duración máxima antes indicada.
- c) Actividades: podrá destinarse esta modalidad de contratación a las actividades comprendidas en los Grupos Profesionales 1, 2 y 3.
- d) Formación: se concertará el Plan de Formación correspondiente, o la adscripción a un plan sectorial o subsectorial en marcha, así como a planes agrupados. La duración mínima a concretar también para cada tipo de actividad será del 25 % de la jornada establecida en la empresa. El programa de formación establecerá así mismo la distribución del tiempo dedicado a formación. Se entenderá cumplido el requisito de la formación teórica cuando el trabajador contratado para la formación, acredite, mediante certificación de la entidad pública correspondiente, que ha realizado un curso de formación profesional ocupacional adecuada al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato. En este caso la retribución del trabajador/a se incrementará proporcionalmente al tiempo no dedicado a la formación teórica.
- e) Evaluación: creación de una comisión paritaria de empresa o centro, con emisión de la correspondiente certificación. Los trabajadores/as con un año de contrato, podrán voluntariamente someterse a la evaluación del grupo correspondiente.
- f) Tutor: con un máximo de tres trabajadores/as contratados para la formación por tutor, deberá serlo un trabajador o trabajadora del Grupo Profesional como mínimo de la actividad, en que se está formando.
- g) Retribución: la base de la retribución será el S.M.G. del Grupo a que corresponde su actividad. Sobre dicha base se retribuirá el 80, 90 y, para el supuesto de un tercer año excepcional, el 100 % respectivamente. Los porcentajes indicados sobre la base establecida se entienden referidos a un tiempo de trabajo efectivo igual al 85 % de la jornada máxima prevista.



- h) Aplicación del convenio: excepto en lo específicamente regulado les será de aplicación íntegramente, el vigente Convenio Colectivo y las condiciones concretas de aplicación en la empresa.

Artículo 8. Movilidad funcional.

Trabajos de categoría superior. La empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores/as a realizar trabajos de categoría superior, reintegrándoles a su antiguo puesto y categoría de origen cuando cese la causa que motivó el cambio. Este cambio no podrá ser de duración superior a seis meses ininterrumpidos durante un año, salvo en los casos de sustitución por enfermedad, embarazo y accidente de trabajo, en cuyo caso, la situación se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado.

En los supuestos de licencias y excedencias el periodo máximo de cambio será de doce meses. Cuando un trabajador/a realice trabajos de categoría superior durante más de seis meses en un año, sin concurrir los supuestos especiales a que se refiere el apartado anterior, consolidará la categoría superior, siempre que exista turno de ascenso a ésta de libre designación de la empresa. La plaza ocupada por este sistema incidirá en el citado turno de ascenso por libre designación de la empresa. La retribución de este personal, en tanto en cuanto desempeña trabajo de categoría o calificación superior, será la correspondiente a la misma.

Trabajos de categoría inferior. Por necesidad justificada de la empresa, se podrá destinar a un trabajador o trabajadora a trabajos de categoría profesional inferior a la que esté adscrito, sin menoscabo de su dignidad profesional y percibiendo estos la misma retribución, no permaneciendo en la misma por un periodo no superior a 30 días, mientras todos los trabajadores o trabajadoras de la misma categoría profesional no hayan rotado en la realización de dichas tareas, no se podrá obligar a este o estos trabajadores o trabajadoras a la continuación de las mismas.

CAPÍTULO III
PERCEPCIONES ECONÓMICAS

Artículo 9. Percepciones Económicas.

Del conjunto de percepciones económicas, en dinero o en especie, que el trabajador/a obtiene en la relación de trabajos por cuenta ajena, unas las percibe como retribución o contraprestación directa por la prestación de su trabajo y son las que constituyen el salario. Otras, las recibe como compensación de gastos, como prestaciones y sus complementos, e indemnizaciones o por modificaciones en su relación de trabajo, no formando ninguna de ellas parte del salario por ser percepciones de carácter extrasalarial.

Las retribuciones económicas del presente convenio tienen el carácter de mínimas, por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas que se posean o pacten, subsistirán para todos los trabajadores/as que venían disfrutándolas.



9.1. PERCEPCIONES ECONÓMICAS SALARIALES.

- a) Salario base convenio. Será el que figura en la tabla salarial anexa.
- b) Personales: Complemento ex categoría, complemento de gratificación y antigüedad.
- c) Plus de asistencia.
- d) Del puesto: nocturnidad, peligrosidad y toxicidad.
- e) Gratificaciones extraordinarias.

9.1.1. SALARIO BASE CONVENIO.

Será el que se determine como salario base para cada grupo profesional en función de la tabla anexa.

9.1.2. COMPLEMENTO EX CATEGORÍA (C. EXC).

Parte de salario que excede de Salario base y que se computará a efectos de antigüedad y en las gratificaciones extraordinarias, y que se reconocerá individualmente a cada trabajador.

9.1.3. COMPLEMENTO DE GRATIFICACIÓN (C. G.).

Parte de salario que tiene consolidado el trabajador como parte de su masa salarial que no computa a efectos de antigüedad, y del que no gozaran los trabajadores de nueva incorporación a la empresa, y que no se abonara en las gratificaciones extraordinarias.

9.1.4. PLUS DE ASISTENCIA.

Se fija un plus de asistencia que se abonará de forma lineal para todos los trabajadores y trabajadoras a razón de lo estipulado en las tablas para el año 2.016 y 2017.

9.1.5. NOCTURNIDAD.

- A) Se establece un complemento de nocturnidad de 25 % del salario base convenio por noche trabajada para los trabajadores y trabajadoras que, de modo continuo o periódicamente, presten sus servicios en turnos comprendidos entre las 22 horas y las 6 horas, sin perjuicio de conservar los derechos adquiridos por el trabajador en caso de que tengan una percepción superior.
- B) Si el tiempo trabajado en el período nocturno fuese inferior o igual a media jornada, se abonará el plus por horas nocturnas individualmente consideradas y efectivamente trabajadas.



9.1.6. HORAS EXTRAS.

Las horas extraordinarias de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador o trabajadora, se compensarán por tiempos equivalentes a 1 hora y 15 minutos de descanso retribuido, en su defecto se abonarán a razón de 13,12€/hora para el año 2017.

9.1.7. ANTIGÜEDAD.

A) Se establece la antigüedad en cuatrienios al 5 por 100 en función del salario base que establece el presente convenio más el complemento ex categoría (C.Exc.).

B) La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más del diez por ciento a los cinco años, del veinticinco por ciento a los quince años, del cuarenta por ciento a los veinte años, del sesenta por ciento, como máximo, a los veinticinco o más años.

9.1.8. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Se establecen dos gratificaciones anuales en la cuantía de una mensualidad, cada una de ellas, a razón de salario base convenio, complemento ex-categoría, y antigüedad, y pagadera en los meses de julio y diciembre y una paga de participación en beneficios pagadera en el mes de marzo.

9.1.9. PLUS TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD - COMPLEMENTO PUESTO ZONA LINEA BAÑOS, AFINAJE Y LACADO.

Para los trabajadores que se consideren excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, se aplicará un recargo consistente en el 25 % sobre el salario base convenio que perciba el trabajador y por día efectivo de trabajo.

1) Si el trabajo excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso, se realiza por tiempo superior a media jornada de trabajo, se le abonará por este concepto la jornada completa.

2) Si el trabajo excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso, se realiza por tiempo superior una hora o inferior a media jornada de trabajo, se le abonará por este concepto la parte correspondiente a media jornada.

Los trabajos bonificables por toxicidad o penosidad serán determinados por acuerdo del Comité de Seguridad y Salud. Cesará el abono de este complemento en el momento que se acredite ante el Comité de Seguridad y Salud y en su caso ante la autoridad competente, por parte de la empresa, que se han adoptado las medidas necesarias para que el trabajo se realice en condiciones normales de salubridad e higiene.

**Artículo 9.2. Garantías salariales.**

Se respetarán las garantías personales que en la actualidad tengan o disfruten los trabajadores/as, siendo los complementos personales no compensables ni absorbibles en lo sucesivo, y sufriendo estos en el futuro los aumentos salariales que determinen para el conjunto de las percepciones económicas.

Artículo 9.3. Percepciones económicas extrasalariales.

9.3.1. DIETAS.

Se abonará a los trabajadores/as los gastos de manutención y alojamiento que se produzcan en sus desplazamientos y que se justifiquen debidamente.

Con independencia de lo anteriormente expuesto y como complemento para gastos injustificables se establecen las siguientes cuantías

Dieta Completa: 8,44 euros (Año 2016); 8,58 euros (Año 2017).

Media Dieta: 5,38 euros (Año 2016); 5,47 euros (Año 2017).

9.2.2. KILOMETRAJE.

Los trabajadores/as que efectúen viajes por cuenta de la empresa y en su propio vehículo, tendrán derecho a percibir: 0,2582 euros /Km (Año 2016); 0,26 euros/Km (Año 2017).

Artículo 10. Revisión salarial.

— Año 2016: 0 % (IPC 2015).

— Año 2017: 1,60 % (IPC 2016).

Artículo 11. Vacaciones.

Los trabajadores/as disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de 22 días laborables. Se pagarán a razón del salario base convenio, más antigüedad, plus de asistencia, complemento ex categoría y complemento de gratificación.

- a) El cómputo del periodo de vacaciones será desde del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.
- b) A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal, sea cual fuese su causa.
- c) Se deberán respetar como mínimo dos semanas de vacaciones completas dentro del periodo estival comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre de cada año, y el



resto se disfrutará con la aquiescencia del trabajador, siempre respetando las necesidades del departamento donde se encuentre integrado y su organización interna, debiendo tenerse presente las necesidades de producción.

d) El Calendario de Vacaciones quedará fijado en el primer cuatrimestre del año.

CAPÍTULO IV TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 12. Jornada y calendario laboral.

Para los años de aplicación del convenio la jornada anual será de 1.768 horas, tanto en jornada partida como en jornada continua.

En el desarrollo del apartado anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Dentro del número de horas anuales mencionadas, no se entenderán comprendido los periodos de descanso (bocadillo) u otras interrupciones existentes en la fecha de entrada en vigor de este artículo. No obstante lo anterior, se acuerda que el trabajador se incorpore 5 minutos antes a su jornada y salga 5 minutos después de su hora fin de jornada, parando 15 minutos y dando la empresa los 5 minutos restantes hasta compensar los 15 minutos totales.

Estos derechos se mantendrán en su caso, sin la consideración de tiempo de trabajo efectivo, pudiendo variarse su duración por pacto entre empresa y trabajadores.

b) Los trabajadores afectos al presente Convenio, tendrán una jornada laboral de cuarenta horas a la semana.

Anualmente se elaborará un calendario laboral por la empresa previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiendo un ejemplar del mismo en el lugar visible de cada centro de trabajo antes del 31 de diciembre de cada año. Dicho calendario laboral deberá contener la siguiente información:

- El horario de trabajo diario en la empresa.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 13. Licencias retributivas.

a) Enfermedad del trabajador. El trabajador/a deberá comunicar de manera inmediata la situación de enfermedad padecida a su superior jerárquico, debiendo presentar el parte de baja en el plazo de 2 días naturales al Dpto. de RR.HH. Igualmente, deberá presentar



semanalmente los partes confirmatorios de baja y el parte de alta de enfermedad, cuando se produzca, en el plazo máximo de 24 horas, que en este último caso, coincidirá con la reincorporación a su trabajo.

En el caso de que el trabajador/a tenga que asistir a consultorio médico, el permiso quedará reducido al tiempo imprescindible para la asistencia, debiéndose presentar ante su inmediato superior el justificante médico acreditativo con posterioridad a dicha consulta.

Si por causa de enfermedad, el trabajador se ausenta 1 día completo, es obligatorio presentar un parte de baja y alta, no es admisible un parte multifunción. De no presentarse el documento de baja y alta, se procederá a descontar el día.

b) Cuatro días naturales en caso de nacimiento de hijo o adopción, comenzando a computarse desde el día del hecho. No gozará de este permiso si el nacimiento se produce durante las vacaciones del trabajador. El trabajador deberá presentar al superior inmediato el correspondiente parte facultativo o certificado correspondiente del Registro Civil (partida de nacimiento, copia del libro de familia) acreditativo de tal evento, en el plazo de cinco días naturales a contar desde dicho acontecimiento.

c) Cuatro días en caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica ó fallecimiento de parientes de 1.º grado de consanguinidad y hermanos (2.º grado consanguinidad) y para cónyuges (1.º grado de afinidad). Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cinco días.

Tres días en caso de accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes de 1.º grado de afinidad (excepto cónyuges) y 2.º grado de consanguinidad (excepto hermanos). Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

Dos días en caso de accidente, enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes de 2.º grado de afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

Ver Cuadro de Permisos Anexo con indicaciones específicas.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.

e) Veinte días naturales en caso de matrimonio. Se podrá comenzar a disfrutar, a su elección, los días inmediatamente anteriores a la celebración de tal evento. Se deberá comunicar con una antelación de 30 días, mediante documentos acreditativos del mismo, consistentes en copia de expediente o proclamas eclesiásticas, o en su defecto, documento acreditativo del expediente de matrimonio civil o publicación correspondiente.

f) Un día por matrimonio de parientes hasta primer grado de consanguinidad y afinidad y hermanos, que deberá coincidir con el día de celebración.

g) Un día por traslado de domicilio. El trabajador deberá comunicarlo a su superior inmediato jerárquico con un plazo de antelación de 7 días.



- h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

- i) Lactancia Trabajadoras: Se le reconoce a la trabajadora el derecho a 1 hora de ausencia en el trabajo durante los nueve primeros meses del bebé, a contar desde el nacimiento de los hijos, que podrá fraccionarse en dos periodos. Podrá acumularse el periodo de lactancia a la baja maternal computándose 14 días laborables consecutivos.

Artículo 14. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

2. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o en los supuestos de acogimiento tanto permanente como preadoptivo, aunque estas sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado, tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Igualmente, durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la empresa estará obligada a la reserva de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente, en los términos previstos en la legislación aplicable.



3. También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razón de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.
4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. Dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.
5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.
6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 15. Indemnización.

Las empresas se obligan a concertar una Póliza de Seguro por un importe mínimo de 30.050,61 euros cubriendo los casos de muerte e incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral. Los beneficiarios serán respectivamente los que designe el trabajador o este mismo.

Artículo 16. Jubilación.

Todo trabajador/a con una antigüedad de doce años en la empresa, y que pueda optar a la jubilación voluntaria, tendrá derecho a las siguientes percepciones:

- a) Si se jubila a los sesenta y un años, siete mensualidades
- b) Si se jubila a los sesenta y dos años, seis mensualidades.
- c) Si se jubila a los sesenta y tres años, cinco mensualidades.
- d) Si se jubila a los sesenta y cuatro años, cuatro mensualidades.

Las mensualidades serán consideradas en función del Salario Bruto Anual dividido entre doce.

Artículo 17. Descuento en compras.

Todos los trabajadores de la empresa tendrán derecho a un descuento en las compras realizadas en función de los porcentajes establecidos por cada línea de producto.

**Artículo 18. I.T.**

En todos los casos derivados de I.T. las empresas abonarán a los trabajadores/as el 100 % de los salarios desde el primer día de baja.

Artículo 19. Beca de estudios.

La empresa voluntariamente podrá conceder ayudas a los padres y madres empleados para la compra de material escolar.

1. Para la realización de los estudios preuniversitarios de los hijos e hijas de los trabajadores y trabajadoras, la empresa podrá asignar una beca en una cuantía única, determinada por etapa escolar y por hijo/a de trabajador/a dependiendo siempre del nivel de ingresos.
2. Los requisitos para la obtención de la beca serán los siguientes:
 - a) Tener hijos en cualquiera de los siguientes cursos:
 - 1.º, 2.º y 3.º preescolar.
 - 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria.
 - 1.º, 2.º, 3, 4.º de la E.S.O.
 - 1.º y 2.º de Bachillerato y Formación Profesional.
 - Los estudios universitarios, master y cursos de postgrado quedan excluidos.
 - b) No superar en ingresos de la unidad familiar, la cantidad que para cada año determine la empresa con la participación del comité. Las partes se reunirán cada año, antes del inicio del curso escolar, para determinar los requisitos de renta y otros a tener en cuenta para la concesión de las ayudas.
 - c) Ser trabajadores y trabajadoras fijos de plantilla.
 - d) Demostrar mediante certificación, que no recibe ningún otro tipo de ayuda para este concepto, ni económica ni en especie.
 - e) Documento acreditativo de abono de todo el material escolar.
3. La dotación para estas ayudas se fijará anualmente por la empresa, siendo su aumento anual conforme al I.P.C.
4. Para tener derecho a la ayuda deberá presentarse la solicitud debidamente cumplimentada, conforme a los requisitos establecidos por empresa y comité, al Departamento de Recursos Humanos en el plazo que se establezca cada año.



Para la aprobación de la concesión de las ayudas, en la que participarán los miembros del comité de empresa y los responsables del departamento de Recursos Humanos, será necesario que los trabajadores/as cumplan los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

El departamento de Recursos Humanos hará pública la lista de los trabajadores/as que han obtenido la ayuda.

CAPÍTULO VI CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 20. Clasificación profesional.

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el artículo siguiente, serán clasificados en grupos profesionales.

Esta estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador. Los actuales puestos de trabajo y categorías se ajustarán a los grupos establecidos en el presente Convenio.

La clasificación contenida en el siguiente artículo se realizará por análisis, interpretación, analogía, comparación de los factores establecidos y por las actividades básicas más representativas desarrolladas y se deberá tener presente al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la Empresa o del área o unidad productiva en que se desarrolla la función, así como la destreza del trabajador/ra en el desarrollo solvente de una o varias funciones o tareas de la empresa.

La clasificación no supondrá, en ningún caso, que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de actividades complementarias que pudieran ser básicas-tipo para puestos de trabajo incluidos en Grupos Profesionales distintos.

La mera coincidencia en la terminología de la denominación de las actividades o de los puestos de trabajo, no servirá de criterio de clasificación, sino únicamente el análisis de su contenido.

El que un trabajador esté en posesión a título individual de alguna o todas las competencias requeridas para ser clasificado en un Grupo Profesional determinado, no implica su adscripción al mismo, sino que la clasificación viene determinada por la exigencia y ejercicio de tales competencias en las funciones correspondientes respetando la capacidad organizativa de la empresa.

Artículo 21. Definición de los Grupos Profesionales.

Los Grupos Profesionales agrupan las diversas tareas, actividades y funciones que se realizan, dentro de las Divisiones Orgánicas funcionales en las que se divide la empresa.



Dichas Divisiones Orgánicas funcionales son:

A) Producción: oro, bisutería y afines.

B) Logística.

Artículo 21.1 Definición de factores para la Clasificación Profesional.

- I. Competencia. Conjunto de conocimientos, experiencia y habilidad requeridos para el desempeño normal de un puesto con independencia de su forma de adquisición, referidos a una función o actividad empresarial.
- II. Cometido-iniciativa. Calidad y autonomía del pensamiento requerido por el puesto para identificar, definir y encontrar soluciones a los problemas que se le presenten (utilización de la competencia), así como la mayor o menor dependencia de directrices o normas.
- III. Responsabilidad. Condición de «responder» por las acciones y decisiones y sus consecuencias. Implica libertad para actuar en el nivel de autonomía de decisión y acción dado al puesto de trabajo para el logro de sus resultados.
- IV. Polivalencia. El desempeño de varios puestos, tareas o funciones, que aun siendo diferentes, forman parte de la principal actividad productiva de la empresa, con el suficiente conocimiento especializado y una práctica adecuada en cada uno de ellos. Posibilitando su ocupación en cualquier circunstancia y sin requerir una formación y adaptación previa para su óptimo desarrollo, por contar con ella. La polivalencia estará determinada por los siguientes porcentajes:

75 %: Ejecuta trabajos cualificados de al menos cuatro especialidades, de manera continua o esporádica según las necesidades de producción, con una habilidad particular y un conocimiento profesional adquirido por una intensa práctica de la especialidad en cada uno de ellos. Maneja al menos 4 secciones dentro de su área.

100 %: Ejecuta trabajos cualificados de más de cuatro especialidades, de manera continua o esporádica según las necesidades de producción, con una habilidad particular y un conocimiento profesional adquirido por una intensa práctica de la especialidad en cada uno de ellos. Maneja prácticamente todas las secciones de su área y puede desarrollar trabajos perfectamente en todas y cada una de ellas.

Artículo 21.2 Grupos profesionales.

GRUPO 1 : Personal de nueva incorporación en tareas básicas dentro de las áreas de Logística.

— Nuevas Incorporaciones en Logística (Todas Secciones).

Son trabajos simples y repetitivos que no requieren un período de adiestramiento, si una formación inicial en el puesto, trabajan bajo instrucciones claras y precisas y la ejecución de su trabajo está sujeta a supervisión estrecha.



Para este grupo no se requiere especialización.

GRUPO 2: Personal de nueva incorporación en áreas de Fabricación, (Se refiere a funciones que requiere una especialización mínima para su incorporación y por tanto no entrarían en el Grupo 1). Las personas incorporadas a la empresa con el Grupo 1, pasaran al Grupo 2 transcurridos 2 años de su incorporación, siempre y cuando se constate la perfecta adaptación a su puesto de trabajo y demuestre un grado de polivalencia mínimo de un 75 % o conocimiento de 4 o más secciones dentro de su área, que le haga merecedor de este ascenso.

- Nuevas incorporaciones en Fábrica de Joyería/Bisutería.
- Servicios Varios Vigilantes (Puesto estático).
- Personal de Logística incorporado en Grupo 1 que adquieren una polivalencia del 75 % o manejo de 4 secciones o más dentro de su área (mínimo 2 años en Grupo 1).

Son trabajos que requieren una especialización y formación mínimas aunque son trabajos que están sujetos a supervisión directa.

GRUPO 3: Personal en puestos con una especialización media en secciones de Logística y Fabricación y una experiencia adquirida a través de los años que le aporta un grado de polivalencia óptimo y una destreza y habilidad necesarias para desempeñar estos puestos, aunque con supervisión directa y bajo instrucciones precisas.

- Personal del grupo 2 que adquieren un grado de polivalencia de un 100 % o manejo de todas las secciones dentro de su área. (Mínimo 2 años en Grupo 2).
- Operarios Secciones Logística y Fabricación (Baños, Economato, Grabaciones, Microfusión, Oro, Alas, Comprobación, Pedidos, Expediciones, Obsoletos, Paquetería, Devoluciones).
- Transporte.
- Recepción Logística y Fábrica.
- Auxiliares Taller (Entrada y Salida Sobres Reparaciones).

GRUPO 4: Oficios con calificación específica en tareas que requieren mayor grado de especialización y responsabilidad, en puestos de fabricación. Del Grupo 3 podrán pasar al Grupo 4 no ya tanto en función de tiempo, sino en función de especialización adquirida en base a la experiencia.

- Taller Reparaciones.
- Modelaje.
- Mantenimiento (Fábrica y Logística).



- Auxiliares Laboratorio (Fábrica).
- Personal técnico Exportaciones.
- Facturación/Comisiones.
- Desarrollo y Diseño Producto (Fábrica).
- Adjunto coordinador Servicio Post Venta.
- Fournitura.

A partir de aquí, ya se requiere una formación y especialización superior que vendría dada por una formación académica sumada a la experiencia.

GRUPO 5: Personal técnico en las distintas áreas con nivel medio-alto de calificación y cuyas tareas implican un cierto grado de responsabilidad.

- Técnicos Laboratorio (Fábrica).

GRUPO 6: Coordinadores de Sección en las distintas áreas de fabricación y logística.

- Coordinadores de Sección (Fabricación, Logística y Calidad).
- Ingenieros.

GRUPO 7: Responsables de Departamento de las distintas áreas, tanto fabricación, distribución y servicios generales.

- Responsable Logística.
- Responsable Fábrica.

NOTA: En la tabla anexa n.º 1, se especifica con mayor detalle y precisión, el personal que se integra en cada uno de los Grupos Profesionales.

CAPÍTULO VII FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 22. Formación profesional.

La formación profesional es un derecho de todos los trabajadores/as:

1. Actividades de Formación en la empresa. La empresa podrá organizar cursos de formación y perfeccionamiento del personal con carácter gratuito, con el fin de promoción profesional y capacitación. Asimismo, podrán organizar programas específicos de formación profesional para la mujer trabajadora y de reciclaje profesional para los técnicos.



Será la empresa, con la participación de los miembros del comité de empresa, quién velará por impulsar programas específicos que faciliten el desarrollo profesional de los trabajadores y trabajadoras menos cualificados y permitan el acceso de la mujer a niveles de responsabilidad donde se encuentren menos representadas. Se trasladará por parte de la Dirección de la Empresa toda la información relativa a los planes de formación anuales, elaborados por la empresa, proponiendo iniciativas y colaborando en el seguimiento del desarrollo de las acciones formativas y su evaluación.

Con carácter general, la formación programada por la Empresa se realizará en horario laboral. Podrá acordarse con los Representantes de los Trabajadores la realización de acciones formativas fuera de dicho horario.

2. Permisos Individuales de Formación: los trabajadores/as afectados por el presente Convenio podrán solicitar permisos individuales de formación en los términos previstos en la legislación vigente.

Este permiso deberá ajustarse en cuanto a su financiación a lo previsto anualmente por la normativa específica de aplicación.

CAPÍTULO VIII

SALUD LABORAL MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Artículo 23. Salud laboral.

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido en su puesto de trabajo, cuando en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollan, así como la específica que emane de la empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.
2. La empresa velará por la salud y la seguridad de los trabajadores/as a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contemplada en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
3. Asimismo, las Empresas están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los puestos de trabajo.

La formación a que refiere el párrafo anterior deberá impartirse, siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en



aquella del tiempo invertido en la misma. El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales en la Empresa y tiene por finalidad, la de mejorar las condiciones de trabajo.

El plan de prevención tendrá una vigencia de un año. El plan de prevención, tiene como objetivo: mejorar las condiciones de trabajo, mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales.

Artículo 24. Mujer trabajadora embarazada.

Sin perjuicios de las disposiciones en vigor, en referencia a esta materia:

- a) La mujer trabajadora embarazada tendrá prioridad para la elección de turnos de trabajo y descansos.
- b) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- c) En el caso de que en el momento de confeccionar el calendario vacacional, se encontrara en situación de embarazo, tendrá prioridad en la elección de sus vacaciones. Cuando el periodo de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que corresponda.
- d) En caso de solicitar excedencia por maternidad (cuidado hijo), tendrá derecho a la reserva de su puesto durante el primer año de dicha excedencia.
- e) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
- f) Este derecho de ausencia del trabajo (una hora) se podrá acumular en jornadas completas a continuación de la suspensión del contrato por maternidad, siendo de un total de 14 días laborables y consecutivos. La acumulación de este permiso se comunicará a la empresa con un mes de antelación al fin de la baja por maternidad.

Artículo 25. Paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, el trabajador/a tendrá derecho a la suspensión del contrato durante 4



semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo; Se amplía dos días más cuando el nacimiento se produce en una familia numerosa o que por tal motivo adquiere esa condición y caso de parto múltiple. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto en este convenio, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

CAPÍTULO IX DERECHOS SINDICALES

Artículo 26. Derechos sindicales.

1. La empresa facultará a sus delegados de personal o miembros del comité de empresa, a que con ocasión de negociar Convenio Colectivo de aplicación a su sector, pueda asistir al mismo sin limitación de horas para las negociaciones.
2. Las horas sindicales serán de 20 horas mensuales.
3. Las empresas estarán obligadas a facilitar a los representantes del trabajador/a, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo especificando los trabajadores/as sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.
4. Si contara con más de 50 trabajadores/as proporcionarán a los delegados de personal locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.
5. También, previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la Central sindical a la que pertenezcan, y lo transferirán a las respectiva Centrales.
6. Derecho a la Información: las partes se remiten al artículo 64 del R.D. Leg. 1/1995, del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 27. Tablón de anuncios.**

Las empresas autorizarán a que los trabajadores/as, o representantes de éstos, puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la empresa tablón de anuncios para que puedan informar de los temas que derivan de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos/as.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 28. Régimen disciplinario.

28.1. Generalidades. - La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones posibles en que incurran los trabajadores/as de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

28.2. Graduación. - Toda la falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.
4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
5. Las discusiones con otros trabajadores/as dentro de las dependencias de la empresa.
6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiese causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
7. Falta de aseo o limpieza personal cuando sea del tal índole que pueda afectar al proceso productivos e imagen de la empresa.
8. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.



2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección y organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto de manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificado como falta muy grave.
3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o por él.
5. Las discusiones con otros trabajadores/as.
6. Emplear, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
7. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.
8. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distintas naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas así como el trato con los otros trabajadores/as o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o distribución o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
5. El robo, hurto o malversación contenidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
8. Falta notoria de respeto a consideración al público.



9. Malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los Jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
10. Toda conducta, en el ámbito laboral que afecte gravemente al respeto a la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante a aquélla.
11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar el proceso productivo e imagen de la empresa.
13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.
14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.
15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.
16. Utilizar códigos personales de compras para fines lucrativos de cualquier tipo.

28.3. Régimen de sanciones. Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

28.4. Sanciones. Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes.

- 1.º Por faltas leves. Amonestación verbal Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
- 2.º Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de hasta quince días.
- 3.º Por faltas muy graves: desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en grado máximo.



28.5. Prescripción. La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO XI

COMISIÓN PARITARIA Y SISTEMA DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 29. Comisión paritaria.

Se creará una Comisión Paritaria del Convenio, compuesta por tres representantes de los trabajadores/as y tres representantes de la Empresa.

Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) La interpretación del presente Convenio.
- b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio en el ámbito de la Empresa.
- c) Vigilancia de lo pactado.
- d) Cualquier otra de las actividades que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.

Las reuniones de esta Comisión Mixta se efectuarán previa convocatoria por escrito, especificando en el mismo el tema objeto de interpretación o aclaración, de cualquiera de las partes firmantes del mismo y con una antelación de tres días a la fecha propuesta para la reunión.

Artículo 30. Procedimientos voluntarios extrajudiciales de solución de conflictos colectivos.

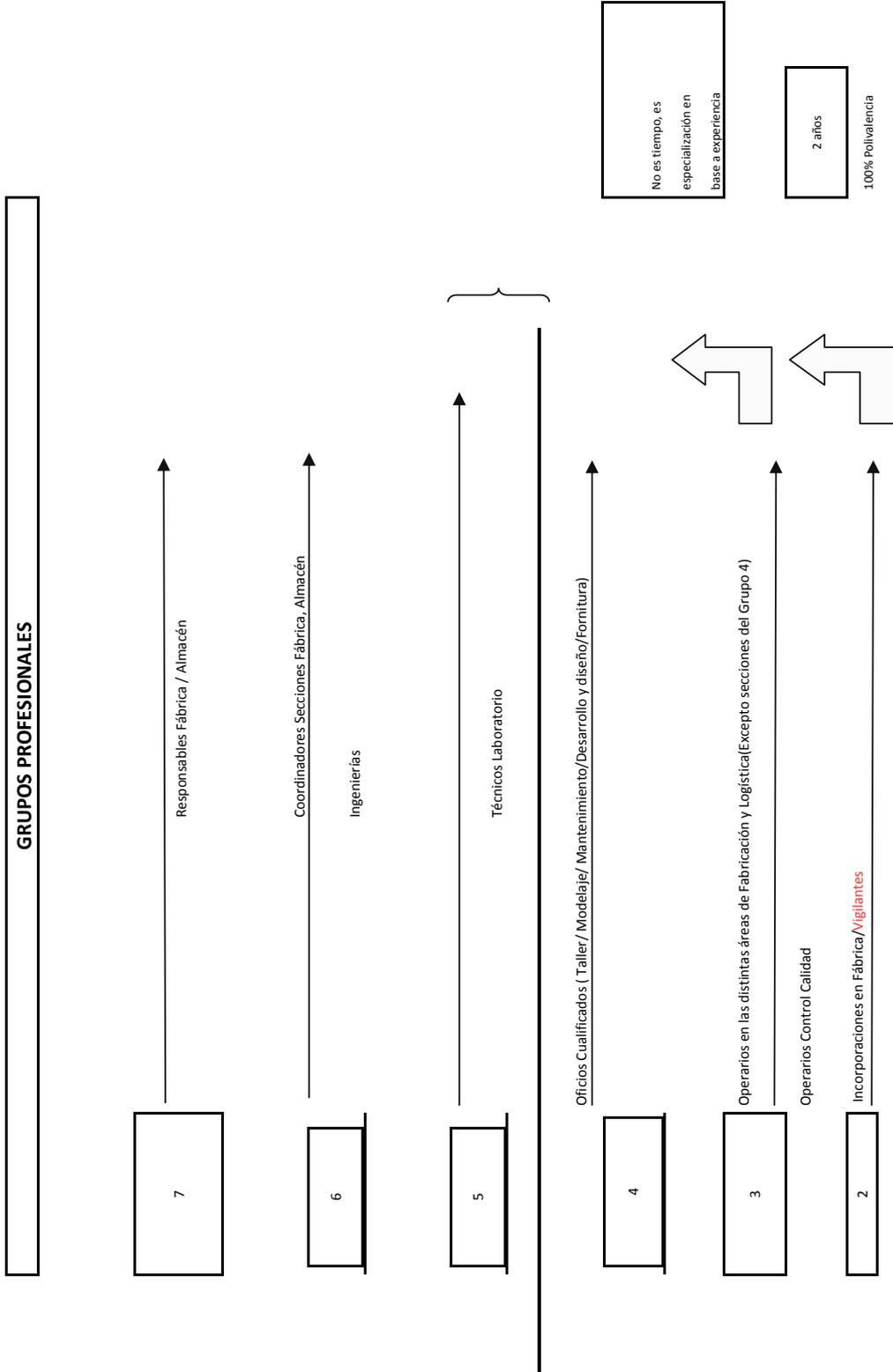
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 del Acuerdo sobre solución Extrajudicial de Conflictos Laborales y el artículo 4.2 del Reglamento que lo desarrolla, y con base en lo dispuesto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes acuerdan suscribir su adhesión al citado Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos (ASEC) y a su Reglamento de aplicación; así como al suscrito en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIAS CRISTIAN LAY, S.A. 2016-2017****ANEXO 1:****RESUMEN GRUPOS PROFESIONALES**

GRUPO 1		GRUPO 3	
Tareas básicas Operarios Logística (Nuevas Incorp.)		Personal de Grupo 2 con polivalencia del 100%(manejo más 4 secciones del área y mínimo 2 años en G.2)	
Conserjes (Puesto estático)		Auxiliares Exportaciones	
Operarios Limpieza (Puesto estático)		Operarios Sección Oro	
		Operarios Sección Baños	
		Operarios Sección Grabaciones	
		Operarios Sección Microfusión	
		Centralita Fábrica	
		Transportes	
		Economato	
		Auxiliares Control Producción(Fábrica)	
		Entradas/ Salidas sobres reparaciones	
		Recepción Logística	
		Operarios Obsoleto	
		Operarios Expediciones	
		Operarios Paquetería y Comprobación	
		Operarios Pedidos	
		Operarios Alas	
		Operarios Devoluciones	
		Operarios Exportaciones (Almacén)	
		GRUPO 2	
		Tareas básicas Operarios Fabricación (Nuevas Incorp.)	
		Vigilantes (Puesto estático)	
		Personal de Logística en G.1 con un 75% polivalencia y mínimo 2 años en G.1 (maneja 4 secciones del área)	
GRUPO 4		GRUPO 5	
Taller Reparaciones Fábrica Joyería/Bisutería		Técnicos Laboratorio(Fábrica) - Titulados	
Modelaje y Fournitura(Fabrica)			
Desarrollo y diseño producto(Fábrica)			
Personal técnico Exportaciones			
Auxiliares Laboratorio(Fábrica)			
Mantenimiento(Fabrica y Logística)			
Facturación			
Comisiones			
Adjunto coordinador Servicio Post-Venta			
		GRUPO 6	
		Coordinadores de las distintas secciones de Logística, Fabricación y Calidad	
		GRUPO 7	
		Responsables Áreas Logística, Fabricación y Calidad	



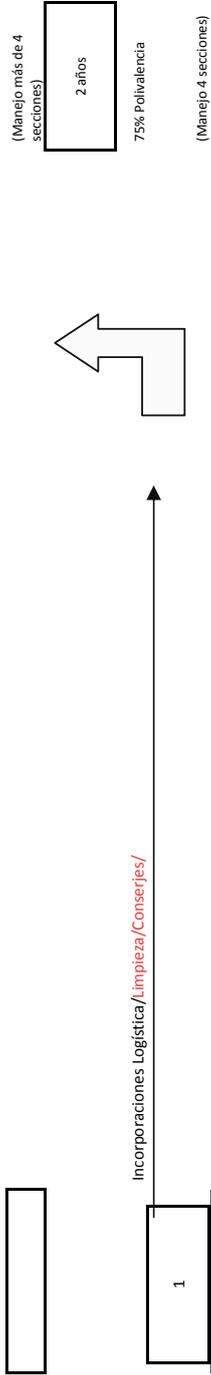
CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIAS CRISTIAN LAY, S.A. 2016-2017



DEPARTAMENTO RR. HH.



CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIAS CRISTIAN LAY, S.A. 2016-2017



Los puestos señalados en "rojo" no tienen progresión en la pirámide. Son puestos estáticos y permanecerán en ese nivel

**CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIAS CRISTIAN LAY, S.A. 2016-2017****ANEXO 2:****TABLAS SALARIALES 2016-2017****TABLAS 2016**

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	ANUAL
Grupo 1	952,39	46,13	14.839,40
Grupo 2	997,27	46,13	15.512,61
Grupo 3	1.024,69	46,13	15.923,86
Grupo 4	1.065,83	46,13	16.540,98
Grupo 5	1.118,20	46,13	17.326,60
Grupo 6	1.130,65	46,13	17.513,24
Grupo 7	Fuera Convenio		
Grupo 8	Fuera Convenio		

TABLAS 2017

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS ASISTENCIA	ANUAL
Grupo 1	967,63	46,87	15.076,89
Grupo 2	1.013,23	46,87	15.760,89
Grupo 3	1.041,08	46,87	16.178,64
Grupo 4	1.082,88	46,87	16.805,64
Grupo 5	1.136,09	46,87	17.603,83
Grupo 6	1.148,74	46,87	17.793,45
Grupo 7	Fuera Convenio		
Grupo 8	Fuera Convenio		



CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIAS CRISTIAN LAY, S.A. 2016-2017

**ANEXO 3: Cuadro Consanguinidad y Afinidad
PERMISO FALLECIMIENTO, ENFERMEDADES O ACCIDENTES**

	CONSANGUINIDAD		
	<u>Parentesco</u>	Nº DIAS	Nº DIAS
		Sin desplazamiento	Con desplazamiento
1º Grado	Padres	4	5
	Hijos	4	5
2º Grado	Nietos	3	4
	Hermanos	4	5
	Abuelos	3	4
	AFINIDAD		
	<u>Parentesco</u>	Nº DIAS	Nº DIAS
		Sin desplazamiento	Con desplazamiento
1º Grado	Cónyuge	4	5
	Suegros	3	4
	Yerno/Nuera	3	4
2º Grado	Abuelos Políticos	2	4
	Cuñados directos	2	4

El permiso por enfermedad podrá ser disfrutado de manera discontinua previo aviso a la empresa sin que transcurran más de 30 días naturales desde el hecho causante y siempre que el familiar permanezca ingresado.

DEPARTAMENTO RR. HH.

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2017, por la que se hace pública la relación de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizados a implantar secciones bilingües desde el curso escolar 2017/2018. (2017061667)

Primero. Por Orden de 20 de abril de 2017 (DOE núm. 83, de 3 de mayo), se regula el programa de Secciones Bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento para su implantación en las diferentes etapas educativas.

Segundo. Mediante Resolución de 22 de junio de 2017, (DOE n.º 124, de 29 de junio), el Secretario General de Educación resuelve hacer pública la relación de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma autorizados a implantar secciones bilingües, así como los cambios de modalidad. El Colegio Concertado "Santo Tomás de Aquino" de Montijo no aparece en relación de centros autorizados, ni en la relación de centros no autorizados.

Tercero. Con fecha 28 de junio de 2017, se emite Informe por parte del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Badajoz al que se adjunta la documentación presentada por el Colegio "Santo Tomás de Aquino" de Montijo con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura 19/05/2017.

Cuarto. Visto el informe favorable del Servicio de Inspección de Educación y habiendo comprobado que la solicitud fue presentada en tiempo y forma por el interesado procede autorizar la implantación de la Sección Bilingüe en lengua inglesa para la etapa de Primaria a partir del curso 2017/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

Segundo. El artículo 28.1 de la Orden de 20 de abril de 2017, establece que las solicitudes para iniciar un programa de Sección Bilingüe, junto con la preceptiva documentación, "se dirigirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente antes del 20 de mayo del curso escolar anterior al de la implantación del programa".

Tercero. En su artículo 29 dispone que "las Delegaciones Provinciales de Educación, a través de sus Servicios de Inspección de Educación, analizarán la documentación que acompañe a las solicitudes de los centros de su ámbito territorial, al objeto de emitir informe, favorable o desfavorable, sobre la implantación del programa de Sección Bilingüe. Dicho informe, junto con la solicitud del centro educativo y el resto de la documentación requerida, deberá ser



remitido a la Secretaría General de Educación antes del 10 de junio anterior a la fecha de la eventual implantación del programa”.

Si bien tanto la solicitud del centro, como el resto de documentación y el Informe de Inspección fueron recibidos en la Secretaría General de Educación con posterioridad a la fecha de la Resolución correspondiente al curso escolar 2017/2018, una vez revisado el expediente queda acreditado que el Colegio “Santo Tomás de Aquino” presentó su solicitud en el Registro Único de la Junta de Extremadura el 19 de mayo de 2017, dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden de 20 de abril de 2017.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

RESUELVO :

Único. Revocar parcialmente la Resolución de 22 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación por la que se hace pública la relación de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma autorizados a implantar secciones bilingües desde el curso escolar 2017/2018, modificándola en el sentido de autorizar al Colegio Concertado “Santo Tomás de Aquino” de Montijo la implantación de la Sección Bilingüe en lengua inglesa para la etapa de Primaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 12 de julio de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la sentencia n.º 317/2017, de 14 de julio, del Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, por la que se declara la nulidad de los artículos 13 (apartados 4 y 5) y 22 (primer párrafo), del "Convenio Colectivo por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada". (2017061674)

Vista la Sentencia n.º 317, de 14 de julio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, recaída en el procedimiento 180/2017, seguido por demanda de la Dirección General de Trabajo frente a las partes firmantes del "Convenio Colectivo por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada", sobre impugnación de los artículos 13 (apartados 4 y 5) artículo 22 (primer párrafo) del citado convenio, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el Diario Oficial de Extremadura n.º 70, de 14 de abril de 2015, se publicó la Resolución de 30 de marzo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordenaba inscribir en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y publicar en el Diario Oficial de Extremadura, el "Convenio Colectivo por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada", suscrito con fecha 25 de noviembre de 2014.

Segundo. Con fecha 10 de abril de 2015 la Dirección General de Trabajo cursó a la Comisión Negociadora del Convenio advertencia sobre posible conculcación de la legalidad los artículos 13 (apartados 4 y 5) artículo 22 (primer párrafo) del Convenio Colectivo antes citado, concediendo un plazo de dos meses a fin de que reconsiderara el contenido de dichos artículos.

Tercero. Transcurrido ampliamente el plazo de dos meses concedido a la Comisión Negociadora para modificar los preceptos del convenio supuestamente vulnerador de la legalidad, la Dirección General de Trabajo, en base a la atribución conferida por el artículo 90.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adopta acuerdo, con fecha 6 de julio de 2015, por el que se da traslado del expediente del convenio a la Abogacía General de la Junta de Extremadura, a fin de formalizar demanda de oficio en virtud del procedimiento regulado en los artículos 163 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Cuarto. En fecha 24 de julio de 2017 tiene entrada en la Dirección General de Trabajo la sentencia de referencia, por la que se estima totalmente la demanda interpuesta y, en consecuencia, se declara la nulidad de los artículos 13 (apartados 4 y 5) y 22 (primer párrafo), del "Convenio Colectivo por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada".



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y 3.3 a) del Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de inscripción "las comunicaciones de la autoridad laboral a la jurisdicción competente en los supuestos del artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, así como las sentencias recaídas en dichos procedimientos".

Segundo. El artículo 166.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social dispone que cuando la sentencia sea anulatoria, en todo o en parte, del convenio colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el Boletín Oficial en que aquél se hubiera insertado.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Sentencia en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de julio de 2017.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA



IMPUGNACIÓN DE CONVENIOS 180/2017

SENTENCIA N.º 317

En la ciudad de Badajoz, a 14 de julio de 2017.

D.^a M. Ángeles Vicioso Rodríguez, Juez de refuerzo en el Juzgado de lo Social Número UNO de Badajoz, ha visto los autos número 180/2017 instados por la letrada de la Junta de Extremadura asistida de Letrado de la Junta contra el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada asistido del letrado D. Francisco Mendoza Sánchez como representación empresarial y contra miembros del Comité de Empresa y Asesores por FSP-UGT como representación social habiendo intervenido la letrada Da. Verónica Carmona García con participación del Ministerio Fiscal sobre impugnación de convenio colectivo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La letrada de la Junta de Extremadura formuló demanda de oficio de impugnación del II Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada a efectos de que se declare la nulidad de su artículo 13 apartados 4 y 5 y del artículo 22.

Tras la exposición de los hechos y la invocación de los fundamentos de derecho que se consideraron de aplicación, se terminaba suplicando el dictado de una sentencia por la que se estime la demanda y se declare la nulidad del artículo 13 apartados 4 y 5 y del artículo 22 de dicho convenio declarándolos contrarios a Derecho con los pronunciamientos previstos en la Ley.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se señaló el día 31 de mayo de 2017 para la celebración de juicio. Celebrado el juicio y observándose que no se había citado a la representación social se declaró, previo traslado a las partes, la nulidad de la vista por auto de 12 de junio de 2017 y se volvió a señalar para el día 12 de julio de 2017.

Abierto el acto, y sin perjuicio de hacer remisión a la anterior vista, la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda e hizo las precisiones que consideró oportunas. El Ayuntamiento se opuso por los motivos que expuso detenidamente adhiriéndose la otra codemandada. El Ministerio Fiscal interesó la estimación de la demanda al considerar que existía un vicio de ilegalidad.

Acordado el recibimiento el pleito a prueba, la demandante y el Ayuntamiento se remitieron a la documental obrante en autos aportando éste último un documento. A continuación, se confirió traslado para conclusiones. Finalmente, quedaron los autos conclusos para sentencia.

Tercero. En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Primero. El 3 de julio de 2014 se constituyó la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Calzada con asistencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, la representación sindical y asesor por FSP-UGT.



Segundo. El 25 de noviembre de 2014 se procedió a la firma del Convenio y se acordó la delegación para la presentación de la solicitud de su inscripción y publicación.

Tercero. El Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 27-11-2014 aprobó el Convenio.

Cuarto. Con fecha 11 de febrero de 2015 tuvo entrada ante la Autoridad Laboral la documentación del II Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada acordándose efectuar requerimiento de mejora voluntaria de la documentación para que en el término de diez días hábiles procedieran a la mejora del artículo 11. El Sr. Alcalde comunicó que no se iba a proceder a la mejora del Convenio.

Quinto. El 16 de marzo de 2015 se emitió informe que concluía que el II Convenio Colectivo era apto para su inscripción y depósito en el Registro y para su publicación.

Sexto. El 30 de marzo de 2015 se ordenó por la Directora General de Trabajo su inscripción y publicación.

Séptimo. El 1 de abril de 2015 se emitió advertencia de vicios de ilegalidad del Convenio mencionado.

Octavo. El DOE de 14 de abril de 2015 publicaba la resolución de 30 de marzo de 2015 de la Dirección General de Trabajo por la que se ordenaba la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se disponía la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Ayuntamiento de Puebla de la Calzada-Personal Laboral". II Convenio Colectivo por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Noveno. El artículo 1 del Convenio reconoce que el objeto principal es la regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada y el todo el personal laboral a su servicio.

Décimo. Contiene los siguientes particulares:

Artículo 13. Vacaciones.

4. El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponde disfrutar al empleado público dentro del año. Si al comienzo o durante el período de disfrute de sus vacaciones el/la empleado/a pasara a la situación de baja por enfermedad, no se computará como disfrute de vacaciones, debiendo ponerlo en conocimiento al Servicio de Personal dentro de los 3 días laborales siguientes para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden. Reincorporado el trabajador, el Ayuntamiento deberá facilitar el disfrute de las vacaciones del trabajador que lo solicite y justificar por escrito la denegación de las mismas.



5. Si las vacaciones coinciden con permiso de maternidad, paternidad o incapacidad temporal derivada de embarazo, parto o lactancia natural, tendrán el mismo tratamiento que las bajas por enfermedad.

Artículo 22. Indemnización por Jubilación.

La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el/la trabajador/a municipal la edad legalmente establecida, cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentre.

Undécimo. La Letrada de la Junta de Extremadura presentó demanda de oficio instando la nulidad del artículo 13 apartados 4 y 5 y del artículo 22 de dicho convenio.

Duodécimo. El 7 de noviembre de 2016 se dictó Acuerdo por el que la Directora General de Trabajo daba traslado a la Abogacía General de la Junta de Extremadura para la interposición de demanda de oficio a efectos de que se declarara la nulidad de los apartados 4 y 5 del artículo 13 así como del primer párrafo del artículo 22 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Decimotercero. El 7 de febrero de 2017 el Presidente de la Junta de Extremadura autorizó el inicio de la acción judicial con el objeto de que se declarara la nulidad de los artículos 13, párrafos cuarto y quinto y 22, párrafo primero del II Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, se declara que los hechos probados se han deducido de la documental obrante en autos.

Segundo. La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social contempla en los artículos 163 y siguientes el procedimiento especial de impugnación de convenios colectivos.

Tercero. El Ayuntamiento alegó caducidad cuestionando la naturaleza jurídica del acuerdo aquí impugnado al considerar que al haberse aprobado por el Pleno devino en acto unilateral convirtiéndolo en disposición general.

Señalaba la Sala Tercera del Tribunal Supremo en sentencia de 20 de diciembre de 2013 con remisión a otras muchas y en especial a la de 27 de julio de 2005 (94/2000) en relación con la competencia de la jurisdicción social:

«1) Las Administraciones públicas en su esfera de actuación externa se rigen por lo general por el Derecho administrativo, pero tienen también reconocida la posibilidad de ajustar una parte de dicha actuación a las normas del derecho privado, bien sea este el civil o el laboral.

Y cuando esto último sucede son de diferenciar: de una parte, el acto jurídico perfeccionado o formalizado según las reglas del Derecho privado; y de otra, la decisión administrativa por el que el ente público exterioriza su voluntad concurrente para perfeccionar dicho acto de Derecho privado.



2) Tratándose del Convenio Colectivo pactado por un Ayuntamiento, como en el presente caso acontece, son de diferenciar también esas dos facetas que antes se han apuntado: la decisión administrativa por la que el Ente local manifiesta su voluntad para dicho acuerdo laboral; y la norma paccionada posteriormente resultante, distinta y diferenciada de aquella previa decisión administrativa...

(...) El citado Auto de 22 de marzo de 1999 de la Sala Especial de Conflictos utiliza un razonamiento similar al que inicialmente se ha expuesto, que por ello merece aquí ser destacado. Se expresa en estos términos:

"(...) lo que se impugna no es un acto administrativo concerniente a la formación de la voluntad del ente local, sino el contenido de lo negociado por las legitimadas representaciones empresarial y social, por lo que como señala la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dictada en recurso para unificación de doctrina de 25 de noviembre de 1991, la Administración Pública en el supuesto de autos no actúa en el ejercicio de su poder, sino como empresario al igual que puede ocurrir en la relación civil en que intervenga, y por ello para determinar la competencia "no puede atenderse al órgano de que proviene, subjetivismo que supondría un privilegio no establecido por la Ley, porque ésta quiere que la Administración cuando actúa como un particular quede sometida al Orden Social cuando la materia esté regulada por esta norma del Ordenamiento Jurídico.

Se discute como ya se indicó, la legalidad del contenido del convenio, cuya negociación culminó con el acuerdo de la Administración y no la legalidad formal de éste, pues es aquel contenido y no el acuerdo, quien en su caso podrá contener la extralimitación de los límites de la Ley de Presupuestos, lo que implica que el título de la pretensión corresponda a la rama social del derecho y no al Derecho Público Administrativo (STS, Contencioso sección 7 del 20 de diciembre de 2013 Recurso: 7064/2010).

Aplicando el anterior razonamiento al caso presente resulta que el objeto del procedimiento se refiere a la impugnación de un convenio para el personal laboral. Por tanto, no se impugna el acuerdo municipal de aprobación del convenio colectivo y no se ataca tampoco por infracción de normas de derecho administrativo. Se cuestiona su conformidad en cuanto fuente de derecho en el ámbito de las relaciones laborales, artículo 3.1. b del ET. Y, en concreto, el ataque va dirigido a su contenido y a determinados preceptos del mismo que entran dentro de la rama social del derecho. Pero, además, el colectivo al que va dirigido es el personal laboral. Finalmente, en la negociación la Administración actuó en su condición de empleadora y no como ente público en sentido estricto.

En consecuencia, toda la argumentación del Ayuntamiento centrada en esa vertiente administrativa decae y con ello el plazo alegado.

Cuarto. La parte actora insta la nulidad de los apartados 4 y 5 del artículo 13 y del párrafo primero del artículo 22 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

Es preciso comenzar delimitando el objeto del presente proceso. Reiterada jurisprudencia viene afirmando que el objeto del proceso de impugnación de convenios colectivos es



declarar la nulidad de todo o parte del convenio bien porque conculque la legalidad vigente bien porque lesione gravemente los intereses de terceros. Y ello frente al proceso de conflictos colectivos que versa sobre la aplicación e interpretación de una norma estatal, convenio colectivo cualquiera que sea su eficacia o de una decisión o práctica de empresa. De tal manera que las posibles interpretaciones que cupiera hacer de un precepto quedan fuera de este proceso debiendo por el contrario analizar dicho precepto en abstracto para establecer si su contenido se ajusta a las normales legales vigentes.

Junto a lo anterior y además del principio de jerarquía normativa hay que tener presente el sistema de fuentes establecido en el artículo 3 del E.T. que menciona que los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:

- a) Por las disposiciones legales y reglamentarias del Estado.
- b) Por los convenios colectivos.
- c) Por la voluntad de las partes manifestada en el contrato de trabajo.
- d) Por los usos o costumbres locales y profesionales.

Quinto. El artículo 13 del Convenio se ocupa de las vacaciones. El apartado 4 y 5 contemplan el caso de que en esta situación se produzca una baja por enfermedad como se refleja en los hechos probados. En este caso no se computan como disfrute de vacaciones y ha de comunicarse al Servicio de Personal "para poder disfrutar dentro del año" el resto de vacaciones que quedan.

Por el contrario, el artículo 38.3 del E.T. señala que "cuando el período de vacaciones...coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta.. al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan. En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado".

Si confrontamos ambos preceptos, es obvio, que el convenio no se ajusta a la ley y restringe el período de disfrute de las vacaciones en casos de baja por lo que siendo el Estatuto una norma de rango superior, ha de declararse su nulidad.

No puede prosperar la postura en este sentido de posibles interpretaciones o de aplicaciones de la Ley. Aquí lo que procede realizar es un juicio de legalidad y en este caso no existe el ajuste preciso. Por otro lado, es indiferente el que no se haya efectuado reclamación alguna por ningún empleado.

Sexto. Se impugna también el primer inciso del artículo 22 del convenio que dice:



“La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el/la trabajador/a municipal la edad legalmente establecida, cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentre”.

Aquí hay que traer a colación la disposición adicional 10.^a del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de julio, que señala:

“se entenderán nulas y sin efecto las cláusulas de los convenios colectivos que posibiliten la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por parte del trabajador de la edad ordinaria de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social, cualquiera que sea la extensión y alcance de dichas cláusulas”.

Igualmente, y en este caso los términos de la Disposición Adicional son categóricos por lo que el choque es frontal puesto que la literalidad del convenio lleva a declarar automáticamente la jubilación al cumplir la edad de jubilación.

Séptimo. A la vista de lo expuesto anteriormente la demanda ha de ser estimada en el sentido de que debe procederse a la anulación solicitada.

Octavo. Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación (artículo 191.3.f de la LRJS).

Vistos los preceptos citados y demás de general observancia.

FALLO

Estimo la demanda presentada por la letrada de la Junta de Extremadura contra el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada y los miembros del Comité de Empresa y Asesores.

Por ello declaro la nulidad de los siguientes particulares del II Convenio Colectivo por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada publicado en el DOE de 14 de abril de 2015 con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

— Apartados 4 y 5 del artículo 13.

— Primer párrafo del artículo 22

Comuníquese a la autoridad laboral y procédase a la publicación correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el cual deberá anunciarse ante este juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consig-



naciones que tiene abierta este juzgado en el en el Banco Santander-Banesto número 0337 0000 65 018017 en la Oficina Principal del Banco Santander, en el Paseo de San Francisco número 2 de esta Ciudad. Así mismo deberá en el momento de interponer el recurso acreditar haber consignado la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Badajoz, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete. Doy fe.

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2017, de la Secretaría General de Educación, mediante la cual se modifica la Resolución de 9 de junio de 2017, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2017-2018.

(2017061695)

La Resolución de 9 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, establece el calendario escolar para la planificación y organización del funcionamiento de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los fenómenos meteorológicos pueden tener incidencia negativa en la vida escolar y se hace necesario prever medidas extraordinarias que permitan adaptar el funcionamiento de los centros en circunstancias particularmente adversas.

En razón de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, esta Secretaría General de Educación dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN :

Primero. Se añade a la Resolución de 9 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2017-2018, entre los puntos décimo y undécimo, el siguiente punto décimo bis.

“Décimo bis. Medidas extraordinarias en circunstancias meteorológicas excepcionales.

Se entenderán por circunstancias meteorológicas excepcionales a los efectos de lo previsto en este punto, la existencia de alerta con aviso especial de ola de calor, según los criterios establecidos en el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos (METEOALERTA) y según la previsión de los correspondientes boletines de aviso que emita la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

En el caso de darse, en su ámbito geográfico, las circunstancias descritas en el párrafo anterior, y en tanto se mantenga la alerta, las direcciones o titulares de los centros docentes de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial, previo informe favorable de su correspondiente consejo escolar, podrán acordar desarrollar actividades adaptadas a la situación climatológica, lo que podría incluir, en su caso, la reducción de la jornada lectiva del alumnado que estuviera establecida con carácter general.

En caso de reducción de la jornada lectiva el alumnado acudirá al centro dentro de dicho horario. No obstante, se asegurará la posibilidad de que aquel cuya familia lo solicite pueda permanecer en el centro hasta la finalización de las actividades lectivas que correspondieran normalmente o bien no asistir a clase durante esos días, previa comunicación a la dirección o titularidad. En cualquier caso, se garantizarán los horarios y prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.



La dirección o titularidad del centro deberá comunicar, de forma inmediata, las medidas adoptadas a esta Secretaría General de Educación y dar la adecuada publicidad de las mismas, informando, expresamente, de la garantía de permanencia en el centro durante toda la jornada lectiva habitual del alumnado cuya familia lo solicite”.

Segundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 26 de julio de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 1 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Suministro de material musical con destino a Centros Juveniles dependientes del Instituto de la Juventud de Extremadura". Expte.: RI177J020616. (2017081114)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Juventud de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: RI177J020616.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de material musical con destino a Centros Juveniles dependientes del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Extremadura.
- c) Plazo máximo de ejecución: dos meses. Este plazo se reducirá de acuerdo con la oferta presentada por la empresa adjudicataria en el procedimiento de licitación.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo).
- c) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): hasta 90 puntos.
 - Otros criterios de adjudicación de valoración automática: hasta 10 puntos.
 - Ampliación del plazo de garantía: Hasta 6 puntos.
 - Reducción del plazo de entrega: Hasta 4 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Presupuesto licitación IVA excluido: 31.404,96 €.
- Tipo IVA aplicable: 21 %.



- Importe IVA: 6.595,04 €.
- Presupuesto licitación IVA incluido: 38.000,00 €.
- Valor estimado del contrato (artículo 88 TRLCSP): 31.404,96 €.

5. GARANTÍAS:

- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

- Especial: No procede.
- Otros supuestos: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.
- Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo E, 1.ª Planta.
- Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- Teléfono: 924 007124 - 924 003508.
- Telefax: 924 003441.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 75 del TRLCSP, apartado a).

Se acreditará mediante la cifra anual de negocio, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La cifra anual, se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y



en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el registro mercantil.

El cómputo, se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

c) Acreditación de la de la solvencia técnica o profesional:

— Artículo 77.1 del TRLCSP, apartado a).

Para acreditar la solvencia técnica o profesional para realización del objeto de cada uno de los lotes deberá acreditarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 del TRLCSP, el licitador deberá aportar una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 23 de agosto de 2017.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.

2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.

3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha y hora: la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1, se reunirá el día 29 de agosto de 2017, a las



12:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E", planta baja, de Mérida.

El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 1 de agosto de 2017. El Secretario General de la Presidencia, PD Decreto del Presidente 28/2015, de 24 de agosto (DOE n.º 169, de 1 de septiembre), FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 3 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.:10/AT-7978-2. (2017081073)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: L1 y L2: Posiciones de línea que actualmente ocupan la L-" Riegos Alagón" y la L-"Circunvalación Montehermoso" en la STR "Montehermoso".

Final: L1: Celda de línea que actualmente ocupa una de las líneas a dejar en desuso, en el CS "Centro de Salud Montehermoso", según plano 02.- emplazamiento. L2: Empalmes a realizar con la LSMT existente en la Avda. Extremadura esquina con la Calle Chile, según plano 02.- emplazamiento.



Término municipal afectado: Montehermoso.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 1,564.

Longitud total en km: 1,564.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Pozuelo (Ex-370) y avda. Extremadura de la localidad de Montehermoso.

Finalidad: Soterramiento de las lamt "Riegos Alagón" y "Circunvalación Montehermoso", que discurren actualmente de forma aérea en Doble Circuito, con el consecuente desmontaje de éstas entre la STR "Montehermoso" y el apoyo 5011 de las mismas, mejorando así el suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-7978-2.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 3 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 4 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.:10/AT-8989. (2017081074)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica: Lsmt 20 kV enlace entre CT "Galisteo 1" y CT "Subida Santa María".

Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Galisteo 1" n.º 140303290.

Final: Celda de línea libre existente del CT "Subida Santa María" n.º 903303798.

Término municipal afectado: Galisteo.



Tipo de línea: Subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 13,2-20.

Longitud línea subterránea en km: 0,712.

Longitud total en km: 0,712.

Emplazamiento de la línea: C/ Huerto de los Olivos, c/ Mirador de la Villa, Ctra. de Plasencia, c/ Mirador Puerta de Sta. María y c/ Cuesta de La Muralla en Galisteo.

Estación transformadora: CT «Galisteo 1» n.º 140303290.

Cambio de celdas de corte al aire existentes por un conjunto de celdas compacto 2 L + 1 P (aislamiento SFG).

Término municipal: Galisteo.

Finalidad: Cierre eléctrico entre CT "Galisteo 1" y CT "Subida Santa María", por encontrarse ambos en antena, para mejora del suministro a los usuarios de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8989.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 4 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 24 de julio de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reforma para sustitución de cubierta de Edificio Parque de Maquinaria, situado en c/ Amberes de Cáceres". Expte.: O-003/20/17. (2017081078)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos el Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reforma para sustitución de cubierta de Edificio Parque de Maquinaria, situado en C/ Amberes de Cáceres". Expte.: O-003/20/17.

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: O-003/20/17.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Reforma para sustitución de cubierta de Edificio Parque de Maquinaria, situado en c/ Amberes de Cáceres.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Urgente.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 158.718,18 €.
- b) Importe del IVA (21 %): 33.330,82 €.
- c) Importe total IVA incluido: 192.049,00 €.

5. FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de julio de 2017.
- b) Contratista: RC Obras, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 114.870,01 €.
- e) Importe de IVA (21 %): 24.122,70 €.
- f) Importe total: 138.992,71.
- g) Fecha de formalización del contrato: 20 de julio de 2017.

Mérida, 24 de julio de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 28 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de la obra Ronda Sur de Badajoz. Tramo III: EX-107 a Recinto Ferial. Lote 1: pk EX-107 - pk 9+700 y Lote 2: pk 9+700 - Recinto Ferial. Dos lotes". Expte.: SER0717072. (2017081108)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 33 22 08.
 - 5) Telefax: 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.juntaex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0717072.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de la obra Ronda Sur de Badajoz. Tramo III: EX-107 a Recinto Ferial.
- c) División por lotes y número: Sí, 2 lotes.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 31 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el cuadro resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311000.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto SARA.
- c) Subasta electrónica: No procede.



d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática (hasta 60 puntos):

– Evaluación oferta económica: máximo 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor (hasta 40 puntos).

– Calidad técnica de la propuesta: hasta 15 puntos.

– Metodología: hasta 15 puntos.

– Tecnología en I+D+i: hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto licitación IVA excluido: 703.026,00 €.

Tipo IVA aplicable: 21 %.

Importe IVA: 147.635,46 euros.

Presupuesto licitación IVA incluido: 850.661,46 euros.

Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP): 703.026,00 euros.

Lote número 1 pk EX-107 - pk 9+700.

Base imponible: 351.513,00 €.

IVA: 73.817,73 €.

Importe total: 425.330,73 €.

Valor estimado del lote 1: 351.513,00 euros.

Lote número 2 pk 9+700 - Recinto Ferial.

Base imponible: 351.513,00 €.

IVA: 73.817,73 €.

Importe total: 425.330,73 €.

Valor estimado del lote 2: 351.513,00 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de licitación del contrato, IVA excluido.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia tal como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 5 de septiembre de 2017.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica para notificar envío por correo:
registroeco2.merida@juntaex.es
 5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.
 6. Teléfono: 924 33 23 13.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 11/09/2017.
 - e) Hora: 09: 30 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 18/09/2017.
- e) Hora: 09: 30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

La fecha se publicará en el perfil del contratante.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.juntaex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

25 de julio de 2017.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER Objetivo Temático OT7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales; prioridad de inversión PI.7.2. Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T; Objetivo Específico OE.7.2.1. Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperatividad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas (nuevas infraestructuras).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:



1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP. Graduación: Grave.

13. PERFIL DE CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 DEL TRLCSP):

<http://contratacion.juntaex.es/>

Mérida, 28 de julio de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de explotación de recursos de la Sección C). Situación: parte de la parcela 4 y parte de la parcela 5 del polígono 15. Promotora: Arcillas y Pirofilitas Extremeñas, SL, en Zalamea de la Serena. (2017080963)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de explotación de recursos de la Sección C). Situación: parte de la parcela 4 (Ref.^a cat. 06160A015000040000AO) y parte de la parcela 5 (Ref.^a cat. 06160A015000050000AK) del polígono 15. Promotora: Arcillas y Pirofilitas Extremeñas, SL, en Zalamea de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 21 de junio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo. M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 11 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro, instalación y puesta en marcha de camas de hospitalización con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117040254/17/PA. (2017081062)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.



b) Dependencia que tramita el expediente:

1. Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Unidad de Contratación Administrativa.
2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
3. Localidad y código postal: Cáceres - 10001.
4. Teléfono: 927 25 61 96.
5. Fax: 927 25 64 60.
6. Correo electrónico: uconadm.caceres@salud-juntaex.es

c) Número de expediente: CS/05/1117040254/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de camas de hospitalización con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres.
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de entrega: En los centros que figuran en los Pliegos.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los Pliegos.
- f) Admisión de prórroga: No.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los siguientes criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: hasta 75 puntos.

— Evaluación de la oferta económica: hasta 51 puntos.

— Otros criterios de adjudicación de valoración automática: hasta 24 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: hasta 25 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 592.975,21 euros.
- b) Importe del IVA (21 %): 124.524,79 euros.
- c) Importe total (IVA incluido): 717.500,00 euros.
- d) Valor estimado del contrato: 592.975,21 euros.

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Especial: 3 % del presupuesto base de adjudicación IVA excluido, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: (Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

— Acreditación de la solvencia económica y financiera: Cifra anual de negocios.

— Acreditación de la solvencia técnica y profesional: Relación de los principales suministros.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 21/08/2017 hasta las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

3. Localidad y código postal: Cáceres - 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica de conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.

e) Admisión de variantes o mejoras: No.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad y código postal: Cáceres - 10001.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante en la dirección <https://contratacion.gobex.es/>

9. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación Comunidad Autónoma.

**10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:**

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.gobex.es/>).

11. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán abonados por los adjudicatarios.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

10/07/2017.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

La página del Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección: <https://contratacion.gobex.es/>

Cáceres, 11 de julio de 2017. El Gerente del Área de Salud de Cáceres (P.D. Resolución de 21/02/2017 del SES (DOE n.º 41, de 28/02/2017), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

• • •

ANUNCIO de 18 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro, instalación y puesta en marcha de respiradores de altas prestaciones con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1117044968/17/PA. (2017081063)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

b) Dependencia que tramita el expediente:

1. Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Unidad de Contratación Administrativa.
2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
3. Localidad y código postal: Cáceres - 10001.
4. Teléfono: 927 25 61 96.
5. Fax: 927 25 64 60.



6. Correo electrónico: uconadm.caceres@salud-juntaex.es

c) Número de expediente: CS/05/1117044968/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha de respiradores de altas prestaciones con destino al Nuevo Hospital del Área de Salud de Cáceres.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: En los Centros que figuran en los Pliegos.

e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los Pliegos.

f) Admisión de prórroga: No.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los siguientes criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: hasta 70 puntos.

– Evaluación de la oferta económica: hasta 50 puntos.

– Otros criterios de adjudicación de valoración automática: hasta 20 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: hasta 30 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

a) Importe sin IVA: 557.851,24 euros.

b) Importe del IVA (21 %): 117.148,76 euros.

c) Importe total (IVA incluido): 675.000,00 euros.

d) Valor estimado del contrato: 557.851,24 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Especial: 3 % del presupuesto base de adjudicación IVA excluido, si el adjudicatario hubiese presentado una oferta calificada como anormalmente baja.



6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: (Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: Cifra anual de negocios.
- Acreditación de la solvencia técnica y profesional: Relación de los principales suministros.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 28/08/2017 hasta las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 3. Localidad y código postal: Cáceres - 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica de conformidad con el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes o mejoras: No.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres - 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante en la dirección <https://contratacion.gobex.es/>

9. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación Comunidad Autónoma.

10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.gobex.es/>).

11. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán abonados por los adjudicatarios.



12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

17/07/2017.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

La página del Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección:
<https://contratacion.gobex.es/>

Cáceres, 18 de julio de 2017. El Gerente del Área de Salud de Cáceres (P.D. Resolución de 21/02/2017 del SES (DOE n.º 41, de 28/02/2017), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es